

**APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS OTORGADAS EN LA LEY 1448 DE 2011 A
LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE
PAMPLONA (N.S.), 2011-2016.**



Ernesto Rafael Royero Álvarez

Fredy Estiduar Santander Morales

**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE DERECHO
2017**

**APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS OTORGADAS EN LA LEY 1448 DE 2011 A
LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE
PAMPLONA (N.S.), 2011-2016.**



Ernesto Rafael Royero Álvarez

Fredy Estiduar Santander Morales

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de
Abogados.**

Tutora

Dra. HEIDY ANDREA VILLAMIZAR

**UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES
PROGRAMA DE DERECHO**

2017

AGRADECIMIENTOS

Los autores expresan sus agradecimientos a:

Dra. HEIDY ANDREA VILLAMIZAR, Asesora Disciplinar del Trabajo de Grado, por su presencia incondicional, sus apreciados y relevantes aportes, críticas, comentarios y sugerencias durante el desarrollo de esta investigación.

Dr. RONALD MAURICIO CONTRERAS FLÓREZ, Alcalde del Municipio de Pamplona (N.S.), por su disposición para atendernos y concedernos la entrevista.

Ing. GEIDER SAID ACERO BASTOS, Secretario General y de Gobierno del Municipio de Pamplona (N.S.), por toda la información aportada a este trabajo, y concedernos la entrevista.

Dra. ANNY CASTILLEJO, Enlace de Víctimas del Municipio de Pamplona (N.S.), por su valiosa ayuda para reunir a las víctimas, y concedernos la entrevista.

A las personas víctimas del Municipio de Pamplona (N.S.), por responder la encuesta.

DEDICATORIA

A Dios, por sus múltiples bendiciones sobre mí y mi bella familia. Una vida entera no me alcanzaría para agradecerte Señor por todo lo que me das y por todo lo que haces por mí.

A mis padres, quienes siempre han sido ejemplo para mí, y mis hermanos. Gracias a ello estoy alcanzando mis logros con el mejor de los orgullos. Les estaré eternamente agradecido por todo ese apoyo incondicional y mi retribución será mayor por todo su gran amor.

A mis compañeros y profesores, parte fundamental de este proceso, gracias por haberme hecho partícipe de sus conocimientos y experiencias de igual forma por haber hecho parte de mi vida. Siempre los recordaré con el mejor de los cariños a pesar de cualquier dificultad.

A Fredy E. Santander M., por su amistad incondicional, quien durante mi paso por la Universidad, no solo se convirtió en un amigo, sino en un hermano. Siempre estaré agradecido por confiar en mí, y por haberme escogido para la realización de este trabajo de investigación.

A ese hermoso pueblo que me vio nacer, mi Curumaní del alma, al que quiero y le debo mucho, pueblo que ha sido primordial en mi formación personal y profesional, ojala Dios me permita ser uno de tus mejores hijos y lograr grandes cosas por ti.

Ernesto Rafael

Dedico este trabajo primeramente a Dios, por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y por darme una vida llena de enseñanzas, esfuerzos, experiencias y sobre todo felicidad.

Doy gracias a mis padres Luz Dary Morales Uribe y Fredy Antonio Santander Buitrago (QEPD). Mi madre por apoyarme y darme una excelente educación en el transcurso de mi vida; a mi padre que es mi fortaleza y mi impulso de salir adelante y cumplir metas.

A mi abuela Ana Isabel Buitrago, que con su mayor esfuerzo me colaboró y estuvo en mis momentos más difíciles apoyándome y enseñándome los valores necesarios para la vida.

Agradezco a todos los profesores por sus conocimientos, orientaciones, paciencia y la motivación que han sido fundamentales para la formación de ser un gran profesional.

A la Universidad de Pamplona, donde aprendí a tener responsabilidad, seriedad, y ética valores y principios sin los cuales no podría tener una formación integral.

A mi novia, por sus buenos deseos y colaboración durante este período tan importante de mi vida.

A mis amigos y compañeros, que estuvieron brindándome su apoyo, entusiasmo y colaboración.

Fredy Estiduar

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1.	
Componentes de prevención y protección (2012-2015)	106
Tabla 2.	
Componentes de asistencia y atención (2012-2015)	107
Tabla 3.	
Componentes de verdad y justicia (2012-2015)	110
Tabla 4.	
Componente de reparación integral (2012-2015)	110
Tabla 5.	
Entrevistas realizadas al Alcalde Municipal, Secretario General y de Gobierno y Enlace de Víctimas del Municipio de Pamplona (N.S.).	135

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Género	118
Cuadro 2. Edad	119
Cuadro 3. Víctima	120
Cuadro 4. Hecho	121
Cuadro 5. Grupo responsable	122
Cuadro 6. Reconocido como víctima por el Estado	123
Cuadro 7. Reconocido en el sistema nacional de víctimas	124
Cuadro 8. Dedicado actualmente a	125
Cuadro 9. Acceso a medidas de reparación	126
Cuadro 10. Acceso a medidas de asistencia y atención	127
Cuadro 11. Acceso a medidas de rehabilitación	128
Cuadro 12. Acceso a medidas de satisfacción	129
Cuadro 13. Acceso a medidas de estabilización socioeconómica	130
Cuadro 14. Área en la que ha tenido el mayor beneficio	131

Cuadro 15. Ha recibido indemnización económica	132
Cuadro 16. Se ha avanzado en la reparación integral a las víctimas	133
Cuadro 17. Eficacia de la reparación integral a las víctimas	134

LISTA DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico 1. Género	118
Gráfico 2. Edad	119
Gráfico 3. Víctima	120
Gráfico 4. Hecho	121
Gráfico 5. Grupo responsable	122
Gráfico 6. Reconocido como víctima por el Estado	123
Gráfico 7. Reconocido en el sistema nacional de víctimas	124
Gráfico 8. Dedicado actualmente a	125
Gráfico 9. Acceso a medidas de reparación	126
Gráfico 10. Acceso a medidas de asistencia y atención	127
Gráfico 11. Acceso a medidas de rehabilitación	128
Gráfico 12. Acceso a medidas de satisfacción	129
Gráfico 13. Acceso a medidas de estabilización socioeconómica	130
Gráfico 14. Área en la que ha tenido el mayor beneficio	131
Gráfico 15.	132

Ha recibido indemnización económica

Gráfico 16.

Se ha avanzado en la reparación integral a las víctimas

133

Gráfico 17.

Eficacia de la reparación integral a las víctimas

134

LISTA DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 1. Matriz de análisis documental	150
Anexo 2. Matriz de análisis normativo	151
Anexo 3. Entrevista semiestructurada	152
Anexo 4. Encuesta	153
Anexo 5. Registro Fotográfico	155

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	1
APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS OTORGADAS EN LA LEY 1448 DE 2011 A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N.S.), 2011-2016.	3
Planteamiento del problema	3
Formulación del problema	7
Justificación	7
Objetivo general	9
Objetivos Específicos	9
MARCO CONCEPTUAL	10
Justicia transicional	10
Víctima	13
Reparación a las víctimas	17
CAPITULO 1: CONTEXTO HISTÓRICO DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (MUNICIPIO DE PAMPLONA), COMO ZONA DE GRAN INFLUENCIA DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY	21
1.1. Reseña histórica del conflicto armado y las dinámicas sociales en Colombia	21
1.2. Norte de Santander: una región geoestratégica para el conflicto	26

1.3. Dinámica del conflicto armado	29
1.4. Contexto social e histórico del departamento de Norte de Santander	32
1.4.1. Los actores del conflicto e imposición armada	34
1.4.2. Disputas por el territorio	35
1.4.3. Resistencia civil	37
1.5. Análisis de la reseña del contexto histórico del conflicto armado del departamento Norte de Santander (Pamplona), como zona de gran influencia de grupos al margen de la ley	38
CAPITULO 2: MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO COLOMBIANO CONSAGRADAS EN LA LEGISLACIÓN	39
2.1. Antecedentes legislativos	39
2.1.1. Ley 418 de 1997	40
2.1.2. Ley 387 de 1997	43
2.1.3. Ley 975 de 2005	47
2.1.4. Decreto 1290 de 2008	52
2.2. Ley 1448 de 2011	58
2.2.1. Contexto de la ley	58
2.2.2. Estructura de la ley	60
2.2.3. Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno	60
2.2.3.1 Medidas de asistencia y atención a las víctimas	61
2.2.3.2 Medidas de Reparación	62
2.3. Decretos reglamentarios	62
2.3.1. Decreto 4800 de 2011	63

2.3.1.1. Medidas de asistencia y atención	64
2.3.1.1.1. Asistencia funeraria	64
2.3.1.1.2. Asistencia en educación	64
2.3.1.1.3. Asistencia en salud	65
2.3.1.1.4. Ayuda humanitaria	65
2.3.1.2. Medidas de reparación integral	68
2.3.1.2.1. Restitución de tierras	68
2.3.1.2.2. Restitución de vivienda	69
2.3.1.2.3. Créditos y pasivos	69
2.3.1.2.4. Indemnización por vía administrativa	70
2.3.1.2.5. Medidas de rehabilitación	72
2.3.1.2.5.1. Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas	72
2.3.1.2.5.2. Centros de Encuentro y Reconstrucción del Tejido Social	73
2.3.1.2.6. Medidas de satisfacción	73
2.3.1.2.6.1. Reparación simbólica	74
2.3.1.2.6.2. Suspensión de la obligación de prestar el servicio militar o desacuartelamiento	74
2.3.1.2.6.3. Día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas	75
2.3.1.2.6.4. Museo Nacional de la Memoria	75
2.3.1.2.6.5. Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica	76
2.3.1.2.7. Medidas de prevención, protección y garantías de no repetición	76
2.3.1.2.7.1. Plan de Contingencia	78
2.3.1.2.7.2. Mapa de Riesgo	78
2.3.1.2.7.3. Red de Observatorios de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	78

2.3.1.2.7.4. Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas	
– SAT	79
2.3.1.2.7.5. Programa de defensores Comunitarios	79
2.3.1.2.7.6. Planes integrales de prevención	80
2.3.1.2.7.7. Planes de contingencia para atender las emergencias	80
2.3.1.2.7.8. Capacitación de funcionarios públicos	81
2.3.1.2.7.9. Capacitación a miembros de la Fuerza Pública	81
2.3.1.2.7.10. Estrategia Nacional de Lucha contra la Impunidad	81
2.3.1.2.7.11. Estrategia de Comunicación para las garantías de no repetición	82
2.3.1.2.7.12. Diseñar e implementar una pedagogía social para la reconciliación y la construcción de paz	82
2.3.1.2.7.13. Protección colectiva	82
2.3.1.2.7.14. Medidas de Reparación Colectivas	83
2.3.1.3. Medidas de estabilización socioeconómica	84
2.3.1.3.1. Empleo rural y urbano	84
2.3.1.3.2. Retorno y reubicaciones	84
2.3.2. Decreto 4801 de 2011	85
2.3.3. Decreto 4802 de 2011	86
2.3.4. Decreto 4803 de 2011	87
2.3.5. Decreto 4633 de 2011	88
2.3.6. Decreto 4634 de 2011	90
2.3.7. Decreto 4635 de 2011	91
2.3.8. Decreto 4829 de 2011	92
2.3.9. Decreto 0599 de 2012	93

CAPITULO 3: ACCIONES EFECTUADAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N.S.), EN LOS AÑOS 2011-2016.	95
3.1. Acciones desarrolladas a favor de las víctimas por la administración municipal de Pamplona	95
3.1.1 Acciones a favor de las víctimas en el Plan de Desarrollo Municipal de Pamplona 2008-2011	95
3.1.2 Acciones a favor de las víctimas en el Plan de Desarrollo Municipal de Pamplona 2012-2015	98
3.1.3 Acciones a favor de las víctimas en el Plan de Desarrollo Municipal de Pamplona 2016-2019	100
3.2. Acciones desarrolladas a favor de las víctimas por la Personería Municipal de Pamplona	103
3.3. Acciones desarrolladas a favor de las víctimas por la Secretaría de Víctimas de Norte de Santander	103
3.4. Acciones desarrolladas a favor de las víctimas por el Comité de Justicia Transicional de Pamplona	104
3.5. Acciones desarrolladas a favor de las víctimas por otras entidades del orden nacional, departamental o municipal	105
3.6. Aplicación de las medidas otorgadas en la Ley 1448 de 2011 a las Víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona (N.S.), 2011-2016	106
3.6.1. Componentes de prevención y protección (2012-2015)	106
3.6.2. Componentes de asistencia y atención (2012-2015)	107

3.6.3. Componentes de verdad y justicia (2012-2015)	110
3.6.4. Componente de reparación integral (2012-2015)	110
3.7. Diseño y método de investigación	112
3.7.1. Población y muestra	114
3.7.1.1. Población	114
3.7.1.2. Muestra	114
3.7.2. Instrumentos de recolección de información	115
3.7.2.1. Análisis documental	116
3.7.2.2. Análisis normativo	116
3.7.2.3. Entrevista semiestructurada	117
3.7.2.4. Encuesta	117
3.7.3. Procesamiento y análisis de la información	117
3.7.4. Tabulación y presentación de resultados	118
CONCLUSIONES	136
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	143
ANEXOS	150

INTRODUCCIÓN

Colombia se ha visto enfrentada desde hace aproximadamente sesenta y cuatro años a un conflicto interno armado (Correa, 2015), que ha afectado a todos los departamentos y municipios que integran el país, pero en especial a algunas regiones donde hacen presencia grupos al margen de la ley, como es el caso del departamento Norte de Santander donde de acuerdo al Registro Único de Víctimas existen aproximadamente 242.324 personas víctimas de este flagelo, de las cuales unas 1.532 pertenecen al Municipio de Pamplona, quienes han cumplido el proceso de inscripción y aceptación como víctimas para ser reparadas integralmente en el marco de la Ley 1448, aprobada y sancionada en el 2011, pero que entró a regir en el año 2012, y que lleva cuatro años de estar siendo implementada en el país.

Con la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448), se reconocen de manera especial las víctimas que ha dejado el conflicto armado, y a partir de esto se disponen una serie de medidas, como son las restituciones de tierras, la indemnización por la vía administrativa, las medidas de rehabilitación, las medidas de satisfacción y las garantías de no repetición, todas estas dirigidas contra las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidos en el contexto del conflicto armado.

Todo lo anterior, conllevó la necesidad de desarrollar esta investigación en la que se analizó la aplicación de las medidas otorgadas en la Ley 1448 de 2011 a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona (N.S.), 2011-2016.

De acuerdo a lo anterior, el trabajo se ha estructurado en tres capítulos, en el primero de ellos se presenta el contexto histórico del conflicto armado como zona de gran influencia de grupos al margen de la ley en el departamento de Norte de Santander, presentando una reseña histórica del conflicto armado y las dinámicas sociales en Colombia; así como un análisis de Norte de Santander como región geoestratégica para el conflicto; la dinámica del conflicto armado; los actores del conflicto; las disputas por el territorio, y la resistencia civil.

En el segundo capítulo se presenta el examen de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno colombiano consagradas en la legislación; para lo cual se relacionan algunos antecedentes legislativos contenidos en las Leyes 387 de 1997, 418 de 1997, 975 de 2005, 1448 de 2001, y los Decretos 1290 de 2008, 4800, 4801, 4802, 4803, 4633, 4634, 4635, y 4829 de 2011, y el Decreto 599 de 2012.

El tercer capítulo por su parte, referencia las acciones efectuadas en el marco de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en el Municipio de Pamplona (N.S), en los años 2011-2016, de acuerdo a lo establecido en los planes de desarrollo correspondientes a los tres períodos en estudio; asimismo, se presenta el análisis de los resultados obtenidos con la encuesta y la entrevista.

**APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS OTORGADAS EN LA LEY 1448 DE 2011 A
LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE
PAMPLONA (N.S.), 2011-2016.**

Planteamiento del problema

Es necesario considerar que cada proceso de transición tiene sus particularidades en la medida en que los mecanismos jurídicos y políticos se definen de acuerdo a las características culturales, históricas y las motivaciones de los actores de las sociedades en las que se desarrollan. En ese sentido, existen particularidades en los procesos de transición en Estados que han atravesado crisis democráticas, en tanto rupturas de sus regímenes democráticos, como ocurrió con las dictaduras en América Latina; así mismo el ámbito de situaciones de conflicto armado o de guerras donde no solamente se presentan el quebrantamiento de las normas del derecho internacional de los derechos humanos, sino también la conculcación de las normas del Derecho Internacional Humanitario, lo que resulta en la variedad de instrumentos de la llamada geometría de la justicia transicional, que no es más que la existencia de un conjunto de mecanismos políticos y jurídicos que deben responder al necesario equilibrio entre los valores de la paz y de la justicia en un marco de Estado Social de Derecho. (Ardila, s/f, p. 1).

Es decir, que de acuerdo a lo expresado por la autora anteriormente mencionada, cada proceso de transición es diferente, principalmente por las

características presentadas en algunos países surge después de un largo período de dictadura o crisis democráticas, pero en casos como el de Colombia, se da por el conflicto armado, y busca principalmente establecer unas medidas de reparación, restitución y conocimiento de la verdad.

En América Latina, en países como Argentina, El Salvador, Perú, Guatemala, Uruguay, Brasil, Chile, entre otros, desde los años 80 han atravesado por procesos de justicia transicional, que contemplan además de las reparaciones a las víctimas, el establecimiento de la verdad. Ahora, le ha correspondido el turno a Colombia, en donde el 2005, se implementan varias medidas de justicia transicional en la permanencia de un conflicto armado que se ha prorrogado por más de 40 años. En este sentido, es preciso resaltar lo expresado por el Centro Internacional para la Justicia Transicional, ICTJ: (2009)

La justicia transicional es una respuesta a las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos. Su objetivo es reconocer a las víctimas y promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia. La justicia transicional no es una forma especial de justicia, sino una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos. En algunos casos, estas transformaciones suceden de un momento a otro; en otros, pueden tener lugar después de muchas décadas. (p. 1).

En Colombia, desde el año 2005, como resultado del proceso de negociación del Gobierno Nacional con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), se logró la

desmovilización de alrededor de 35.000 paramilitares. Como parte del acuerdo, además, se aprobó la Ley de Justicia y Paz, que ofrecía la reducción de penas a cambio de la confesión completa y de “la contribución del beneficiario a la consecución de la paz nacional, la colaboración con la justicia, la reparación a las víctimas y su adecuada resocialización”. (Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2013, p. 1).

En este sentido, a la fecha Abril 01 de 2016, de acuerdo a la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, en Colombia existe un universo de víctimas registradas de 7.999.663; de las cuales 7.724.879 son víctimas del conflicto armado (6.183.105 son víctimas registradas sujetos de asistencia y reparación; 1.541.774 son víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidas y no activos para la atención); además 274.784 son víctimas de acuerdo a Sentencias (218.916 son víctimas sujetos de atención, y, 55.868 son víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidas y no activos para la atención). (Red Nacional de Información – RNI, Información al Servicio de las Víctimas, 2016.)

En lo que se refiere al departamento de Norte de Santander, el cual ha sido uno de los más afectados por el conflicto armado, este deja alrededor de unas 242.324 víctimas, de acuerdo a las cifras que maneja la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a Agosto 01 de 2015, de las cuales 1.606 pertenecen al Municipio de Pamplona, del total de población que de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística proyección a 2014, es de 76.983 habitantes. Estas víctimas del conflicto y la violencia, han llegado a

las cabeceras municipales a engrosar los asentamientos subnormales o invasiones, y los cinturones de miseria y pobreza, debiendo afrontar una serie de situaciones para las cuales no estaban preparados, además de haber perdido sus tierras y enseres, e incluso en muchos casos miembros de su familia producto de asesinatos, desapariciones, entre otros; situación a la que no fue ajena la Provincia de Pamplona, en la cual el conflicto armado se vivió con una baja intensidad, pero a donde llegaron miles de desplazados provenientes de los diferentes municipios del Catatumbo, y personas afectadas por situaciones relacionadas con el conflicto armado, que decidieron asentarse en esta tranquila región.

Ante esta situación, a la cual no es ajeno ningún departamento, ni municipio del país, el Gobierno Nacional, expidió el 10 de Junio de 2011, la Ley 1448 o Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, que comenzó a ser implementada el 1 de enero del 2012. Dicha norma define los mecanismos y procesos de la aplicación de la Ley, un trabajo de reparación y reconciliación que durará aproximadamente 10 años.

Con la Ley 1448 de 2011, se reconocen los derechos de las víctimas del conflicto, y quienes tienen derecho a la reparación integral. La ley establece claramente a qué tiene derecho la víctima, incluida la atención, asistencia humanitaria y reparación integral. Además, como reglamentario de la Ley, fue expedido el Decreto 4800 de 2011, y además la Corte Constitucional, también se ha pronunciado de manera reiterada sobre las medidas que debe brindar el

Estado a las personas en condición de víctimas del conflicto, como es el caso de las sentencias T-679/15 y C-253A/12.

Formulación del problema

¿Cómo se han aplicado las medidas otorgadas en la Ley 1448 de 2011 a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona (N.S.) en los años 2011-2016?

Justificación

A través de este trabajo de investigación, se analizará la aplicación de las medidas otorgadas en la Ley 1448 de 2011 a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona (N.S.), 2011-2016. El trabajo se realiza para poder confrontar las medidas consagradas en la Ley 1448 de 2011, frente al desarrollo, y los mecanismos de acceso de las personas en condición de víctimas del conflicto, a las mismas en el Municipio de Pamplona, lo cual se hará mediante la identificación de las acciones efectuadas en el marco de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno que se ha desarrollado en dicho Municipio, en los años 2011-2016, y la caracterización de las medidas de que han sido beneficiarias estas personas de acuerdo a lo ofrecido desde la institucionalidad pamplonesa, y la legislación. En cuanto al porqué se quiere adelantar este estudio, existen varias razones, la primera de ellas, es por la condición de víctima del conflicto de uno de los integrantes del grupo investigador, lo cual motiva de manera particular la profundización en el tema; por otra parte, porque es un tema de suma

importancia para la sociedad en general, y en especial para los afectados por el conflicto armado, quienes esperan poder contar con el apoyo del Estado para superar esta situación, y si las medidas implementadas por la ley 1448 de 2011, están siendo aplicadas en el Municipio de Pamplona (N.S).

A nivel académico, se considera que es válido desarrollar este tema, por su pertinencia con los estudios de derecho, toda vez que las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno colombiano, que fueron consagradas en la Ley 1448 de 2011, más conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, se están implementando desde hace cinco años en todas las regiones del país, a través de las diferentes Entidades e Instituciones en cada uno de los Municipios, dirigidas a la población reconocida por la Ley y por el Estado como víctimas, como lo es el caso del Municipio de Pamplona Norte de Santander, donde las víctimas se han agrupado en tres (3) Asociaciones de Víctimas, en aras de poder realizar una mejor y mayor exigibilidad de sus derechos, entre los cuales se destacan: salud, educación, vivienda, trabajo, asistencia psicosocial, y reparación económica, los cuales serán analizados jurídica y socialmente, es decir cómo están contenidos en la ley, y como han sido desarrollados y aplicados en el Municipio de Pamplona (N.S.).

Objetivo general

Analizar la aplicación de las medidas otorgadas en la Ley 1448 de 2011 a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona (N.S.), 2011-2016.

Objetivos Específicos

Reseñar el contexto histórico del conflicto armado en el departamento Norte de Santander (Municipio de Pamplona), como zona de gran influencia de grupos al margen de la ley.

Examinar las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno colombiano, que han sido consagradas en la Legislación colombiana.

Identificar las acciones efectuadas en el marco de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en el Municipio de Pamplona (N.S.) en los años 2011-2016.

MARCO CONCEPTUAL

Justicia transicional

Los inicios de la justicia transicional se ubican en la primera mitad del siglo XX (1918), en Alemania al finalizar la Primera Guerra Mundial. Sin embargo, los objetivos y los componentes de los procesos de Justicia Transicional son variables adaptándose a lo vivido por cada país, dentro del contexto donde ha de implementarse el mismo, así como a las características propias de los respectivos conflictos armados y dictaduras, donde es aplicada. (Arteaga, et. al., 2013).

A nivel Latinoamericano, son varios los países (Chile, Argentina, Perú, Guatemala, El Salvador, entre otros), que padecieron intensos conflictos violentos y sufrieron guerras civiles, en las cuales se cometieron graves violaciones a los derechos humanos, que dejaron miles de víctimas, por lo que se vieron obligados a celebrar acuerdos de paz que pusieran fin al conflicto, y así mediante procesos de reconciliación y fortalecimiento de la democracia, pusieron fin a los conflictos armados internos en sus países; siendo precisamente de estas experiencias de las cuales se han nutrido los procesos adelantados en Colombia, con los diferentes grupos (EPL, M-19, AUC, entre otros). (Instituto Interamericano de Derechos Humanos IIDH, 2006).

En Colombia, según Fajardo (2014), “el conflicto armado interno se inició en 1949 con el asesinato de Jorge Eliécer Gaitán; y se recrudeció en los

años 60, con la aparición de los grupos guerrilleros”; es decir que el Conflicto Armado en Colombia, tiene ya más de sesenta años de estar afectando a la población civil que ha sido víctima de todo tipo de violaciones a los Derechos Humanos a causa del mismo, por parte de los diferentes grupos al margen de la ley; situación que ha obligado al Gobierno Nacional, a plantear una salida negociada al conflicto, ofreciéndole a los actores del conflicto (guerrillas y paramilitares) una serie de mecanismos jurídicos a fin de que se desmovilicen o se reinserten a la vida civil, mediante un proceso que garantice la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas, y es allí donde cobra importancia la Justicia Transicional, entendida esta como “proceso a través del cual se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático, bien por la finalización de un conflicto interno armado y la consecución de la paz”. (Uprimny, Saffón, Botero & Restrepo, 2006, p. 13).

Y esto es precisamente lo que ocurre en Colombia, donde para poder dar terminación al Conflicto Armado Interno que vive el país, se han incorporado una serie de leyes al ordenamiento jurídico, que permitan avanzar en la consecución de la paz, mediante un proceso de Justicia Transicional.

Como lo ha expresado De Greiff (2009), los procesos de Justicia Transicional, “incluyen, por lo general, el enjuiciamiento penal de los responsables, la búsqueda de la verdad, las reparaciones y varias formas de reforma institucional” (p. 26-27), que es lo que ha quedado plasmado en las Leyes 975 de 2005 y 1448 de 2011.

Así mismo, Cuya (2011), en su artículo “La Justicia Transicional en América Latina: Desarrollo, aplicación y desafíos”, al referirse a la justicia transicional, indica que esta comprende “un conjunto de medidas orientadas a superar los graves daños causados en la sociedad por regímenes totalitarios y o dictatoriales que en contextos de anomalía constitucional cometen violaciones a los derechos humanos contra personas o grupos de una determinada nación. Estas medidas aunque en la actualidad no se hallan integradas en algún Acuerdo o Tratado internacional específico, se nutren de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos”¹.

De lo anterior, se infiere que la justicia transicional en Colombia, es un proceso político, ético y jurídico, que busca lograr la transición de un conflicto armado interno a la consolidación de una paz estable y duradera; mediante la implementación de una serie de mecanismos o herramientas especiales que buscan garantizar la verdad, la justicia, y la reparación a las víctimas que fueron objeto de violaciones a sus derechos humanos.

¹ Como lo son, entre otros: la Carta de las Naciones Unidas (1945), Convención para la prevención y castigo del crimen de Genocidio (1948), la Convención en contra de la Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2002) la Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial, las cuatro convenciones de Ginebra, los protocolos adicionales a las convenciones de Ginebra así como la, los principios para la prevención efectiva e investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y sumarias (Res. 65 ECOSOC, 14.05.1989), el Manual para la prevención efectiva y la investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y sumarias (1991); la Declaración sobre la protección de todas las personas de desapariciones forzadas (18.12.1992), los principios de derecho internacional reconocidos en la Carta y en el Juicio del tribunal de Nürnberg, el Estándar mínimo de reglas para el tratamiento de los prisioneros (ECOSOC 13.05. 1977), la Convención Internacional para la protección de todas las personas de las desapariciones forzadas (2006). En: Cuya, E. (2011). La Justicia Transicional en América Latina: Desarrollo, aplicación y desafíos. Recuperado de <http://www.menschenrechte.org/lang/es/strafgerichtsbarkeit/justicia-transicional#anker11>

Víctima

El concepto de víctima, comienza a abordarse a partir de la Segunda Guerra Mundial, cuando “las violaciones graves de los derechos humanos adquirieron relevancia en el ese entonces recientemente (re)inaugurado discurso de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. En este campo convulsivo, luego de la barbarie, surgieron los organismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos y, junto a ellos, la necesidad de consolidar un estatuto de carácter internacional de víctimas de violaciones graves de derechos humanos”. (Arias, 2012, p. 13).

Sin embargo, fue con la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985, que se adoptó la primera definición de víctima, así: “Las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales. En la expresión "víctima" se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa”.

Posteriormente, en el año 2005, de acuerdo a la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005, dispone que: “Se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento

emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de Derechos Humanos o una violación grave del Derecho Internacional Humanitario”.

En la tesis titulada “La reparación integral a las víctimas en Colombia, análisis crítico a la “ley de víctimas”; caso del departamento de Nariño”, Coral (2014), realiza una aproximación conceptual para abordar el estudio de la Ley de Reparación de Víctimas en Colombia, en el cual se incluye el concepto de víctima, respecto del cual se precisa lo siguiente:

El concepto de víctima tiene una amplitud enorme porque no se trata de un concepto reservado al mundo del derecho, incluso, se puede asegurar que el primer texto que reconoció la existencia de víctimas fue el antiguo testamento de la Sagrada Biblia. (Alarcón, 2012, p. 13-14).

En el campo del Derecho y, especialmente, en nuestro ordenamiento jurídico la víctima tuvo reconocimiento desde la expedición del Código Civil, empero, dicho desarrollo siempre ha tenido como parámetro la comisión de un delito²; hecho a partir del cual surge una obligación -indemnización- a cargo del autor y a favor de la víctima³. En el mismo sentido, el concepto

² Entendido éste como las conductas que el Código Penal les otorga tal condición, en ese sentido el artículo 5 del Código Civil Colombiano indica: Artículo 5º—Pero no es necesario que la ley que manda, prohíbe o permita, contenga o exprese en sí misma la pena o castigo en que se incurre por su violación. El Código Penal es el que define los delitos y les señala penas.

³ El Código Civil Colombiano estipula: “Artículo 1494.—Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga, como en la aceptación de una herencia o legado y en todos los cuasicontratos; ya a consecuencia de un hecho que ha inferido injuria o daño a otra persona, como en los delitos; ya por

de víctima ha logrado un desarrollo importante en el campo del derecho penal, entendiéndola como el sujeto pasivo del delito o injusto⁴.

En el ordenamiento jurídico colombiano, el concepto de víctima aparece referenciado por primera vez en la Ley 104 de 1993 (artículo 18), la cual definió a las víctimas de atentados terroristas (modificada por artículo 10 de la Ley 241 de 1995); a partir de allí, se han expedido otras normativas que empezaron a disponer beneficios a las víctimas del conflicto armado interno que sufrían daños como consecuencia de actos contrarios a los derechos humanos, tales como masacres, atentados, combates, secuestros, como son: la Ley 418 de 1997 (prorrogada por la Ley 548 de 1999), la Ley 782 de 2002 (en su artículo 6 modificó el artículo 15 de la Ley 418 de 1997), la Ley 975 de 2005, y finalmente la Ley 1448 de 2011. Además, este concepto también ha tenido un importante desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-052 de 08 de febrero de 2012, Sentencia C-250 de 28 de marzo de 2012, Sentencia C-253A de 29 de marzo de 2012, y, Sentencia C- 781 de 10 de octubre de 2012).

En cuanto a su concepto, Rivera (2010), señala que víctima es: “toda persona que ha sufrido un ataque contra su libertad, su integridad física o moral o contra su propia vida por parte de los grupos alzados en armas o de las fuerzas del orden”. (p. 191).

disposición de la ley, como entre los padres y los hijos de familia. (...) Artículo 2341.—El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido.”

⁴ El Código de Procedimiento Penal Colombiano define a la víctima así: “Artículo 132. Víctimas. Se entiende por víctimas, para efectos de este código, las personas naturales o jurídicas y demás sujetos de derechos que individual o colectivamente hayan sufrido algún daño como consecuencia del injusto. La condición de víctima se tiene con independencia de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al autor del injusto e independientemente de la existencia de una relación familiar con este”.

Para el caso colombiano, las víctimas son las personas que directa o indirectamente han sido objeto de una vulneración o violación a sus derechos humanos en el marco del conflicto armado interno, como pueden ser asesinatos, secuestros, desapariciones forzadas, reclutamiento forzado, entre otros.

Por su parte la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3, define las víctimas como “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno”.

Es decir, que de acuerdo a los anteriores conceptos, se puede definir la víctima, como aquella persona que ha sufrido un daño individual o colectivamente, generado u ocasionado por alguno de los actores del conflicto armado interno, lo cual comprende también a la familia inmediata o a las personas a cargo de la víctima.

Reparación a las víctimas

Hace más o menos 200 años, las comunidades indígenas obligaban a quien había ofendido a alguien de su comunidad a reparar el daño, bien fuera

trabajando durante un tiempo para la familia o devolviendo lo que había robado. En este sistema legal el crimen era considerado una ofensa contra la víctima y su familia y se preocupaba antes que castigar o reprimir, por reparar el daño causado a las mismas. (Gutiérrez & Muñoz, 2004).

Por su parte, la restitución institucionalizada data de la antigüedad. En el Código babilónico de Hammurabi (1750 a. C.) las víctimas tenían derecho a recibir pago por determinados delito contra la propiedad. La ley Mosaica requería que los delincuentes pagaran a las víctimas los bueyes que les habían robado. La ley romana de las Doce Tablas (449 a. C.) prescribía el cronograma de pagos en caso de robo de propiedad según cuándo y bajo qué circunstancias el ladrón hubiera robado y entregado los bienes. En el caso de delitos violentos, los códigos de Medio Oriente, como el Código sumerio de Urnammu (2050 a. C.) y el Código de Eshnunna (1700 a. C.) requerían la restitución. En Gran Bretaña, en el siglo IX, los delincuentes debían restaurar la paz haciendo pagos a la víctima y su familia. (Díaz, 2012).

En el escenario internacional la reparación de víctimas de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos “adquiere relevancia después de la segunda guerra mundial, con la creación de la ONU y la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁵, a partir de la cual se reconoce personalidad jurídica al individuo como sujeto de derecho internacional, con

⁵ Aprobada por Naciones Unidas A/RES/217ª (III) del 10 de diciembre de 1948.

posibilidad de obtener reparaciones por los daños sufridos con ocasión de la trasgresión de normas internacionales sobre derechos humanos”. (Coral, 2014).

Frente al concepto de reparación, Van Boven (1996) en su informe sobre los “Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Humanitario Internacional, a Obtener Reparación”, sostiene lo siguiente:

La reparación es un deber del Estado reseña diversos tipos de reparación. “Los Estados tienen el deber de adoptar, cuando la situación lo requiera, medida especiales a fin de permitir el otorgamiento de una reparación rápida y plenamente eficaz. La reparación deberá lograr soluciones de justicia, eliminando o reparando las consecuencias del perjuicio padecido, así como evitando que se cometan nuevas violaciones a través de la prevención y la disuasión. La reparación deberá ser proporcionada a la gravedad de las violaciones y del perjuicio sufrido, y comprenderá la restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Según Beristáin (2000), la reparación puede definirse como: “un conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas, así como promover reformas políticas que impidan la repetición de las violaciones”. (p. 173).

Por su parte en Colombia, el concepto de reparación (integral), aparece por primera vez en la Ley 446 de 1998, no obstante, este concepto debió tener plena aplicación desde mucho tiempo atrás, dado que el Estado colombiano hace parte de la Convención Interamericana de Derechos Humanos⁶, integrada al Bloque de Constitucionalidad, por tratarse de una norma relativa a Derechos Humanos.

En palabras de la Corte Constitucional, “la reparación es un conjunto integral de acciones encaminadas a borrar o desaparecer los efectos que sobre las víctimas han dejado los crímenes cometidos, lo que sin duda trasciende la dimensión puramente económica, e incluye, como elementos de comparable importancia, otro tipo de acciones, de efecto tanto individual como colectivo, que restablezcan la salud, la autoestima y la tranquilidad de las víctimas y de las comunidades a las que ellas pertenecen”. (Sentencia C-1199 de 2008).

La Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (SF), al referirse a la reparación dice que esta consiste en: “dignificar a las víctimas mediante medidas que alivien su sufrimiento, compensen las pérdidas sociales, morales y materiales que han sufrido y restituyan sus derechos ciudadanos”.

De acuerdo a los conceptos analizados, la reparación es una medida o medidas especiales que adoptan los Estados, a fin de restituir los derechos de las personas que han sido víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos, en el marco del conflicto armado interno.

⁶ Colombia es Estado Parte de la Convención Interamericana de Derechos Humanos desde el 31 de julio de 1973 (ratificada mediante ley 16 de 1972, el depósito de ratificación se cumplió el año siguiente), hasta el año 1985 reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a partir del 21 de junio de ese año.

En Colombia, la Ley 1448 de 2011 en su artículo 25 indica que "La reparación comprende cinco tipos de medidas: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Las víctimas accederán a una o varias de estas medidas dependiendo de los daños sufridos y el tipo de hecho victimizante". Las medidas de reparación pueden ser individuales, colectivas, materiales, morales o simbólicas.

CAPITULO 1: CONTEXTO HISTÓRICO DEL CONFLICTO ARMADO DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER (PAMPLONA), COMO ZONA DE GRAN INFLUENCIA DE GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY

1.1. Reseña histórica del conflicto armado y las dinámicas sociales en Colombia

Colombia es un país con un conflicto armado interno, resultado de causas diversas y complejas. Dentro de las causas del conflicto en Colombia se pueden señalar las desigualdades sociales, la concentración de la tierra en manos de unos pocos y la disputa por la misma, la exclusión política, y la implementación de un modelo de desarrollo excluyente con el que se han beneficiado grandes grupos económicos, gracias a los megaproyectos que han sido llevados a cabo a lo largo y ancho del país. (Pécaut, 2006; Jiménez, 2008).

Algunos autores aseguran que el conflicto decisivo en Colombia ha estado y sigue estando concentrado principalmente en el campo, en la lucha por la tierra, y por lo que implica su control (Fischer, 2004). La tierra está pues en el centro del conflicto colombiano. (Ospina, 2013).

En el marco del análisis de este conflicto es importante tener en cuenta que Colombia es un país de regiones, y la brecha entre las mismas es considerable (Fischer, 2004; Pécaut, 2004). De hecho, es posible afirmar que “el Estado colombiano es un Estado de legitimidades diferenciadas donde los atributos de la gobernabilidad – la territorialidad y la institucionalización – no son de igual entidad en todo el país” (Cuervo, 2007: 72).

Así, según las luchas o las alianzas entre los actores del conflicto armado, y dependiendo de la dinámica regional, se presentan diferencias considerables respecto a la intensidad del conflicto armado de una región a otra (Zuluaga, 2004; Fischer, 2004; Pécaut, 2004). Esto está relacionado

con factores como las dinámicas de población, la cohesión social, la organización económica interna de la región, y la forma en la que ésta se vincula con la economía nacional e internacional; además de la relación que exista entre lo local, lo regional y lo nacional en términos de régimen político, a lo que se suma “la presencia diferencial y desigual de las instituciones y aparatos del Estado (según la región)”. (González, 2009: 199).

En un informe periodístico elaborado por Jorge Luis Cantillo Barrios y publicado en el Diario El Heraldó (febrero, 18, 2015), titulado “Las teorías del origen del conflicto armado en Colombia”, se reseña lo siguiente con respecto a la historia del conflicto armado en Colombia:

No hay un acuerdo generalizado sobre el período exacto del inicio del actual conflicto armado, sin embargo existen tres posturas a tener en cuenta, así:

La primera dice que la “protogénesis” del conflicto es el período entre 1929/30 y 1957/1958, debido a que según Sergio de Zubiría “se deciden aspectos centrales de nuestra historia”. Otros comisionados como Darío Fajardo, Javier Giraldo y Julio Estrada coinciden en afirmar que en la década del 20 se dieron los primeros enfrentamientos violentos a raíz de la lucha por la tierra, la cual constituye el problema fundamental del conflicto. “En los procesos acaecidos a partir de la década de 1920 se encuentran los orígenes del actual conflicto social y armado”, plantea Estrada.

Una segunda visión coloca el inicio del conflicto a finales del Frente Nacional e incluso a principios de la década del 80 con el auge del narcotráfico, como plantea Jorge Giraldo. Esta postura sostiene que el periodo de La Violencia (1948–58) respondía a causales distintas al actual conflicto armado, y que las guerrillas si bien reciben una herencia sustancial de La Violencia partidista, el conflicto surgido posterior al Frente Nacional, según Francisco Gutiérrez Sanín, es distinto “en sus protagonistas, principales motivos y lógicas subyacentes”. Gustavo Duncan y Vicente Torrijos también comparten esta interpretación.

La tercera postura la comparten comisionados como el historiador francés Daniel Pécaut y el sociólogo Alfredo Molano, esta coloca el inicio del conflicto en el período de La Violencia, es más, este último inicia su informe diciendo: “El conflicto armado comienza con la Violencia”. (Cantillo, 2015).

De estas tres teorías, la más aceptada es la segunda, pues gran parte de los historiadores, sitúan el conflicto armado en Colombia, en el año 1948 con la muerte de Jorge Eliécer Gaitán, y el posterior surgimiento de las guerrillas de las Farc, el Eln.

A finales de los años cincuenta, principios de los años sesenta, a causa de los fenómenos ya antes mencionados, surgieron en Colombia diferentes grupos guerrilleros, en principio de inspiración marxista. Estos grupos son, principalmente, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC, el Ejército Popular de Liberación – EPL, y el Ejército de Liberación Nacional – ELN,

los cuales tenían unos objetivos específicos en sus inicios: conseguir una reforma agraria y la redistribución equitativa de la riqueza. Lo que pretendían en suma era lograr una transformación social significativa. Ya en los años setenta, aparece el M-19 como grupo guerrillero fundado por jóvenes intelectuales cuyo campo de operación era particularmente urbano, lo que lo diferenciaba de las otras guerrillas. (Carrascal, 2015).

Entre mediados de los años ochenta y principios de los noventa, la gobernabilidad en Colombia entra en crisis, y se acompaña de un recrudecimiento de la violencia en el país, en el que participan como actores el Estado, los narcotraficantes, las guerrillas y el paramilitarismo (Echandía, 2004; Pizarro, 2004; 2011). Las fallas y deficiencias en las Fuerzas Armadas Colombianas eran una clara muestra de la erosión del Estado colombiano. Esto conllevó, por una parte, a la conformación de grupos de seguridad privada por parte de las élites económicas del país – privatización de la seguridad armada – y de agrupaciones de limpieza social, con el objetivo de disminuir las tasas de criminalidad y buscando protección ante las acciones de los grupos guerrilleros. Por otra parte, la conformación de los grupos de autodefensa había sido autorizada también por el Estado, con la Ley 48 de 1968, conocida también como la Ley de Defensa Nacional. A pesar de que posteriormente esta ley es abrogada por el presidente Barco, no se logra evitar la constitución y establecimiento de nuevos grupos paramilitares al margen de la ley (Pardo, 2007).

Se observa pues que esta época en Colombia está marcada por la aparición de nuevos actores: los carteles de la droga y las Autodefensas

Unidas de Colombia – AUC – más conocidas como “paramilitares”. Aunque este último grupo surge inicialmente como un conjunto de grupos de autodefensa apoyados por grandes terratenientes y por el Estado – de ahí sus nexos con el Ejército colombiano en lo que se hacía llamar “lucha contrainsurgente” – su transformación progresiva vinculada a la participación en el negocio del narcotráfico son elementos que juega un papel clave en la evolución del conflicto en Colombia, particularmente en lo que concierne el desplazamiento forzado interno (Pécaut, 2004; Pardo, 2007; Pizarro, 2004). Para el investigador y profesor colombiano Jaime Zuluaga, las AUC son, en principio, una manifestación de conflictos sociales regionales y locales, y, por otra parte, constituyen un grupo de bandas privadas armadas al servicio de intereses particulares, que hicieron del terror su estrategia por excelencia (Zuluaga, 2004).

Asimismo, en esta década los grupos guerrilleros – particularmente las FARC – aprovechan para fortalecerse militar y políticamente (Echandía, 2004; Pizarro, 2011). Encontramos pues que las FARC, buscando el crecimiento, la expansión y el fortalecimiento militar, entran a formar parte directa del complejo entramado que constituye la infraestructura del negocio del narcotráfico en Colombia. (Echandía, 2004; Pizarro, 2004; 2011; Pécaut, 2008).

1.2. Norte de Santander: una región geoestratégica para el conflicto

El departamento de Norte de Santander limita al norte y oriente con la República Bolivariana de Venezuela, al sur con los departamentos de Boyacá y Santander

y al occidente con Cesar y Santander. Al norte del departamento se encuentra la región del Catatumbo, atravesada por el río de mismo nombre y que comprende los municipios de Convención, El Tarra, Hacarí, Ocaña, San Calixto, Sardinata, Teorama y Tibú. Esta región se constituye por cadenas montañosas y valles tropicales y contiene gran parte de la extensión de frontera con Venezuela.

El departamento de Norte de Santander se compone de 40 municipios, cada uno con especificidades geográficas, económicas, sociales, políticas y culturales, que sin embargo, comparten entre ellos, algunas similitudes, por lo que se han agrupado en 6 subregiones, así:

- Centro: Arboledas, Cucutilla, Gramalote, Lourdes, Salazar de Las Palmas, Santiago, Villa Caro.
- Norte: Bucarasica, El Tarra, Sardinata, Tibú.
- Occidente: Ábrego, Cáchira, Convención, El Carmen, La Esperanza, Hacarí, La Playa de Belén, Ocaña, San Calixto, Teorama.
- Oriente: Cúcuta; El Zulia; Los Patios; Puerto Santander; San Cayetano; Villa del Rosario.
- Suroccidente: Cácuta, Chitagá, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, Silos.
- Suroriente: Bochalema, Chinácota, Durania, Herrán, Labateca, Ragonvalia, Toledo.

La particular situación geoestratégica, de extensa frontera, ha propiciado la presencia de los grupos armados irregulares en el departamento y el desarrollo de negocios ilícitos, como el contrabando, en particular de hidrocarburos, y el

narcotráfico, en sus fases de cultivo, procesamiento y comercialización. Por otra parte, su ubicación geográfica en el nororiente del país ha sido utilizada por los grupos armados irregulares como corredor de movilidad, entre los Llanos Orientales y la costa Atlántica, situación facilitada por el hecho de que gran parte del departamento se encuentra ubicada sobre el piedemonte y la cordillera Oriental. En ese sentido, se debe nombrar la Serranía de los Motilones en el norte y el Sarare en el sur. La primera hace parte de un corredor privilegiado por la guerrilla entre la Serranía de San Lucas (Bolívar), Los Motilones, la Serranía del Perijá (Cesar) y finalmente la Sierra Nevada de Santa Marta (Magdalena y Guajira). En cuanto al Sarare, esta región permite el desplazamiento entre el departamento de Arauca hacia Norte de Santander, atravesando el municipio de Cubará, en Boyacá. En ambas zonas, se encuentran ubicadas zonas de retaguardia de los grupos armados irregulares.

El Departamento de Norte de Santander y su capital Cúcuta, constituyen una de las regiones y una de las ciudades del país de mayor significación e importancia, dentro del contexto de Colombia como país de regiones, por tratarse de la frontera más dinámica desde el punto de vista político, comercial y de flujos migratorios. Pero tal circunstancia contrasta con el hecho de ser una de las regiones con mayor grado de abandono estatal, pobreza, marcados conflictos sociales y alto nivel de violencia social y política.

Además de la ubicación geoestratégica, posee excepcionales reservas naturales, una gran biodiversidad, inmensa riqueza forestal, con gran variedad maderera y una rica hidrografía en la que destacan, los ríos Tarra, Zulia y Catatumbo, pertenecientes a la vertiente del lago de Maracaibo, así como un

terreno mayoritariamente montañoso que colinda con las llanuras de la Costa Atlántica. Cuenta con la selva del Catatumbo, de la cual hace parte el Parque Natural Catatumbo-Barí, con una extensión de 158.125 hectáreas y, al sur, con el Parque Natural Tamá, con cerca de 48.000 hectáreas, compartido con la República Bolivariana de Venezuela, y limítrofe con Arauca. También posee yacimientos de petróleo e importantes minas de carbón.

El departamento está señalado como región expulsora de ciudadanos, situación propiciada por la conjunción de factores como el conflicto armado, la disputa territorial entre grupos armados y el desplazamiento forzado; la producción de coca y amapola; la pelea por el control de los factores de poder y del potencial económico, así como una baja participación política y altos niveles de impunidad ante la grave crisis humanitaria.

La condición de frontera y la importancia de sus recursos de terminan el desarrollo del departamento, al tiempo que ha propiciado la presencia de actores armados irregulares y distintas formas de economías ilegales, derivadas de vieja data del contrabando y en las últimas décadas de la economía ilegal de la coca.

La subregión oriental, donde se ubican los municipios del área metropolitana, presenta avances en acceso a servicios dirigidos a satisfacer derechos y necesidades básicas, con base en recursos producto especialmente de la explotación de minerales y petróleo. Esto contrasta con las precarias condiciones de vida y el atraso del ámbito rural, donde son notorias la escasa presencia institucional, la afectación de territorios ancestrales de los pueblos indígenas por los proyectos de exploración y explotación petrolera y la presencia de grupos

armados irregulares. (Fundación Progresar, 2007, páginas 13-14. En Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014).

1.3. Dinámica del conflicto armado

El conflicto armado en Norte de Santander tiene como característica la disputa por regiones geoestratégicas, tanto para efecto de copamiento, operación y aprovisionamiento de tropas, como por el control de corredores estratégicos, acceso a la economía ilegal del narcotráfico y de contrabando hacia la frontera (internacional y con los departamentos vecinos) y la Costa Caribe. También inciden en tal conflicto las condiciones de pobreza y miseria de las comunidades campesinas, enfrentadas a la exploración y extracción de recursos por parte de empresas privadas nacionales y extranjeras que deterioran sus condiciones de vida y acentúan la brecha socioeconómica existente. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014).

El departamento de Norte de Santander desde comienzos de la década del ochenta registra una muy activa presencia guerrillera, que ha buscado favorecerse de las ventajas estratégicas que concede su localización en la frontera con Venezuela, su potencial petrolero, la producción coquera y los corredores que comunican el oriente con el norte del país. Así mismo, el desarrollo de la guerrilla en el departamento se encuentra estrechamente ligado al hecho de que la mayoría del territorio es montañoso. Se pueden distinguir dos grandes unidades fisiográficas, una montañosa donde la presencia guerrillera es ostensible y la plana donde se asientan grupos de autodefensa. En la zona

montañosa, operan la mayoría de las estructuras armadas del ELN, el EPL y las FARC. Allí actúa el ELN con varios frentes y algunos mandos del Comando Central. La presencia del ELN es compartida con el EPL, a través de los frentes Libardo Mora Toro y Ramón Gilberto Barbosa y las FARC, con los frentes 33 y 45. (Vicepresidencia de la República de Colombia, 2002).

En Norte de Santander, la presencia simultánea de una histórica ausencia del Estado Nacional en muchas zonas rurales, como el Catatumbo, la ubicación del departamento como zona de frontera con las consecuencias en materia de movilidad humana y tráficos ilegales, el desvanecimiento de la pujanza comercial y agraria que históricamente han caracterizado a la región y en consecuencia la emergencia de economías ilegales e institucionalidades políticas paralelas, se convierten en los factores que explican la persistente situación de conflicto y de emergencia humanitaria que caracteriza a Norte de Santander desde fines de la década de los ochenta del siglo pasado. (Acnur, 2007).

La ubicación del frente de guerra nororiental, que concentra más de la mitad de la actividad armada del ELN, responde al propósito estratégico de afectar zonas de exploración, extracción y transporte de petróleo. (Fundación Ideas para la Paz – FIP (2015). La Localización de este frente de guerra coincide con las principales arterias de conducción del crudo que atraviesan de sur a norte el departamento de Norte de Santander. A través de las acciones de sabotaje afectan la infraestructura petrolera los frentes Efraín Pabón, Claudia Isabel Escobar Jerez y Juan Fernando Porras en la zona del Sarare y Carlos Armando Cacia Guerrero en la zona del Catatumbo. Adicionalmente, el frente de guerra

nororiental tiene presencia sobre un corredor estratégico para las comunicaciones terrestres y una amplia zona fronteriza. La estructura de este frente de guerra se vio reforzada con la creación del frente urbano Carlos Velasco Villamizar con centro de operación en Cúcuta. (Echandía, 1998).

Por su parte el crecimiento en el despliegue de las FARC con los frentes 33 y 45, busca impedir que los primeros ocupen el lugar preponderante del ELN en el Catatumbo. La amplitud del área en disputa, selvática, montañosa, con importantes corredores y zona de frontera, hace prever un enfrentamiento prolongado. El narcotráfico tiene a todas luces una razón importante en las incursiones de las autodefensas, como ha sucedido en otras zonas del país, pues luego de controlado el mercado de pasta de coca la violencia que promueven estas organizaciones ha disminuido. (Vicepresidencia de la República de Colombia. Programa Presidencial de los Derechos Humanos y DIH. Observatorio de los Derechos Humanos y DIH, 2002).

En cuanto a los grupos de autodefensa en Norte de Santander, estos en su momento le apuntaron a crear un corredor que divida al norte del centro del país uniendo al Urabá con el Catatumbo y al interior del departamento lograr la consolidación de corredores que garanticen el aislamiento de la guerrilla. Los primeros esfuerzos que se centraban en la consolidación del eje vial Cúcuta-Tibú-La Gabarra y en zona plana aledaña, se ampliaron posteriormente hacia la zona del Sararé y más recientemente hacia la provincia de Ocaña para impedir el paso de la guerrilla desde el sur de Cesar hacia el departamento.

(Vicepresidencia de la República de Colombia. Programa Presidencial de los Derechos Humanos y DIH. Observatorio de los Derechos Humanos y DIH, 2002).

El crecimiento de la violencia a la que recurren los grupos de autodefensa y las guerrillas en Norte de Santander, indicando que tiene carácter estratégico y por ello se produce una elevada concentración geográfica de los asesinatos selectivos y las masacres de civiles en estrecha relación con estos actores armados que compiten por lograr el control del territorio, los recursos y la población. (Vicepresidencia de la República de Colombia. Programa Presidencial de los Derechos Humanos y DIH. Observatorio de los Derechos Humanos y DIH, 2002).

1.4. Contexto social e histórico del departamento de Norte de Santander

La presencia de todos los actores armados ilegales en el departamento, Guerrilla con la FARC, ELN, EPL y las Bacrim con los Rastrojos, Urabeños, Paisas, Águilas Negras, desarrollan su accionar delictivo en gran parte del territorio del Departamento y son responsables de los cultivos ilícitos, el procesamiento de pasta de coca y clorhidrato de cocaína, el envío de narcóticos al exterior y últimamente su distribución a nivel local con la creación de sus respectivas redes de distribución en la que cada día se detecta más el involucramiento de niños, niñas y adolescentes.

En Norte de Santander se mantienen las tendencias relacionadas con la intensificación del conflicto armado y los escenarios de violencia referidos. Si

bien la confrontación entre las guerrillas y el Ejército Nacional tiende a la disminución, los enfrentamientos en sitios como La Curva son comunes, así como la implementación de planes específicos de ofensivas en contra de la actividad subversiva -como la aplicación en la región del Plan Espada de Honor. (La Opinión, julio 17 de 2012. En Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014).

Sin embargo, la mayoría de los hechos violentos que afectan el departamento están relacionados con los Grupos Armados Ilegales postdesmovilización que continúan disputándose el control de los enclaves económicos sobre los que pueden establecer el soporte de su actividad criminal: narcotráfico, contrabando de gasolina y otros bienes desde la República Bolivariana de Venezuela y control de la central de abastos “Cenabastos” y otros lugares de comercio formal e informal como “Alejandría”. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014).

La presencia y disputa de estos grupos armados ilegales incrementa las cifras de homicidios y extorsiones. La situación en la central de abastos ha sido alertada por la Fundación Progresar (La Opinión, diciembre 30 de 2012), que ve allí uno de los lugares más propicios para el lavado de activos y el desarrollo de las actividades criminales de estas estructuras ilegales. En dicha disputa por el control de este importante centro de comercio confluyen Los Urabeños, Los Rastrojos, EPN, el Bloque Fronteras y las Autodefensas de Norte de Santander Nueva Generación. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2014).

1.4.1. Los actores del conflicto e imposición armada

En Norte de Santander han hecho presencia histórica tres grupos insurgentes, el Ejército de Liberación Nacional ELN (provincia de Ocaña y Pamplona), el Ejército Popular de Liberación EPL (provincia de Ocaña y la región del Catatumbo) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC (región del Catatumbo, el Sararé y el área metropolitana de Cúcuta). (Movimiento de Víctimas, S/F).

En el departamento hacen presencia el Frente 33 de las FARC, el Frente guerra Nororiental del ELN, que articula las estructuras de los frentes Domingo Laín, Armando Cacia Guerrero y Efraín Pabón. El EPL opera en la zona a través del frente Libardo Mora Toro. (Acnur, 2007).

Desde la expansión y consolidación y hasta mediados de los años 90, los grupos guerrilleros tuvieron una dinámica de violencia en la zona, que les permitió tener el dominio poblacional y territorial en varias zonas del Departamento. No obstante, el paramilitarismo irrumpió en Norte de Santander a partir de 1982; las autodefensas ingresaron a la zona para combatir a las guerrillas, lo que generó una ardua confrontación y graves consecuencias sobre la población civil que habitaba estos territorios. (Acnur, 2007). Sus primeras manifestaciones se realizaron en los años ochenta, en la provincia de Ocaña, a través de estructuras que actuaban también en el Sur del Cesar. (Vicepresidencia de la República de Colombia. Programa Presidencial de los Derechos Humanos y DIH. Observatorio de los Derechos Humanos y DIH, 2002).

Sin embargo, a finales de la década de los 90 en la lógica de expansión de las autodefensas se desarrolló una fuerte incursión de estos grupos en la zona del bajo Catatumbo, en el municipio de Tibú, particularmente, que dejó miles de víctimas por masacres, desapariciones forzadas y desplazamientos forzados, entre otras violaciones de derechos humanos. La naturaleza de la expansión reciente en Norte de Santander se encuentra inscrita en el propósito más amplio de crear un corredor que divida al norte con el centro del país, uniendo el Urabá con el Catatumbo, y desde el cual iniciar las incursiones y la penetración de las retaguardias de la guerrilla en el Sur y Oriente, así como en las zonas de expansión en el Norte del País. (Acnur, 2004).

1.4.2. Disputas por el territorio

El principal factor generador de violencia, que ha incidido de manera determinante en la degradación del conflicto armado, lo constituye la disputa entre organizaciones armadas al margen de la ley por el control de las zonas estratégicas en el desarrollo de la confrontación. (Acnur, 2004). En esta competencia por el control de territorios, estos pasan sucesivamente de manos de un actor armado a otro, sin que haya podido establecerse un control perdurable por alguno de ellos. Esto es lo que se observa en la zona del Catatumbo, donde los grupos ilegales han atacado con especial intensidad civiles inermes por medio de asesinatos selectivos y de masacres. (Vicepresidencia de la República de Colombia. Programa Presidencial de los Derechos Humanos y DIH. Observatorio de los Derechos Humanos y DIH, 2002).

La localización de la guerrilla está asociada en Norte de Santander al desarrollo de economías dinámicas relacionadas con la producción agrícola, minera o actividades ilícitas – tal como el contrabando de gasolina y el narcotráfico -, que han propiciado la posibilidad a los grupos armados de encontrar fuentes de financiación para su mantenimiento y expansión. No obstante el marcado énfasis de la presencia de la guerrilla en zonas petroleras, mineras, de cultivos ilícitos, fronterizas y con importante actividad agropecuaria, también ha recurrido en gran medida al secuestro y a la extorsión en el departamento. (Acnur, 2004).

Los grupos de autodefensa pretendieron en su momento disputarle a la guerrilla los enormes recursos económicos que han constituido el factor decisivo en el mantenimiento de su esfuerzo de guerra y la estabilidad de los flujos de recursos hacia zonas donde han operado estructuras armadas con bases de financiamiento menos sólidas. Las finanzas de la guerrilla en esta zona no han dependido de manera exclusiva de la actividad petrolera y es sabido que La Gabarra constituye un importante centro de procesamiento de la coca producida en el Catatumbo, circunstancia que ha sido aprovechada por la insurgencia para derivar ingresos a cambio de la prestación de seguridad a las actividades ilícitas que allí se llevan a cabo. Así mismo, la guerrilla se ha beneficiado en esta zona de las actividades de contrabando que se realizan en la frontera y que, de otra parte, le ha permitido tener acceso al mercado negro de armas, municiones y explosivos. (Acnur, 2004).

Una vez desmovilizadas las AUC, estas zonas siguen siendo disputadas por las guerrillas, y aparece un nuevo actor del conflicto, que son las BACRIM.

En definitiva, la creciente violencia en Norte de Santander, se explica por los actores armados que, en su afán por conseguir el control del territorio y los recursos, han convertido a la población civil en objetivo de la violencia, poniendo de presente el alto nivel de degradación que ha alcanzado el conflicto en el departamento. (Vicepresidencia de la República de Colombia. Programa Presidencial de los Derechos Humanos y DIH. Observatorio de los Derechos Humanos y DIH, 2002).

1.4.3. Resistencia civil

En cuanto a la resistencia civil, es importante destacar que la población ha sido la más afectada por la disputa territorial de los grupos armados en Norte de Santander, pues ellos han sido objeto del desplazamiento forzado, las minas antipersona, las masacres, los asesinatos selectivos, los abusos sexuales, el reclutamiento forzado de niños y niñas, entre otras violaciones a sus derechos humanos.

A pesar de que diferentes organizaciones defensoras de derechos humanos han brindado su apoyo constante a la población afectada por el conflicto armado en estas zonas, no ha existido una resistencia civil, por el contrario las personas prefieren abandonar la zona antes que enfrentarse a los actores del conflicto.

1.5. Análisis de la reseña del contexto histórico del conflicto armado del departamento Norte de Santander (Pamplona), como zona de gran influencia de grupos al margen de la ley

De acuerdo a la reseña realizada del contexto histórico del conflicto armado del departamento Norte de Santander (Pamplona), como zona de gran influencia de grupos al margen de la ley, se observa que el conflicto armado ha golpeado seriamente al departamento Norte de Santander, en especial la región del Catatumbo, Cúcuta y su Área Metropolitana, lo cual sin duda alguna, ha sido producto de la disputa de los diferentes actores armados (guerrillas, autodefensas, bacrim, y delincuencia común) por el control de esta zona geoestratégica para el desarrollo de sus acciones, las cuales se centran especialmente en la comercialización de estupefacientes; lo que ha dejado a su paso desplazados, viudas, huérfanos, es decir personas afectadas por la violencia, que al huir de sus territorios de origen, han encontrado en el Municipio de Pamplona, una nueva oportunidad para resguardarse ellos y sus familias, al ser esta considerada una de las ciudades más tranquilas en relación con el orden público del departamento.

Lo anterior, ha generado que el Municipio de Pamplona, se convierta en un receptor de población desplazada y víctimas del conflicto, que deben ser atendidas en el marco de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, en lo concerniente a las medidas de atención, asistencia y reparación.

Sin embargo, a pesar de la cantidad de víctimas (1.532 personas) que alberga el Municipio de Pamplona, este no cuenta con una oficina de la Unidad de Víctimas, ya que solo hay una oficina regional en todo el departamento Norte de Santander, pero está se encuentra ubicada en el Municipio de San José de Cúcuta, lo cual dificulta la atención respecto a las medidas y componentes de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, toda vez que muchas veces para lograr el acceso a las mismas las víctimas deben desplazarse hasta la capital del departamento.

A lo anterior, se suma que a los Entes Territoriales en este caso la Alcaldía de Pamplona, no le son asignados recursos suficientes desde el Gobierno Nacional para la atención a las víctimas, por lo que estos deben de los recursos propios del municipio cubrir los gastos relacionados con la atención de los diferentes componentes de las medidas, ya que el Estado le da prioridad en materia de gasto, a lo que tiene que ver con la reparación administrativa.

CAPITULO 2: MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO COLOMBIANO CONSAGRADAS EN LA LEGISLACIÓN

2.1. Antecedentes legislativos

En Colombia, el conflicto armado que afecta al país desde hace más de 50 años, el cual incluye un sinnúmero de violaciones a los derechos humanos, han obligado al Gobierno Nacional, a expedir un conjunto de normas para atender a las víctimas, las cuales resume Muñoz (2013), así:

En el año 1997, dos instrumentos jurídicos son el punto de partida de una serie de medidas adoptadas por el Estado colombiano para enfrentar las masivas consecuencias de la violencia armada sistemática y generalizada: (i) por una parte, la Ley 418 de 1997 “Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones”, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, que

contiene diversos mecanismos que propenden por la convivencia pacífica y la reconciliación, facilitando la desmovilización de los grupos armados organizado al margen de la ley, así como medidas de asistencia y atención a favor de las víctimas de la violencia. (ii) por otra parte, la Ley 387 de 1997 “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”, estableció el marco jurídico aplicable a la población desplazada por la violencia, particularmente en torno a la prevención del desplazamiento, a la ayuda humanitaria de emergencia y a las medidas de retorno, entre otras. Con posterioridad a estos dos instrumentos jurídicos, se dinamizan las políticas tendientes a la satisfacción de los derechos de las víctimas. Para citar algunos mecanismos que hacen parte del ordenamiento jurídico a favor de las víctimas, están la Ley 975 de 2005 –Ley de Justicia y Paz; el Decreto 1290 de 2008, que crea el Programa de Indemnización Administrativa a las víctimas de grupos armados ilegales; la recién expedida Ley 1448 de 2011 –Ley de Víctimas, entre otros instrumentos jurídicos. (Muñoz, 2013, p. 9).

2.1.1. Ley 418 (diciembre 26) de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 43.201, de 26 de diciembre de 1997.

Recuperada

de

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0418_1997.html

A través de esta ley se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones. La ley 418 de 1997 (Ley de Orden Público) es la que permite al Presidente de la República, entre otras cosas, adelantar procesos de paz y da herramientas para garantizar el orden público en todo el territorio nacional. Esta ley tiene una vigencia de cuatro años, razón por la cual ha sido prorrogada y modificada varias veces.

La Ley 418 de 1997, fue prorrogada por la Ley 548 de 1999, modificada y prorrogada por las Leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, estuvo vigente hasta el 21 de diciembre de 2014.

En lo operativo, fue reglamentada mediante la Resolución 7381 expedida el 21 de septiembre de 2004 por el Director General (e) de la entonces Red de Solidaridad Social (hoy Director General de ACCIÓN SOCIAL).

Entre los objetivos de la Ley 418 de 1997, se encuentra atender a la población civil víctima de hechos perpetrados por grupos armados organizados al margen de la Ley (GAOML's) en el marco del conflicto armado interno o cometidos por móviles ideológicos y/o políticos (artículo 15), a través de los siguientes mecanismos:

- Otorgar reparación administrativa de 40 o hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) del año en que ocurrió el hecho a la población civil víctima de homicidio, desaparición forzada y/o lesiones personales que le generaron incapacidad permanente.

- Otorgar ayuda humanitaria de 2 smlmv a quienes hayan sufrido grave afectación en bienes, heridas leves sin incapacidad, secuestro o amenaza. (artículo 16, Ley 418 de 1997).
- Otorgar asistencia en materia salud, educación, crédito y vivienda. En relación con este tipo de asistencia, ACCIÓN SOCIAL tiene concretamente las siguientes responsabilidades:
 - a. Coordinar con el Ministerio de Protección Social (FOSYGA) asistencia en materia de salud. (Artículo 19 y ss., Ley 418 de 1997).
 - b. Prestar asistencia en materia educativa mediante la expedición de certificaciones que eximen de pago de matrícula y pensiones en las instituciones públicas y opcionalmente en los establecimientos educativos privados. (Artículo 42, Ley 418 de 1997).
 - c. Brindar asistencia en materia de crédito a través de subsidios de redescuento (subsidio parcial de la tasa de interés que ordinariamente se paga) que entrega ACCIÓN SOCIAL por intermedio del Banco de Comercio Exterior de Colombia (BANCOLDEX), a las víctimas que ejercen actividades comerciales o industriales, estén o no inscritos en la Cámara de Comercio como comerciantes. (Artículo 32 y ss., Ley 418 de 1997).

- Coordinar con el Ministerio de Vivienda, Ambiente y Desarrollo Territorial – (FONVIVIENDA), el otorgamiento de subsidios para reconstrucción, adquisición o arrendamiento de vivienda. (Artículo 26 y ss., Ley 418 de 1997).

2.1.2. Ley 387 (Julio 18) de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. Diario Oficial No. 43.091, de 24 de julio de 1997.

Recuperada de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0387_1997.html

Mediante la Ley 387 de 1997, se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia. (Artículo 3, Ley 387 de 1997).

Como respuesta al fenómeno del desplazamiento el Estado ha diseñado el Plan para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia (Artículo 9) que contempla una serie de beneficios, como son:

- *Atención Humanitaria de Emergencia (artículo 15)*

La Ley contempla un término de 3 meses máximo para ofrecer atención humanitaria de Emergencia. Esta es la atención que se brinda a las personas

que acaban de sufrir el fenómeno del desplazamiento y tiene como finalidad socorrer, asistir y proteger, por medio de la atención a sus necesidades básicas de: Alimentación; Aseo Personal; Manejo de Abastecimientos; Utensilios de Cocina; Atención Médica y Psicológica; Transporte de emergencia; y, Alojamiento transitorio en condiciones dignas. (Art. 15, Ley 387 de 1997). A la atención humanitaria de emergencia se tiene derecho por espacio máximo de tres (3) meses, extensibles en casos especiales por otros tres (3) meses más.

- *Retorno (artículo 16)*

El Gobierno apoyará a la población que quiera retornar a sus lugares de origen teniendo en cuenta las condiciones de seguridad, protección y la sostenibilidad para su estabilización socioeconómica.

- *Consolidación y estabilización socioeconómica (artículo 17)*

El gobierno promoverá acciones y medidas a mediano y largo plazo para generar condiciones de sostenibilidad económica y social en el caso del retorno voluntario o en el reasentamiento en otras zonas rurales o urbanas. Para ello el Gobierno permitirá el acceso a programas relacionados con: Proyectos productivos; Sistema Nacional de Reforma Agraria y de Desarrollo Rural Campesino; Fomento de la Microempresa; Capacitación y organización social, atención social en salud, educación, vivienda urbana y rural, la niñez, la mujer y personas de la tercera edad; Planes de empleo urbano y rural de la Red de Solidaridad Social.

- *Cesación de la condición de desplazado forzado (artículo 18)*

La ley contempla que la condición de desplazado forzado dejará de existir cuando se logre la consolidación y estabilización socioeconómica, bien sea en su lugar de origen o en las zonas de reasentamiento. Además porque se excluyan del Registro Único de Población Desplazada o por Solicitud del Interesado.

- *Situación militar de los desplazados (artículo 26)*

Quienes tengan la obligación de resolver su situación militar y por causa del desplazamiento no lo hayan realizado, podrán presentarse en cualquier distrito militar dentro del año siguiente a la fecha en que se produjo el desplazamiento y resolver dicha situación.

- *Atención social en salud, educación, empleo, a la niñez, la mujer y los adultos mayores atención social en salud, educación, empleo, a la niñez, la mujer y los adultos mayores (artículo 19)*

El Gobierno, mediante decreto 173 de 1998, contempla que se establecerán acciones que garanticen a las familias desplazadas la continuidad de la atención integral en salud y acceso a programas sociales en educación y atención a niños, jóvenes, mujeres y tercera edad. Para ello, la población en situación de desplazamiento deberá ser incluida en el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por tanto el municipio receptor deberá priorizar su afiliación a una ARS (Administradora del Régimen Subsidiado). Art. 7º Acuerdo 244/03, modificado por el Art. 2º del Acuerdo 253/03.

- *Atención en salud (artículo 19)*

El Sistema General de Seguridad Social en Salud, implementará mecanismos expeditos para que la población afectada por el desplazamiento acceda a los servicios de asistencia médica integral, quirúrgica, odontológica, psicológica, hospitalaria y de rehabilitación de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993". (Art. 19, Ley 387/97). Decretos 2131 y 2284 de 2003). Los decretos 2131 y 2284 de 2003 reglamentaron la Ley 387/97 en el sentido de regular la atención en salud de la población en condición de desplazamiento forzado por la violencia, en los términos, condiciones y contenidos de la Ley 100 de 1993 siendo de obligatorio cumplimiento por parte de las Empresas Promotoras de Salud, Entidades Administradoras del Régimen Subsidiado, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Entidades Territoriales y en general todas las personas jurídicas y naturales que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud y las entidades que administren Regímenes de Excepción.

El único requisito para recibir los servicios de salud dentro de las coberturas establecidas legalmente para los desplazados es estar inscrito en el "REGISTRO ÚNICO DE POBLACIÓN DESPLAZADA".

- *Atención inicial de urgencias (artículo 19)*

La atención inicial de urgencia debe ser prestada en forma obligatoria a la población desplazada por la violencia, independientemente de su capacidad de pago. (Decreto 2284/03).

2.1.3. Ley 975 (julio 25) de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. Diario Oficial 45980 de julio 25 de 2005. Recuperada de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17161>

A través de esta ley se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios. (Artículo 1, Ley 975 de 2005).

La reparación por la responsabilidad penal, se encuentra contenida en la Ley 975 de 2005, el componente de reparaciones en el proceso penal de Justicia y Paz, que comprende medidas tanto en el plano material como inmaterial,

individual y colectivo, se encuentra consagrado en los artículos 8, 42 y siguientes de la Ley 975 de 2005. (Artículos 8, 42 y ss., Ley 975 de 2005).

De acuerdo con la Ley de Justicia y Paz, una persona es una víctima si algún miembro de los grupos armados al margen de la ley que se encuentran desmovilizados y se han acogido al procedimiento establecido en la Ley 975 de 2005, han cometido contra ella, contra un familiar cercano, o contra su comunidad o su grupo, alguno o varios de los delitos tipificados en el Código Penal, como son: homicidio, lesiones personales, genocidio, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria, tortura, acceso carnal violento o acto sexual violento, hurto, usurpación de tierras, invasión de tierras o edificaciones, perturbación de la posesión sobre un inmueble, y desplazamiento forzado. asimismo, delitos contra personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, como: homicidio en persona protegida, lesiones en persona protegida, tortura en persona protegida, tratos inhumanos, degradantes y experimentos biológicos en persona protegida, acceso carnal violento o actos sexuales violentos en persona protegida, prostitución forzada o esclavitud sexual, actos de discriminación racial, toma de rehenes, destrucción y apropiación de bienes protegidos, destrucción o utilización ilícita de bienes culturales y de lugares de culto, deportación, expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil, atentados a la subsistencia y devastación de la población civil. (Artículo 5, Ley 975 de 2005).

Asimismo, los miembros de los grupos armados que resulten beneficiados con las disposiciones previstas en esta ley tienen el deber de reparar a las víctimas

de aquellas conductas punibles por las que fueren condenados mediante sentencia judicial. Igualmente, cuando no se haya logrado individualizar al sujeto activo pero se compruebe el daño y el nexo causal con las actividades del Grupo Armado. Para tener derecho a gozar del beneficio de la libertad a prueba, el condenado deberá proveer al Fondo para la Reparación de las Víctimas los bienes, así se realizarán los actos de reparación que se le hayan impuesto. (Artículo 5, Ley 975 de 2005).

Las víctimas de los grupos armados al margen de la ley pueden obtener reparación acudiendo al Tribunal Superior de Distrito Judicial, en relación con los hechos que sean de su conocimiento. (Artículo 29, Ley 975 de 2005).

El deber general de reparar recae, en primer lugar, en los perpetradores, a saber, en los miembros del grupo armado que resulten beneficiados por la Ley. En caso de que no se logre la individualización del responsable, dicho deber recae en el grupo armado al margen de la ley respecto del que se haya comprobado la existencia de un nexo causal con el daño ocasionado, y será cubierto con cargo a los recursos del Fondo de Reparación. Sólo subsidiariamente está el Estado llamado a reparar. Debe resaltarse que mediante la Ley 975 de 2005 se creó el Fondo para la Reparación de las Víctimas, hoy en día a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Lo cierto, es que las indemnizaciones de Justicia y Paz deben hacerse con los fondos recuperados de los bienes que tenían los desmovilizados, en este caso los jefes paramilitares ya condenados. (Artículo 8, Ley 975 de 2005).

En cuanto a la indemnización, el artículo 8 de la Ley 975 de 2005, se refiere a ella así: “la indemnización consiste en compensar los perjuicios causados por el delito”.

Al respecto de la indemnización que comprende el derecho a la reparación, Pinzón & Guzmán (2013), expresaron lo siguiente:

La indemnización consiste en compensar los perjuicios causados por el delito. Implica el pago de los perjuicios ocasionados con una conducta punible, cuya reparación no es posible o resulta insuficiente a través de la restitución, ya sea porque el bien se destruyó, se perdió o no está en el dominio del infractor. Dicha indemnización, por regla general, estará ligada a un proceso legal, siendo la sentencia el mecanismo mediante el cual se hace efectiva.

Respecto al trámite que deben adelantar las víctimas para hacer efectivo el derecho a la reparación por vía judicial (penal), la víctima deberá:

1. Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación los hechos cometidos y si tiene la información, denunciar a los miembros de los grupos armados al margen de la ley que los cometieron.
2. Solicitar el reconocimiento de la calidad de víctima en el respectivo proceso penal que adelante la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía

General de la Nación y las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, en contra de los miembros del grupo o grupos armados al margen de la ley que cometieron el delito.

3. Para intervenir en las versiones libres dentro del proceso penal, es necesario acreditar previamente la calidad de víctima mediante la identificación personal y la demostración sumaria del daño sufrido como consecuencia de los delitos cometidos. Para demostrar el daño la víctima podrá acreditarse a través de la presentación de alguno de los siguientes documentos:

a. Copia de la denuncia por medio de la cual se puso en conocimiento de alguna autoridad judicial, administrativa o de policía, el hecho que produjo el daño. Si no ha presentado denuncia, y ésta fuese necesaria, la víctima podrá acudir para ello ante la autoridad competente.

b. Certificación expedida por autoridad judicial, administrativa, de policía o por el Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales), que dé cuenta o informe de los hechos que le causaron del daño (desplazamiento forzado);

c. Copia de la decisión judicial por medio de la cual se ordenó la apertura de la investigación, se impuso medida de aseguramiento, o se profirió resolución de acusación o sentencia condenatoria, o el registro de

audiencia de imputación, formulación de cargos, o individualización de pena y sentencia, relacionada con los hechos que causaron el daño;

d. Certificación sobre la vecindad o residencia respecto del lugar y el tiempo en que presuntamente ocurrieron los hechos que produjeron el daño, la cual deberá ser expedida por autoridad competente del orden municipal;

e. En caso de ser familiar, certificación que acredite o demuestre su parentesco con la víctima, que deberá ser expedida por autoridad competente. (Procuraduría General de la Nación, 2007).

2.1.4. Decreto 1290 (abril 02) de 2008. Por el cual se crea el Programa de Reparación Individual por vía Administrativa para las Víctimas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley. Diario Oficial 46968 de abril 22 de 2008. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30431>

Mediante este Decreto se crea un programa de reparación individual por la vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley. (Artículo 1, Decreto 1290 de 2008).

El programa de Reparación Individual por Vía Administrativa tiene por objeto conceder un conjunto de medidas de reparación individual a favor de las personas que con anterioridad al 22 de abril de 2008 hubieran sufrido violación en sus derechos fundamentales por acción de los grupos armados organizados

al margen de la ley, de guerrilla o autodefensas. (Artículo 1, Decreto 1290 de 2008).

Una de las metas es promover el acceso ágil a un conjunto de medidas que incluye, además de una indemnización básica monetaria o en un subsidio de vivienda, el acceso a programas de educación, salud, planes de bienestar, entre otros.

Los hechos victimizantes que tienen por objeto identificar derechos susceptibles de reparación por vía administrativa, son: a) Homicidio; b) Desaparición forzada; c) Secuestro; d) Lesiones personales y/o psicológicas que produzcan incapacidad permanente; e) Lesiones personales y/o psicológicas que no causen incapacidad permanente; f) Tortura; g) Delitos contra la libertad e integridad sexual; h) Reclutamiento ilegal de menores; i) Desplazamiento forzado. (Artículo 4, Decreto 1290 de 2008).

La reparación administrativa tiene por objeto reparar individualmente, respecto a derechos fundamentales violados por la ocurrencia de estos hechos victimizantes, siempre que hayan ocurrido antes del veintidós (22) de abril de 2008. Los hechos victimizantes a reparar son sólo los cometidos por los grupos armados organizados al margen de la ley, específicamente, los grupos autodenominados de guerrilla o de autodefensas.

Los destinatarios del programa son las personas que hubieren sufrido daño directo como consecuencia de la violación de sus derechos fundamentales por la acción de los grupos armados organizados al margen de la ley, con

anterioridad al 22 de abril de 2008. (Artículo 2, Decreto 1290 de 2008).

Es importante señalar que cuando a la víctima se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida, tendrán esa condición el cónyuge o compañero o compañera permanente o el familiar en primer grado de consanguinidad o primero civil de la víctima directa o aquellos que dependían económicamente de la misma. (Artículo 2, Decreto 1290 de 2008).

El programa de reparaciones cubre los siguientes derechos fundamentales que hubieran sido violados: a) Vida; b) Integridad física; c) Salud física y mental; d) Libertad individual; e) Libertad sexual. (Artículo 2, Decreto 1290 de 2008).

Los deberes establecidos en el Decreto comprenden:

- *Indemnización (artículo 5)*. El Estado reconocerá y pagará directamente a las víctimas, o a los beneficiarios de que trata el presente decreto, a título de indemnización solidaria, de acuerdo con los derechos humanos violados, las siguientes sumas de dinero:
 - Homicidio, desaparición forzada y secuestro: Cuarenta (40) SMML.
 - Lesiones personales y psicológicas que produzcan incapacidad permanente: Hasta cuarenta (40) SMML.

- Lesiones personales y psicológicas que no causen incapacidad permanente:
Hasta treinta (30) SMML.

- Tortura: Treinta (30) SMML.

- Delitos contra la libertad e integridad sexual: Treinta (30) SMML.

- Reclutamiento ilegal de menores: Treinta (30) SMML.

- Desplazamiento forzado: Hasta veintisiete (27) SMML.
 - *Restitución (artículo 6)*. Acciones que permitan a la víctima regresar a la situación anterior a la comisión del delito.

 - *Rehabilitación (artículo 7)*. Asistencia para la recuperación de traumas físicos y psicológicos.

 - *Satisfacción (artículo 8)*:

- Reconocimiento público del carácter de víctima

- Actos conmemorativos

- Condecoraciones y otros reconocimientos públicos

- Homenajes públicos

- Construcción de monumentos públicos
- Difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que la victimizó

- Colaborar para la identificación de cadáveres y su inhumación posterior,

- Acceso preferente a los servicios sociales ofrecidos por el Estado

- Difusión de las disculpas y aceptaciones de responsabilidad hechas por los victimarios
 - *Garantías de no repetición (artículo 9)*. Acciones encaminadas a prevenir que las conductas violatorias a los derechos fundamentales se repitan

En caso de concurrir varias personas con derecho a la reparación, el monto de la indemnización solidaria se distribuirá así: el cincuenta por ciento (50%) para el cónyuge o compañero (a) permanente, y el otro cincuenta por ciento (50%) para los hijos; a falta de cónyuge o compañero (a) se distribuirá el cincuenta por ciento (50%) para los hijos, y el otro cincuenta por ciento (50%) para los padres; a falta de cónyuge o compañero (a) permanente e hijos, se distribuirá el cincuenta por ciento (50%) para los padres y el otro cincuenta por ciento (50%), por partes iguales, entre los hermanos y demás familiares que dependieren económicamente de la víctima directa; a falta de cónyuge o compañero (a)

permanente, hijos y padres, se distribuirá por partes iguales entre los hermanos y demás familiares que dependieren económicamente de la víctima directa.

En caso de que respecto a la misma víctima concurra más de una violación, tendrá derecho a que estas se acumulen hasta un tope no mayor de cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales.

En caso de que un destinatario pueda solicitar indemnización por varias víctimas, tendrá derecho a la indemnización solidaria por cada una de ellas.

La indemnización solidaria prevista en el decreto 1290 de 2008, para quienes hayan sido víctimas del delito de desplazamiento forzado, se entregará por núcleo familiar, y se reconocerá y pagará a través de FONVIVIENDA, con bolsa preferencial, con la posibilidad de acceder al mismo en cualquier parte del territorio nacional para vivienda nueva o usada, con prioridad en el tiempo frente al programa de interés social, atendiendo por lo menos un cupo anual de treinta mil familias, y se reconocerá a quienes no hubieren sido incluidos en anteriores programas por la misma causa.

Las personas que se encuentren en situación de desplazamiento forzado y ya se encuentren incluidas en el Registro Único de Población Desplazada (RUPD) no tienen que llenar el formulario de reparación administrativa, pues acción social tomará sus datos de este registro y procederá a incluirlos de manera automática en el programa.

2.2. Ley 1448 (junio 10) de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 48.096 de 10 de junio de 2011.

Recuperado

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1448_2011.html

A través de esta ley se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Además, en ella se establecen mecanismos y herramientas para brindar asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, mediante la implementación de un programa masivo de reparaciones que surge como complemento indispensable a la reparación de las víctimas en sede judicial. (Artículo 1, Ley 1448 de 2011).

2.2.1 Contexto de la ley

La Ley de Víctimas, Ley 1448, fue promulgada el 10 de junio de 2011; tiene una vigencia de diez (10) años y se implementará progresivamente, de acuerdo con los principios de gradualidad, progresividad y sostenibilidad. (Artículos 17, 18, y 19, Ley 1448 de 2011).

La Ley sienta las bases para la implementación de la política pública para la atención y reparación integral, bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad. Así mismo, establece la institucionalidad encargada de su implementación, crea el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a

las Víctimas –SNARIV- dentro del cual las entidades del orden nacional y territorial, tendrán la responsabilidad de formular, implementar y monitorear la política. También prevé la conformación del Departamento Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación que tendrá a su cargo la atención a grupos vulnerables y la reintegración social y económica, y dará lineamientos de política a la nueva Unidad Administrativa especial para la atención y reparación integral que será la encargada de coordinar y armonizar las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema y adicionalmente, prevé la creación del Centro de Memoria Histórica que tiene por objeto reunir y recuperar todo el material documental y testimonial de los hechos que conllevaron a las violaciones de los derechos de las víctimas.

Esta ley está dirigida a atender el derecho a la reparación a todas las víctimas del conflicto armado con el resarcimiento de los daños causados por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario, independientemente del grupo armado, guerrillas, paramilitares o la fuerza pública que hubiese cometido el hecho. Igualmente a la restitución de las tierras despojadas por actores armados o tierras abandonadas por el desplazamiento forzado.

Un elemento de gran significación para este proceso es el reconocimiento a más de cuatro millones de las víctimas que compromete a su efectivo cumplimiento al Estado y sus instituciones, el gobierno nacional, los partidos políticos, la Fiscalía General de la Nación, el Congreso de la República, los Gobiernos Departamental y Municipales, la Procuraduría General de la Nación, la

Comunidad Internacional; es un marco de prioridad y responsabilidad con los derechos de las Víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral con garantías de no repetición.

2.2.2. Estructura de la ley

El texto definitivo de la Ley de Víctimas consta de 208 artículos, distribuidos en 9 Títulos que comprenden disposiciones generales sobre el marco y principios en los que se debe entender la ley, derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales, medidas administrativas de asistencia, atención, ayuda humanitaria y reparación, así como un proceso con una fase administrativa y otra judicial para la restitución de tierras. La creación de entidades y transformación de otras para establecer la institucionalidad encargada de la aplicación de la ley. La exigencia de adoptar las medidas y programas integrales de protección para las víctimas. Medidas específicas de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y finalmente se instauran los mecanismos de participación de las víctimas en la aplicación de la ley. Finalmente, se establece que la ley tendrá una vigencia de diez años a partir de su promulgación (10 de junio de 2011).

2.2.3. Medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno (artículo 49 y ss.).

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 1448 de 2011, las víctimas incluidas en el RUV (Registro Único de Víctimas) tienen derecho a recibir medidas de asistencia, atención y reparación integral aplicadas con enfoque humanitario,

enfoque de desarrollo humano y seguridad humana, enfoque de derechos y enfoque transformador.

2.2.3.1 Medidas de asistencia y atención a las víctimas (artículo 49).

De acuerdo al Artículo 49 de la Ley 1448 de 2011, se entiende por asistencia a las víctimas el conjunto integrado de medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. Por su parte, la atención, es la acción de dar información, orientación y acompañamiento jurídico y psicosocial a la víctima, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación.

En cuanto a las medidas de asistencia, estas consagran la asistencia funeraria, las medidas en materia de educación, las medidas en materia de salud, la atención de emergencia en salud, los servicios de asistencia en salud. Por su parte en lo referido a las medidas de atención, estas contemplan la atención humanitaria de emergencia y de transición, los retornos y reubicaciones, y la cesación de la condición de víctima.

2.2.3.2 Medidas de Reparación (artículo 69).

La Ley 1448 de 2011, al referirse a las medidas de reparación en su artículo 69, consagra que las víctimas tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante.

Dentro de las medidas de reparación integral se encuentran: a. Restitución de tierras; b. Restitución de vivienda; c. Créditos y pasivos; d. Indemnización por vía administrativa; e. Medidas de rehabilitación; f. Medidas de satisfacción; y, g. Medidas de prevención, protección y garantías de no repetición.

2.3. Decretos reglamentarios

Los contenidos de la Ley de Víctimas, son posteriormente desarrollados por una serie de decretos reglamentarios, siendo fundamentales los siguientes: 1. Decreto 4800 de 2011; 2. Decreto 4829 de 2011; 3. Decreto 4633 de 2011; 4. Decreto 4634 de 2011; 5. Decreto 4635 de 2011; y, 6. Decreto 0599 de 2012.

2.3.1. Decreto 4800 (diciembre 20) de 2011. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 48280 del 20 de

diciembre de 2011. Recuperado de:
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45063>

A través de este Decreto, se reglamenta la Ley 1448 de 2011 en lo referente a los mecanismos para la implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. Desarrolla el procedimiento de inscripción en el Registro Único de Víctimas, la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, las medidas de estabilización socioeconómica y cesación de la condición de vulnerabilidad manifiesta, gastos judiciales, medidas de asistencia y atención, reparación integral, las instancias de coordinación del Sistema de Atención y Reparación Integral a las víctimas, participación de las víctimas y de los bienes y la articulación con el proceso de justicia y paz. (Artículo 1).

Este mismo Decreto prevé la aplicación de distintos tipos de medidas de asistencia, atención y reparación, así:

- a. Medidas de asistencia y atención, entre ellas, ayuda humanitaria, asistencia en salud y educación y asistencia funeraria. (Artículos 87 y ss.).
- b. Medidas de estabilización socioeconómica, entre las que se hayan medidas de empleo urbano y rural, así como retornos y reubicaciones para las víctimas de desplazamiento forzado. (Artículos 66 y ss.).
- c. Medidas de reparación integral, entre ellas, restitución de tierras, restitución de vivienda, flexibilización de pasivos, acceso a créditos, indemnización por vía

administrativa, medidas de rehabilitación, medidas de satisfacción, medidas de prevención y protección y garantías de no repetición. (Artículos 131 y ss.).

2.3.1.1. Medidas de asistencia y atención. Se establecen cuatro modalidades de asistencia y atención: a. Asistencia en salud (Decreto 4800 de 2011, Art. 87 - 90); b. Asistencia en educación (Decreto 4800 de 2011, Art. 91 - 96); c. Asistencia funeraria (Decreto 4800 de 2011, Art. 97 - 101); d. Ayuda humanitaria.

2.3.1.1.1. Asistencia funeraria. (Decreto 4800 de 2011, Art. 97 - 101): esta medida se brinda a familiares de víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidas y que no cuentan con los recursos propios para sufragar estos gastos. La medida prevé el pago de los gastos funerarios, además del desplazamiento, hospedaje y alimentación de los familiares de las víctimas durante el proceso de entrega de cuerpos o restos. Esta medida es deber de las entidades territoriales correspondientes

2.3.1.1.2. Asistencia en educación. (Decreto 4800 de 2011, Art. 91 - 96): se garantizará a las víctimas el acceso gratuito a todos los momentos del ciclo educativo (primera infancia, pre-escolar, básica y media), en instituciones oficiales. Para promover su permanencia dentro del sistema educativo, las secretarías de educación departamental y municipal gestionarán recursos para implementar las estrategias necesarias (entrega de útiles escolares, transporte, uniforme, etc.). Por su parte, las personas adultas iletradas serán priorizadas dentro del Programa Nacional de Alfabetización. Las víctimas también tendrán prioridad en procesos de admisión y matrícula para educación superior en

instituciones oficiales (en el marco de su autonomía) y en las líneas y modalidades especiales de crédito del ICETEX. Además contarán con orientación ocupacional por parte del SENA.

2.3.1.1.3. Asistencia en salud. (Decreto 4800 de 2011, Art. 87 - 90): las víctimas que se identifiquen como no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, serán afiliadas a éste por la entidad territorial correspondiente a través de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado. El pago de los de los servicios de asistencia médica, quirúrgica y hospitalaria, que no estén cubiertos con la anterior afiliación, correrán por cuenta del Ministerio de Salud y Protección Social (Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA). El mismo Ministerio diseñará un Protocolo de Atención Integral con enfoque psicosocial y diferencial, que será el aplicable para las víctimas, las cuales serán identificadas dentro del Sistema de Salud por un código especial que facilite su atención rápida y diferencial.

2.3.1.1.4. Ayuda humanitaria. (Decreto 4800 de 2011, Art. 102 - 120): Para las víctimas de hechos diferentes al desplazamiento forzado: la Ley establece una ayuda humanitaria inmediata, que correrá por cuenta de las entidades territoriales correspondientes, las cuales deberán brindar a las víctimas durante un mes (prorrogable por un mes adicional) alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio (Decreto 4800 de 2011, Art.102). Además, la Unidad de Víctimas suministrará, por una sola vez,

una ayuda humanitaria de emergencia, cuyos montos máximos serán los siguientes:

- Para afectación de bienes: hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Para heridas leves que otorguen una incapacidad mínima de treinta (30) días: hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por persona.
- Para casos de secuestro: hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por hogar.

Para las víctimas de desplazamiento forzado: mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas, las entidades territoriales receptoras brindarán una ayuda humanitaria inmediata (alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio). La Unidad de Víctimas una vez la persona esté incluida en el RUV, suministrará una ayuda humanitaria de emergencia, durante el tiempo necesario, cuyos montos máximos serán los siguientes:

- Para alojamiento transitorio, asistencia alimentaria y elementos de aseo personal: mensualmente, hasta 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Para utensilios de cocina, elementos de alojamiento: por una sola vez, hasta 0.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cuando haya transcurrido un año del desplazamiento forzado y persista la condición de vulnerabilidad de las víctimas, se brindará una ayuda humanitaria de transición, que cubre los componentes de alimentación, artículos de aseo y alojamiento temporal. La Unidad de Víctimas, en conjunto con las entidades territoriales, será la responsable de la oferta de alojamiento (que durará hasta dos años), mientras que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, también en conjunto con las entidades territoriales, se encargará de la oferta de alimentación.

La información registrada en la Red Nacional de Información se utilizará para evaluar periódicamente la situación de las personas desplazadas y determinar la superación de su situación de emergencia, momento en el cual serán remitidas a los demás componentes de la atención integral.

Finalmente, la ayuda humanitaria para víctimas de desplazamiento forzado establece un apoyo a los procesos de retomo y/o reubicación, para los cuales se otorgarán los siguientes montos por una sola vez:

- Transporte para traslado de personas y/o gastos de viaje: (0,5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada núcleo familiar.

- Transporte de enseres: un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada núcleo familiar

2.3.1.2. Medidas de reparación integral. (Decreto 4800 de 2011, Art. 131-162): Se contemplan siete tipos de medidas de reparación integral: a. Restitución de tierras; b. Restitución de vivienda; c. Créditos y pasivos; d. Indemnización por vía administrativa; e. Medidas de rehabilitación; f. Medidas de satisfacción; y, g. Medidas de prevención, protección y garantías de no repetición.

2.3.1.2.1. Restitución de tierras. Es la medida preferente de reparación integral que busca devolver jurídica y materialmente el derecho sobre la tierra de las víctimas de desplazamiento y despojo. En caso de no ser posible la restitución, debe entregarse otro terreno equivalente o una compensación monetaria.

La restitución de tierras cobija a quienes hayan perdido su derecho a la propiedad, posesión u ocupación a causa del despojo o abandono forzado de sus tierras. Por despojo se entiende “la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de su propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia”. A su vez, se entiende por abandono forzado de tierras “la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido en el artículo 75”.

La Ley exige que el despojo o abandono haya ocurrido después del 1° de enero de 1991 para que haya lugar a la restitución.

2.3.1.2.2. Restitución de vivienda. Según el Decreto 4800 de 2011, Art. 131 a 138, los hogares de las víctimas incluidos en el Registro Único, tendrán acceso prioritario y preferente al Subsidio Familiar de Vivienda. Entre ellos se priorizará a las víctimas de desplazamiento forzado vinculadas a programas de retorno o reubicación especialmente personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia y adultos mayores.

2.3.1.2.3. Créditos y pasivos. Según el Decreto 4800 de 2011, Art. 139 a 145, las víctimas podrán contar con alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial y de servicios públicos domiciliarios. Para ello la alcaldía correspondiente, debe diseñar los mecanismos necesarios y presentarlos ante el Concejo Municipal, en un plazo que no exceda el 11 de diciembre de 2012. Además, la Superintendencia Financiera reglamentará un sistema que permita a las entidades financieras identificar plenamente a la población víctima. Por su parte, el ICETEX definirá mecanismos para que las víctimas accedan a las líneas y modalidades especiales de crédito educativo.

2.3.1.2.4. Indemnización por vía administrativa. Tras la debida inscripción en el Registro Único de Víctimas, es posible solicitar esta indemnización, diligenciando el formulario diseñado para tal efecto por la Unidad de Víctimas.

La Unidad de Víctimas es la encargada de la indemnización y debe determinar el monto a entregar, el cual se ajustará a los siguientes topes:

- Hasta cuarenta (40) salarios mínimos mensuales legales: por homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones que produzcan incapacidad permanente.
- Hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales legales: por lesiones que no causen incapacidad permanente, tortura o tratos inhumanos y degradantes, delitos contra la libertad e integridad sexual y reclutamiento forzado de menores.
- Hasta diecisiete (17) salarios mínimos mensuales legales: por desplazamiento forzado.

La indemnización por desplazamiento forzado, se entregará por núcleo familiar a través de subsidio integral de tierras, permuta de predios, adquisición y adjudicación de tierras, adjudicación y titulación de baldíos para población desplazada y subsidio de vivienda de interés social ya sea rural o urbano.

En el caso de que la misma víctima haya sufrido más de una de las situaciones antes enunciadas, su indemnización se acumulará hasta por un máximo de (40) salarios mínimos mensuales legales. Cuando una persona pueda solicitar indemnización por varias víctimas, tendrá derecho a la indemnización administrativa por cada una de ellas.

La Ley también establece la forma en que deberá distribuirse el monto respectivo en caso de que concurren varias personas con derecho a la indemnización por la muerte o desaparición de una víctima (Decreto 4800, Art. 150):

- 50% para la pareja y el otro 50% para los hijos
- A falta de pareja 50% entre los hijos y el otro 50% entre los padres
- A falta de hijos 50% entre la pareja y el otro 50% entre los padres
- Si no hay padres se entrega todo el monto a la pareja o hijos según corresponda
- Si no hay pareja, hijos ni padres, será entregado el monto total a los abuelos
- A falta de todos los anteriores familiares la Unidad de Víctimas debe reconocerá indemnización de manera simbólico y pública.

Una vez se diligencia el formato para solicitar una indemnización por vía administrativa, se activa el Programa de Acompañamiento para la Inversión Adecuada de los Recursos, al cual pueden o no acogerse las víctimas, siempre de manera voluntaria.

En el caso de que sean niños o niñas quienes reciban el beneficio de la indemnización, se constituirá un encargo fiduciario a su nombre, del cual podrán disponer cuando cumplan la mayoría de edad.

2.3.1.2.5. Medidas de rehabilitación. (Decreto 4800 de 2011, Art. 163 - 169):

El Ministerio de Salud y Protección Social diseñará un Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas, cuyos lineamientos deberán ser adoptados por los entes territoriales y debe responder a las necesidades de aplicar el enfoque psicosocial desde una respectiva de reparación integral a nivel individual y colectivo. El Ministerio debe además desarrollar herramientas de seguimientos y monitoreo del cumplimiento del Programa. Además, se crearán Centros de Encuentro y Reconstrucción del Tejido Social, en donde se articularán los componentes del Programa, y capacitaciones progresivas al personal encargado de la atención a las víctimas. Se deberá desarrollar estrategias de autocuidado y capacitación progresiva para el personal encargado de la atención y orientación de las víctimas en el marco de este Programa.

2.3.1.2.5.1. Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas.

Este programa se define como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial. Podrán desarrollarse a nivel individual o colectivo y en todo caso orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante.

Los entes territoriales deberán adoptar los lineamientos del programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas en concordancia con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011.

2.3.1.2.5.2. Centros de Encuentro y Reconstrucción del Tejido Social. Los Centros de Encuentro y Reconstrucción del Tejido Social son espacios para las víctimas, sus familiares y su red de apoyo. Disponen de múltiples herramientas y mecanismos que se adaptan a las condiciones particulares de la población, integrando procesos de acompañamiento grupal y comunitario.

2.3.1.2.6. Medidas de satisfacción. (Decreto 4800 de 2011, Art. 170 - 192):

Las medidas de satisfacción apuntan a la “reparación simbólica”, entendida como “la realización de actos u obras de alcance o repercusión pública dirigidas a la construcción y recuperación de la memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social”. Tales medidas deben ser concertadas previamente con las víctimas, tener carácter genérico y no individualizable, e incluirse en los planes de acción territorial, para lo cual la Unidad de Víctimas brindará asistencia técnica a los Comités Territoriales Justicia Transicional que son los encargados de elaborar los criterios para la ejecución de las medidas de satisfacción en cada población.

Se entienden como medidas de satisfacción, la exención de la prestación del servicio militar teniendo un término de 5 años para solicitar la libreta militar. Al solicitar la inscripción en el RUV, la víctima tiene derecho a que se suspenda la obligación de prestar el servicio militar o el descuartelamiento para quienes ya lo están prestando. Otras medidas son la realización de actos conmemorativos, aceptación pública de los hechos y solicitudes de perdón público, el día nacional de la memoria y solidaridad de las víctimas el 9 de abril de cada año, las acciones

en materia de memoria histórica por parte del Centro de Memoria Histórica y el Museo Nacional de la Memoria. Se ordena, además, crear el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica por parte del Centro de Memoria Histórica que tiene como función reconstruir los casos que se refieran o documenten las violaciones contempladas en la definición de víctimas del marco del art. 3° de la Ley.

2.3.1.2.6.1. Reparación simbólica. La reparación simbólica comprende la realización de actos u obras de alcance o repercusión pública dirigidas a la construcción y recuperación de la memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social.

2.3.1.2.6.2. Suspensión de la obligación de prestar el servicio militar o desacuartelamiento. La solicitud de registro de como víctima suspende la obligación de prestar el servicio militar hasta tanto se defina su condición de víctima. Para tal efecto, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptará las medidas necesarias para suministrar la información a las autoridades de reclutamiento, en tiempo real, sobre el estado del proceso de valoración. El Ministerio de Defensa Nacional informará a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas sobre la expedición y entrega de la libreta militar a las víctimas exentas de prestar el servicio militar. La libreta militar entregada a las víctimas será de reservista de segunda clase en virtud de lo previsto por el artículo 51 de la Ley 48 de 1993.

Además, las personas que se encuentren prestando el servicio militar y presenten una solicitud de registro ante la Unidad Administrativa Especial, sólo serán desacuarteladas una vez sean incluidas en el Registro de Víctimas.

2.3.1.2.6.3. Día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas.

El Centro de Memoria Histórica definirá los eventos que se realizarán el Día Nacional de la Memoria y Solidaridad con las Víctimas, para lo cual concertará con las víctimas, organizaciones de sociedad civil y demás interesados en participar en dichos eventos.

Lo anterior, sin perjuicio de las fechas que se establezcan a nivel regional o municipal, a través de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, para honrar a las víctimas y realizar eventos sobre memoria histórica y solidaridad con ellas.

2.3.1.2.6.4. Museo Nacional de la Memoria.

El Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica diseñará, creará y administrará el Museo Nacional de la Memoria y adoptará los lineamientos de contenido y forma de presentación con la asesoría técnica del Museo Nacional de Colombia. Para el efecto, podrá encargar el diseño, preparación de contenidos, concertación con las víctimas y demás trámites que se requieran para el inicio de la puesta en marcha del Museo, a una comisión de expertos con el apoyo y participación de entidades privadas, o a través del mecanismo que el Consejo Directivo considere apropiado.

2.3.1.2.6.5. Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica. El Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica tendrá los siguientes componentes: 1. Investigación para la reconstrucción de la Memoria Histórica; 2. Actividades de pedagogía; 3. Registro especial de archivos de memoria histórica; 4. Protocolo de política archivística en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. El Programa se desarrollará en articulación con el Archivo General de la Nación, el Museo Nacional de Colombia y las entidades territoriales, y promoverá la participación de personas jurídicas de derecho privado o público que hayan acopiado material de memoria histórica particular o general relacionado con las graves y manifiestas violaciones a los Derechos Humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

2.3.1.2.7. Medidas de prevención, protección y garantías de no repetición. **(Decreto 4800 de 2011, Art. 193 - 234):** La Ley exige que el Estado adopte medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con especial atención hacia las víctimas del despojo para prevenir nuevas afectaciones en el proceso de restitución.

La Ley de Víctimas establece que el Estado debe crear un Plan de Contingencia que le permita prevenir o brindar una respuesta adecuada en casos de desplazamiento masivo. Diseñar un Mapa de Riesgos, que priorizará sujetos de protección. Crear la Red de Observatorios de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que articulará los distintos Observatorios

institucionales y sociales de carácter oficial. Implementar un Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas – SAT, cuyas recomendaciones deber ser atendidas de manera adecuada y oportuna. Fortalecer el Programa de Defensores Comunitarios de la Defensoría del Pueblo. Elaborar planes integrales de prevención a las violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho Internacional humanitario, tanto a nivel local y departamental como regional, con enfoque diferencial y atendiendo a las recomendaciones específicas del Sistema de Alertas Tempranas. Elaborar planes de contingencia para atender las emergencias, producidas en el marco del conflicto armado interno. Así mismo, obliga a capacitar a quienes ejercen funciones públicas, a través de la inclusión en el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos de elementos básicos sobre los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, el enfoque diferencial, la reconciliación y la paz. El Ministerio de Justicia debe hacer la misma capacitación para quienes pertenecen a la fuerza pública. Diseñar e implementar una estrategia nacional de lucha contra la impunidad. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación para las garantías de no repetición y diseñar e implementar una pedagogía social para la reconciliación y la construcción de paz.

Específicamente sobre las medidas de protección, el Decreto 4800 de 2011 establece que éstas deben atender siempre a un enfoque diferencial, articularse con los programas de atención y producir informes semestrales de sus actividades. Para garantizar la seguridad en los retornos y reubicaciones, se establece el acompañamiento de la fuerza pública, que debe haber cumplido previamente con la capacitación respectiva, Además, se deben establecer

participativamente medidas de protección colectiva para mitigar el riesgo de comunidades indígenas y afrocolombianas, organizaciones de víctimas y organizaciones de mujeres.

2.3.1.2.7.1. Plan de Contingencia. El Estado deberá prever los escenarios, estructurar una organización, definir medidas técnicas y apropiar los recursos, para prevenir y/o brindar una respuesta adecuada y oportuna, a la emergencia humanitaria producida por un desplazamiento masivo.

2.3.1.2.7.2. Mapa de Riesgo. El Gobierno Nacional coordinará la elaboración de un Mapa de Riesgos como una herramienta metodológica de identificación del riesgo de comunidades, municipios, organizaciones de víctimas, organizaciones para la restitución de tierras, organizaciones de mujeres y grupos étnicos afectados por el conflicto armado interno y la acción de grupos armados organizados al margen de la ley, que deberán ser priorizados para su protección frente a situaciones de amenaza, pérdida y daño.

2.3.1.2.7.3. Red de Observatorios de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Se creará la Red de Observatorios de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario con el fin de promover la articulación entre observatorios institucionales y sociales de carácter oficial existentes a nivel nacional y territorial. Estos observatorios serán parte de la Red Nacional de Información, así como del sistema nacional de información del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, para lo cual deberán cumplir con los requisitos establecidos para tal fin.

2.3.1.2.7.4. Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas –

SAT. La Defensoría del Pueblo diseñará e implementará un Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas –SAT. Este Sistema se alimentará de diferentes fuentes institucionales, sociales y comunitarias, con el propósito de monitorear y advertir situaciones de riesgo de inminencia, coyuntural y estructural, en el marco de las competencias constitucionales y legales de la Defensoría del Pueblo para la Prevención y Protección de los Derechos Humanos.

El Sistema de Información del Sistema de Alertas Tempranas, hará seguimiento a la evolución del riesgo y al impacto y resultados de la respuesta institucional en la superación de las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para lo cual, las instituciones con responsabilidades en materia de prevención y protección aportarán en forma oportuna e integral la información que se les requiera.

2.3.1.2.7.5. Programa de defensores Comunitarios. Se fortalecerá el Programa de Defensores Comunitarios de la Defensoría del Pueblo como estrategia de prevención y protección a las víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, con el objetivo de desarrollar acciones descentralizadas de promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en comunidades altamente vulneradas o vulnerables por el conflicto armado interno.

El Programa de Defensores Comunitarios implementará estrategias de acompañamiento permanente a comunidades víctimas o en riesgo, en zonas afectadas por el conflicto armado a través del ejercicio y promoción de la acción estatal que permita la prevención y la protección de la población civil, en particular el seguimiento y puesta en marcha de las medidas de protección dirigidas a víctimas en los términos del artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.

2.3.1.2.7.6. Planes integrales de prevención. Se deberán elaborar, validar y actualizar a nivel departamental, regional o local, unos Planes Integrales de Prevención a las violaciones de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que contengan estrategias y actividades claras de prevención a partir de una metodología rigurosa. Recogerán las particularidades de cada hecho victimizante que requiera de estrategias propias para prevenir el mismo y estrategias de cultura de Derechos Humanos y reconciliación.

2.3.1.2.7.7. Planes de contingencia para atender las emergencias. Los Comités de Justicia Transicional deberán asegurar la elaboración y puesta en marcha de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno, con la asesoría y el acompañamiento de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. El plan de contingencia debe suministrar a los comités las herramientas e instrumentos técnicos que les permitan mejorar su capacidad de respuesta institucional para atender oportuna y eficazmente a la población víctima con el fin de mitigar el impacto producido por estas. Los planes deben ser actualizados anualmente.

2.3.1.2.7.8. Capacitación de funcionarios públicos. Se incorporará en el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos a cargo del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio Público y el Programa Presidencial para la Protección y Vigilancia de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como campo básico, los derechos a la verdad, justicia y reparación integral, el enfoque diferencial, no violencia, reconciliación y paz, que estará dirigido a los servidores públicos en el territorio nacional, para lo cual se deberá diseñar un mecanismo de seguimiento que mida el impacto del mismo.

2.3.1.2.7.9. Capacitación a miembros de la Fuerza Pública. El Ministerio de Defensa Nacional incluirá dentro de la capacitación de los miembros de la Fuerza Pública, temas relacionados con los derechos a la verdad, justicia, la reconciliación y reparación integral de las víctimas y la implementación del enfoque diferencial.

2.3.1.2.7.10. Estrategia Nacional de Lucha contra la Impunidad. El Gobierno Nacional, a través del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario o quien haga sus veces, articulará a las entidades encargadas de la investigación, juzgamiento y sanción de casos de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para el diseño e implementación de una estrategia de lucha contra la impunidad orientada al fortalecimiento institucional para el impulso de investigaciones y el acceso a la justicia, así como para generar espacios de confianza con las víctimas y sus organizaciones. Dicha estrategia será formulada y puesta en

marcha en un plazo no mayor a un año contado a partir de la publicación del presente Decreto, y deberá ser articulada a nivel nacional y territorial.

2.3.1.2.7.11. Estrategia de Comunicación para las garantías de no repetición. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las víctimas diseñará e implementará una estrategia integrada de comunicaciones, en un término de ocho (8) meses a partir de la publicación del presente Decreto, que atienda la diversidad cultural y el grupo poblacional al cual se dirige, y que divulgue una cultura de paz, el contenido de los Derechos Humanos y de los derechos de las víctimas, el respeto de los mismos, la oferta estatal existente para protegerlos y la importancia de la reconciliación.

2.3.1.2.7.12. Diseñar e implementar una pedagogía social para la reconciliación y la construcción de paz. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, diseñará e implementará una pedagogía social para la reconciliación que sea replicada en el territorio nacional.

2.3.1.2.7.13. Protección colectiva. Las entidades competentes a cargo de los Programas de Prevención y Protección definirán de manera participativa las medidas de protección colectiva dirigidas a mitigar el riesgo de comunidades indígenas y afrocolombianas, organizaciones de víctimas y de organizaciones de mujeres, y tendrán en cuenta las necesidades y características particulares tanto culturales, territoriales y de vulnerabilidad que tengan dichas colectividades.

La protección colectiva deberá estar articulada con aquellos planes o programas del Estado en materia de seguridad territorial, tales como el Plan Nacional de Consolidación Territorial, en particular, cuando se trate de procesos de restitución de tierras y retornos colectivos.

2.3.1.2.7.14. Medidas de Reparación Colectivas. Se establecen medidas colectivas en el ámbito de la reparación (Art. 222 – 234 del Decreto 4800 de 2011), para los grupos y organizaciones sociales, sindicales y políticas y para las comunidades que hayan sufrido daños colectivos. Para ello, se crea el Programa de Reparación Colectiva, entre cuyos objetivos se encuentran la reconstrucción del proyecto de vida colectivo, la recuperación psicosocial de las poblaciones y la recuperación de la institucionalidad propia del Estado social de derecho, pluriétnico y multicultural. Para la ley, son sujetos de reparación colectiva los grupos y organizaciones sociales y políticas y comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.

2.3.1.3. Medidas de estabilización socioeconómica. (Decreto 4800 de 2011, Art. 66 - 70): La Ley de Víctimas prevé básicamente dos modalidades de estabilización socioeconómica: a. Empleo rural y urbano; y, b. Retorno y reubicaciones.

2.3.1.3.1. Empleo rural y urbano. (Decreto 4800 de 2011, Art. 66 - 70): se prevé la creación del Programa de Generación de Empleo Rural y Urbano, a cargo del Ministerio de Trabajo, el SENA y la Unidad de Víctimas. El programa debe partir de un diagnóstico de las necesidades de las víctimas y establecer criterios para que las puedan acceder a los proyectos de financiación de capital semilla para planes de negocio. Se deben crear también programas de capacitación para el empleo y emprendimiento para las víctimas.

2.3.1.3.2. Retorno y reubicaciones. (Decreto 4800 de 2011, Art. 71 - 78): la Ley establece una serie de principios que deben regir los procesos de retorno (entendido como el regreso de las personas o los hogares al sitio del cual se les desplazó) y de reubicación (es decir, el asentamiento de una persona u hogar en un lugar diferente del que fue desplazado). Tales principios son: seguridad, voluntariedad y dignidad. Los pasos para realizar estos procesos serán fijados en un Protocolo de Retorno y Reubicación. Este Protocolo incorporará los Planes de Retorno y Reubicación, elaborados por los Comités Territoriales de Justicia Transicional, con una duración máxima de dos (2) años, los cuales han de contemplar esquemas especiales de acompañamiento para la población retornada y reubicada, incluyendo acciones de carácter comunitario y psicosocial. La Ley de Víctimas y su reglamentación entiende que si bien la condición de víctima es permanente, es posible que en el marco de los procesos de retorno o reubicación cese la condición de vulnerabilidad manifiesta, cuando se alcance el goce efectivo de derechos. Por ello la Unidad de Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación deben establecer unos criterios técnicos para valorar la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta, los cuales han de ser aplicados a cada hogar por lo menos una vez cada dos (2) años.

2.3.2. Decreto 4801 (diciembre 20) de 2011. Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Diario Oficial No. 48.289 de 20 de diciembre de 2011. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4801_2011.html

Mediante este Decreto se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Su función es llevar el registro de los predios que fueron despojados o abandonados a causa del conflicto armado y recibir las solicitudes de restitución.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, es una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual se denominará Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (Artículo 1, Decreto 4801 de 2011).

La Unidad es una entidad especializada con una duración prevista de diez (10) años y su sede principal y domicilio estarán en la ciudad de Bogotá, D. C., sin perjuicio de que por razones del servicio se requiera contar con direcciones territoriales para efectos de desarrollar sus funciones y competencias en forma desconcentrada. (Artículo 1, Decreto 4801 de 2011).

La Unidad de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tendrá como objetivo fundamental servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011. (Artículo 2, Decreto 4801 de 2011).

2.3.3. Decreto 4802 (diciembre 20) de 2011. Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Diario Oficial No. 48.289 de 20 de diciembre de 2011. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4802_2011.html

A través de este Decreto se establece de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Se define la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, que tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, la cual se podrá denominar Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. (Artículo 1, Decreto 4802 de 2011).

La Unidad tendrá su sede en Bogotá D. C., sin perjuicio de que por razones del servicio se requiera contar con sedes territoriales para efectos de desarrollar sus funciones y competencias en forma desconcentrada. (Artículo 1, Decreto 4802 de 2011).

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene por objetivo coordinar el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas y la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las mismas en los términos establecidos en la ley. (Artículo 2, Decreto 4802 de 2011).

2.3.4. Decreto 4803 (diciembre 20) de 2011. Por el cual se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica. Diario Oficial 48289 de diciembre 20 de 2011. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45078>

Con este Decreto se establece la estructura del Centro de Memoria Histórica. En él se define la estructura interna del Centro de Memoria Histórica, cuyo objetivo es centralizar todas las funciones de recuperación, recolección, preservación y análisis de la memoria histórica en una sola entidad.

El Centro de Memoria Histórica es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. (Artículo 1, Decreto 4803 de 2011).

El Centro de Memoria Histórica tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 1, Decreto 4803 de 2011).

Este Centro tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos. (Artículo 2, Decreto 4803 de 2011).

La dirección y administración del Centro de Memoria Histórica estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General quien será su representante legal de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República. (Artículo 3, Decreto 4803 de 2011).

2.3.5. Decreto 4633 (diciembre 09) de 2011. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas. Diario Oficial No. 48.278 de 9 de diciembre de 2011. Recuperado de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4633_2011.html

Mediante este Decreto se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

El presente decreto tiene por objeto generar el marco legal e institucional de la política pública de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para los pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y a sus integrantes individualmente considerados, de conformidad con la Constitución Política, la Ley de Origen, la Ley Natural, el Derecho Mayor o el Derecho Propio, y tomando en consideración los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, respetando su cultura, existencia material e incluyendo sus derechos como víctimas de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario y dignificar a los pueblos indígenas a través de sus derechos ancestrales. (Artículo 1, Decreto 4633 de 2011).

Las medidas de atención integral, protección, reparación integral y restitución de derechos territoriales para pueblos y comunidades indígenas como sujetos colectivos y para sus integrantes individualmente considerados, serán acordes con los valores culturales de cada pueblo y garantizarán el derecho a la identidad cultural, a la autonomía, a las instituciones propias, a sus territorios, a sus sistemas jurídicos propios, a la igualdad material y a la pervivencia física y

cultural, de conformidad con la dignidad humana, el principio constitucional del pluralismo étnico y cultural y el respeto de la diferencia. (Artículo 1, Decreto 4633 de 2011).

2.3.6. Decreto 4634 (diciembre 09) de 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano. Diario Oficial 48278 de diciembre 9 de 2011. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44972>

A través de este Decreto se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rom o Gitano.

El presente decreto tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional de la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas pertenecientes al pueblo Rom, ofreciendo herramientas administrativas, judiciales y mecanismos de participación, para que el pueblo Rom y sus miembros individualmente y colectivamente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la dignidad humana, la Constitución Política Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición, respetando su cultura, existencia material e incluyendo sus derechos como víctimas de violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos o

Infracciones al Derecho Internacional Humanitario y dignificar al pueblo Rom a través de sus derechos individuales y colectivos. (Artículo 1, Decreto 4634 de 2011).

Las medidas de atención, asistencia y reparación para el pueblo Rom y las Kumpaño como sujetos colectivos y para sus miembros individualmente considerados, incorporarán un enfoque diferencial y acciones afirmativas, garantizarán el derecho a la integridad cultural, la igualdad material y la pervivencia física y cultural. Estas medidas deberán implementarse con la participación de las autoridades y representantes registrados legalmente así como organizaciones propias del pueblo Rom, con el fin de respetar el sistema jurídico de la Kriss Rromaní, la organización social y el sistema de valores y creencias propios del pueblo Rom o Gitano. (Artículo 1, Decreto 4634 de 2011).

2.3.7. Decreto 4635 (diciembre 09) de 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Diario Oficial 48278 de diciembre 9 de 2011. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44984>

Mediante este Decreto se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

El presente Decreto tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional de la atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras y de los derechos de las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en concordancia con la ley 70 de 1993, ofreciendo herramientas administrativas, judiciales y mecanismos de participación para que las Comunidades y sus miembros individualmente considerados sean restablecidos en sus derechos de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales acerca de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, respetando y dignificando su cultura, existencia material, derechos ancestrales y culturales propios, así como sus derechos en tanto víctimas. (Artículo 1, Decreto 4635 de 2011).

Las medidas de prevención, atención, asistencia, reparación integral y restitución de tierras y territorios para las Comunidades, como sujetos colectivos y para sus miembros individualmente considerados, serán diseñadas conjuntamente y acordes con sus características étnicas y culturales, garantizando así el derecho a la identidad cultural, la autonomía, el derecho propio, la igualdad material y la garantía de pervivencia física y cultura. (Artículo 1, Decreto 4635 de 2011).

2.3.8. Decreto 4829 (diciembre 20 de 2011). Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras. Diario Oficial 48280 del 20 de diciembre de 2011. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=45065>

Con este Decreto se reglamenta el capítulo 111 del título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras. Establece las reglas que se aplicarán en las actuaciones administrativas para el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente a causa del conflicto armado.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas adelantará, de conformidad con las normas legales y las de este decreto, las actuaciones administrativas dirigidas a incluir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente los predios debidamente identificados, las personas cuyos derechos sobre estos fueron afectados, el tiempo o período de influencia armada en relación con el predio, el tiempo de vinculación de los solicitantes con el predio y toda la información complementaria para la inscripción en el registro y el proceso de restitución. (Artículo 1, Decreto 4829 de 2011).

Estas actuaciones se adelantarán, respetando las garantías del debido proceso, para que el registro citado sea un instrumento veraz, oportuno e idóneo como presupuesto legal para la restitución judicial. (Artículo 1, Decreto 4829 de 2011).

2.3.9. Decreto 0599 (marzo 21) de 2012. Por el cual se regula la instancia de coordinación local para la micro focalización e implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente. Diario Oficial 48379 del 21 de marzo de 2012. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=46634>

A través de este Decreto, se regula la instancia de coordinación local para la micro focalización e implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

La micro focalización para definir las áreas geográficas (municipios, veredas, corregimientos o predios) donde se adelantarán los análisis previos para la inscripción de predios en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente será asumida por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, con fundamento en la información suministrada por la instancia establecida por el Ministerio de Defensa Nacional para el efecto. (Artículo 1, Decreto 0599 de 2012.).

CAPITULO 3: ACCIONES EFECTUADAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (N.S.), EN LOS AÑOS 2011-2016.

3.1. Acciones desarrolladas a favor de las víctimas por la administración municipal de Pamplona

En este capítulo se presentarán las acciones que desarrolló la Administración Municipal de Pamplona en los períodos de gobierno 2008-2011 y 2012-2015; así como las que se vienen adelantando actualmente en el periodo 2016-2019, de acuerdo a lo consignado en los Planes de Desarrollo.

3.1.1 Acciones a favor de las víctimas en el Plan de Desarrollo Municipal de Pamplona 2008-2011

En el Plan de Desarrollo denominado “Bien Pamplona Bien”, ejecutado en el período 2008 – 2011 por el Alcalde KLAUS FABER MOGOLLON, se efectuó el proyecto “LA POBLACION DESPLAZADA CUENTA EN PAMPLONA”, el cual buscó dar cumplimiento a la sentencia T-025 de la Corte Constitucional, que estableció que “en el plan de gobierno se deberá incorporar el tema de apoyo a la población desplazada con enfoque diferencial, con una política e instrumentos claros, que permitan identificar fallas y debilidades estructurales. En

cumplimiento de la Ley 387 de 1997, se debe contemplar la elaboración de Planes Integrales Únicos de Atención a la población Desplazada”.

Así quedó consagrado en el Plan de Desarrollo 2008-2011:

Una de las problemáticas que se presenta en el ámbito territorial es el desplazamiento forzado, que implica una constante violación masiva y compleja de los derechos humanos de las personas que han sido obligadas a salir de su sitio habitual de residencia para salvaguardar su vida e integridad, además de afectar al territorio y su normal desarrollo. Por tanto, la atención al desplazamiento y la reparación de los derechos de la población afectada, son asuntos de interés nacional en el cual los Alcaldes están llamados a cumplir un papel activo. (p 36).

El objetivo de este proyecto es “brindar a la población que llega a nuestro municipio, receptor de estos vulnerables grupos desplazados, atención humanitaria e integral con programas que mitiguen su difícil y lamentable situación, de acuerdo con la conformación social y las condiciones físicas de las familias y personas que la conforman, buscando el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Entre las estrategias del proyecto se definieron las siguientes.

- Diseñar planes de vivienda donde se incluya población desplazada.
- Conformar de hogares de paso para toda la población desplazada

- Priorizar las necesidades de salubridad del grupo poblacional para construir y consolidar programas de atención salud.
- Diseñar el plan de atención de emergencias a esta población

Las metas definidas fueron las siguientes:

- Fortalecer el Comité Municipal para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.
- Establecer para junio de 2009 y adoptar las políticas públicas municipales tendientes a prevenir y atender el desplazamiento.
- Consolidar y tener en funcionamiento en diciembre de 2008 el plan de subsistencia mínima y de apoyo a proyectos productivos para la población desplazada.
- Durante todo el cuatrienio tener atendida la población infantil y juvenil desplazada en los servicios de alimentación, educación en lo ofrecido por el municipio.
- La población desplazada debe estar debidamente priorizada e incluida en el sistema general de seguridad social en salud, de acuerdo con sus condiciones socio económicas, laborales, y familiares, en junio de 2009.

- Contar con por lo menos un 30% de las familias caracterizadas incluidas en los proyecto de vivienda municipales.
- Capacitar e incluir la totalidad de la población desplazada en los programas que el gobierno central colombiano ha diseñado para esta población, en diciembre de 2011.
- En diciembre de 2008, tener construido el Plan Integral Único – PIU – para la población desplazada.

3.1.2 Acciones a favor de las víctimas en el Plan de Desarrollo Municipal de Pamplona 2012-2015

En el Plan de Desarrollo denominado “LA CONFIANZA DE NUESTRA GENTE”, período 2012-2015 ejecutado por el Alcalde CARLOS ARTURO BASTOS CORTES”, las víctimas fueron incluidas dentro de la atención a los desplazados, bajo el Programa “DESPLAZADOS”, y las estrategias del mismo fueron establecidas por fases, así:

- Fase de atención "prevención y protección”

Implementar acciones que permitan aminorar el riesgo de desplazamiento, en zonas que presenten amenaza de desplazamiento y sensibilizar las entidades del Estado y líderes de la comunidad sobre la atención prioritaria a la población

en situación de desplazamiento forzado, generando espacios para la convivencia ciudadana.

- Fase de atención estabilización socioeconómico

Desarrollar y articular acciones, programas y proyectos sociales del Municipio dirigidos al progreso y bienestar de la población desplazada que permitan la restitución de los derechos vulnerados a las familias afectadas.

- Fase de atención fortalecimiento organizaciones de población desplazada

Impulsar el trabajo y dinamización de las dos organizaciones de población desplazada presentes en el municipio.

Fortalecimiento del comité territorial de justicia transicional del Municipio de Pamplona.

Ampliación de cobertura para que las víctimas puedan acceder a los servicios del sistema de salud.

Generar condiciones para implementar los mecanismos de participación, tales como la provisión de espacios físicos de reunión y recursos logísticos necesarios.

Actualización PIU y cumplimiento de las acciones que se deriven de esta acción.

Censo real de las víctimas.

3.1.3 Acciones a favor de las víctimas en el Plan de Desarrollo Municipal de Pamplona 2016-2019

En el Plan de Desarrollo denominado “EL CAMBIO EN NUESTRAS MANOS”, período 2016 – 2019 que ejecuta el actual Alcalde RONALD CONTRERAS FLÓREZ, en relación con el tema de víctimas presenta el siguiente diagnóstico:

La política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado tiene por objeto el reconocimiento de los individuos, familias o colectividades que se han visto afectados por los diferentes hechos victimizantes – Ley 1448 de 2011- . Con esta política se busca que tanto el Gobierno nacional como las Entidades territoriales avancen en garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas, y con ello, que esta población supere la situación de vulnerabilidad socioeconómica (en el caso de víctimas de desplazamiento forzado) y sea reparada integralmente por el daño sufrido.

El Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un Nuevo País”, reafirma en su estructura que “asistir y reparar a las víctimas es construir paz”. Tanto en los pilares del plan “Paz, Equidad y Educación”, como en sus estrategias transversales: Seguridad, Justicia y democracia para la construcción de Paz (El objetivo 6 de la estrategia contempla metas específicas para la política de víctimas y en los demás objetivos, se

establecen medidas de prevención y protección de derechos humanos y construcción de paz que impactan en esta política); transformación del campo (cierre de brechas) y movilidad social (pobreza, empleo, generación de ingresos, educación, salud), hay acciones orientadas a garantizar los derechos de las víctimas.

Pamplona en el presente plan de desarrollo “El Cambio en Nuestra Manos” contempla la atención a dicha población, al tratarse de una política transversal que busca garantizar varios derechos básicos, se debe atender a esta población con la oferta social general del Estado como: Educación, salud, agua potable y saneamiento básico, vivienda, generación de ingresos, seguridad alimentaria, infraestructura, cultura, entre otras; con algunos componentes adicionales que permitan agilizar el acceso de las víctimas y atenderlos con enfoque diferencial.

La política pública para las víctimas también incluye aspectos propios como protección y prevención, atención o ayuda humanitaria (dotación de alimentos, alojamiento, utensilios básicos, etc.), reparación integral individual (indemnización, medidas de satisfacción, rehabilitación física y mental, atención sicosocial, restitución de tierras, garantías de no repetición) y acciones para la verdad y la justicia, los cuales serán tenidos en cuenta en el presente plan de desarrollo.

La actualidad de Pamplona en materia se describe a continuación:

Víctimas Registradas: Con corte al 1 de marzo de 2016 existen 1.615 personas incluidas en el Registro Único de Víctimas – RUV, cifra que arroja

el reporte correspondiente al número de personas que residen en Pamplona, teniendo en cuenta el último lugar de ubicación. Esta información es establecida de acuerdo a las diferentes fuentes consultadas por la SRNI.

Víctimas de Conflicto Armado: Del total de víctimas registradas, 1.596 manifestaron en su declaración, ser victimizadas por hechos en el marco del conflicto armado en Colombia de las cuales 1.275 son sujeto de Atención y/o Reparación y 339 víctimas directas de Desaparición Forzada, Homicidio, Fallecidas y no Activas para la Atención, que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación. En este grupo se incluyen las víctimas fallecidas a causa del hecho victimizante o que han sido reportadas como fallecidas en otras fuentes de información. También se incluyen las personas sin documento de identificación o con números de documento no válidos. Además se clasifican como no activas para la atención, las personas víctimas de desplazamiento forzado que no han solicitado ayuda humanitaria.

Víctimas Sentencias: Del total de víctimas registradas, 19 están incluidas en cumplimiento de la Sentencia C280 y Auto 119 de 2013 y todas son sujetos de atención.

Todo lo anterior llevó a la formulación del Proyecto “Pamplona avanza hacia la garantía de derechos de las víctimas”, cuyos objetivos son:

- Mejorar la gestión Humanitaria de la población víctimas
- Gestión de Estabilización Social de la población víctimas
- Reparación Individual de la población víctimas

3.2. Acciones desarrolladas a favor de las víctimas por la Personería Municipal de Pamplona

La Personería Municipal al ser la entidad encargada de recepcionar las declaraciones de la población que se considere víctima por la vulneración de alguno de sus derechos e infracción al DIH, ha venido recibiendo estas declaraciones tal como lo ordena la normatividad; y además, ha brindado orientación en la ruta de atención.

3.3. Acciones desarrolladas a favor de las víctimas por la Secretaría de Víctimas de Norte de Santander

Actualmente, se adelanta un programa de atención psicosocial con algunas Asociaciones de Víctimas del desplazamiento con lo cual se pretende brindar herramientas de resiliencia para el enfrentamiento de situaciones de crisis y la participación activa en los cambios sociales y productivos del entorno social.

Se está en la construcción de un diagnóstico que se está ejecutando con tres asociaciones de víctimas de desplazamiento con las cuales se realiza una caracterización demográfica para identificar necesidades y las posibles soluciones.

La Secretaria cuenta con un equipo jurídico encargado de brindar la asesoría y orientación en la Ley de Víctimas y restitución de tierras generando empoderamiento sobre la Ley 1448.

3.4. Acciones desarrolladas a favor de las víctimas por el Comité de Justicia Transicional de Pamplona

A través del Comité de Justicia Transicional de Pamplona, se acordó una nueva caracterización de las víctimas de la guerra que actualmente residen en el municipio. El proceso consistirá en determinar qué tipo de atención reciben y establecer realmente cuántas personas hay actualmente en el municipio.

Además, el Comité de Justicia Transicional socializó el Plan de Acción Territorial PAT, y aprobó el plan de contingencia para este cuatrienio plasmado en el Plan de Gobierno del Cambio en nuestras manos.

Asimismo, se ha encargado de hacerle seguimiento a la política pública en víctimas y el Plan de Acción territorial.

3.5. Acciones desarrolladas a favor de las víctimas por otras entidades del orden nacional, departamental o municipal

La Alcaldía Municipal de Pamplona ha adelantado diferentes jornadas de atención en las Instituciones Educativas, acompañados de la Inspección de Policía, la Comisaría de Familia, y la Secretaría General y de Gobierno.

Se capacitaron por parte de los estudiantes del programa de Derecho de la Universidad de Pamplona hacia las víctimas del conflicto armado en el tema de DDHH Y DIH.

Con la articulación de la Fiscalía se han prevenido los actos que generen revictimización de las víctimas residentes en el Municipio garantizando de esta forma la protección y defensa personal de la integridad de las personas que puedan ser sujetos de revictimización.

Se ha venido asesorado a la población que ha si lo ha requerido en los temas de acceso o la ruta de atención. Además, se brinda capacitación en el SENA con la Universidad de Pamplona en la ruta de atención.

3.6. Aplicación de las medidas otorgadas en la Ley 1448 de 2011 a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona (N.S.), 2011-2016.

La Ley de Víctimas entró en vigencia el 10 de junio de 2011, sin embargo está comenzó a ser implementada en lo referente a la aplicación de las medidas otorgadas en el municipio de Pamplona, hasta el año 2012.

3.6.1. Componentes de prevención y protección (2012-2015)

Los programas, proyectos y actividades que adelantó la administración durante el periodo de gobierno (2012-2015), en el marco de sus competencias para atender a su población víctima, son las siguientes:

Tabla 1.
Componentes de prevención y protección (2012-2015)

MEDIDAS	ACCIONES	METAS
PREVENCIÓN TEMPRANA	Se elaboró el plan de contingencia, donde se establecen las acciones a seguir en el momento en que se presente alguna situación en particular, que ponga en riesgo la integridad de algunas PERSONAS GRUPOS, ORGANIZACIONES O COMUNIDADES.	Se estandarizaron, planificaron y protocolizaron las acciones a efectuar en el momento que se presente algún escenario de riesgo. En el mes de septiembre la gobernación junto con el ministerio asesoraron los municipios de la provincia de Pamplona en planes de contingencia, quedando a la fecha actualizado el plan del municipio.
PROTECCIÓN PARA PERSONAS GRUPOS, ORGANIZACIONES O COMUNIDADES.	Las amenazas manifestadas por la población en general son remitidas ante la fiscalía con el objeto de que se de aplicación al conducto regular prevaleciendo la seguridad de los individuos. De igual forma se direcciona a la policía nacional para que en caso de ser necesario de permanecer en nuestro municipio se brinden las medidas de protección necesarias por parte de la autoridad así mismo la Unidad de protección cuenta con un enlace con el cual se garantiza luego de un estudio de seguridad si requieren o no medidas especiales.	Se articuló y priorizó la integridad y seguridad de las personas que por alguna circunstancia derivada del conflicto armado puedan llegar a sentirse amenazada.
PROTECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	Las personas que manifiesten haber abandonado algún bien, deberán reportarlo ante la Unidad de Tierras para que desde allí se tomen las medidas pertinentes,	

	de igual forma pueden informar a esta secretaria para que se realicen los contactos necesarios para tal efecto y se asesore sobre el trámite pertinente.	
GARANTIAS DE NO REPETICION	El Municipio en coordinación con la Fiscalía, FFMM, la policía nacional, coordina las medidas establecidas en el plan de contingencia con el objeto de evitar los escenarios donde se pueda presentar hechos de revictimización.	Se garantizaron las medidas de no repetición a la población víctima residente en el Municipio de Pamplona

Fuente: Informe de gestión Secretaria General y de Gobierno. Programa víctimas del conflicto armado. Diciembre 31 de 2016

3.6.2. Componentes de asistencia y atención (2012-2015)

El Municipio incorporó, las estrategias y medidas conducentes para atender las principales necesidades de las víctimas que han llegado al Municipio producto del desplazamiento forzado por el conflicto armado, y las demás víctimas entendidas dentro del artículo 3 de la ley 1448 del 2011.

Tabla 2.
Componentes de asistencia y atención (2012-2015)

MEDIDAS	ACCIONES	METAS
ACCIONES DE INFORMACION Y ORIENTACION	La Administración Municipal decidió apoyar la Secretaria de Gobierno quien a su vez actúa como Enlace Municipal de Víctimas, para el 2012,2013 con un judicante y para el 2014,2015 con abogado para que con sus conocimientos orientara e informara a la población víctima que así lo requería, de la misma forma para el 2015 el Municipio apoyo a la personería Municipal con un judicante, específico para la atención a víctimas desde esta dependencia del Ministerio Público. (Entendiendo que estas orientaciones van de la mano con el acompañamiento jurídico que esta población requiere para en muchos casos exigir sus derechos vulnerados ante las diferentes entidades.)	Con la asignación de apoyo a las dependencias antes relacionadas, el Municipio garantizo la orientación y el apoyo que la población víctima requería, la Secretaria de Gobierno garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el PAT, y asume la responsabilidad para guiar orientar en los aspectos relacionados en la ley 1448 a la población víctima que así lo ha requerido a lo largo del actual gobierno.
ACOMPANAMIENTO JURÍDICO		

ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL	Desde la dirección local de salud, se brindan las intervenciones que se puedan generar para esta población, de la misma forma para el 2014 el programa PAPSIVE, hizo presencia en el Municipio, dirigiéndose exclusivamente a la población víctima que requiera de atención psicosocial. La secretaria de Gobierno actúa como enlace y presto apoyo logístico al personal de profesionales que realizaron este trabajo en el municipio, de igual forma se brindó información para la ubicación de los usuarios del programa que tuvo un impacto positivo en la población pero que lamentablemente fue terminado por el gobierno nacional para el año 2015. En algunos casos se acude al equipo psicosocial de la comisaria de familia con el objeto de no dejar sin atención a la población que solicita intervención, en lo que se define la continuidad del programa.	Intervención individual, familiar y social a la población víctima que así lo requirió; este programa llevo hasta sus hogares brindado atención psicosocial a los miembros de las familias víctimas con el propósito de atenderlos y ayudarlos a superar su estado psicosocial afectado, trabajando estados de duelo, superación de pérdidas, traumas ocasionados por el desplazamiento y demás.
AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA	El Municipio por medio de la Secretaria de Gobierno; entrega las Ayudas humanitarias inmediatas a la población víctima de desplazamiento que después de su declaración solicita este componente. El proceso inicia solicitando a la oficina jurídica que se lleve a cabo el trámite contractual para este efecto, buscando contratar las ayudas necesarias para cada vigencia.	Durante los cuatro años el Municipio entrego 78 ayudas inmediatas a 78 núcleos de familias víctimas de desplazamiento que presentaron declaración ante la Personería Municipal. Cumpliendo de esta forma la responsabilidad del ente territorial en cuanto a la entrega de la ayuda inmediata a la población víctima del desplazamiento que así lo requirió y que cumplió con los requisitos legales establecidos en la norma.
IDENTIFICACIÓN	El Municipio durante los 4 años realizo 2 procesos de caracterización para la identificación de la población víctima residente en el Municipio, el primero liderado por la Unipamplona y el segundo por la RNI	Identificar las víctimas del conflicto armado que se encuentran residiendo en el Municipio; aparte identificar el grado actual de vulnerabilidad de las víctimas que fueron caracterizadas en el 2015 por el Municipio; también fuimos el primer Municipio de Norte de Santander en hacer esta caracterización y el segundo en Colombia siendo reconocidos por la UNIDAD DE VICTIMAS de orden de nacional por el desarrollo de esta caracterización, en el Municipio.
ALIMENTACIÓN	Entrega de mercados a la población que así lo ha requerido,	Entrega efectiva de 160 mercados en el proceso de

	ingreso de los niños víctimas a los restaurantes escolares; entrega del componente de alimentación dentro de la ayuda inmediata.	caracterización que se llevó a cabo en el 2012 con el apoyo de estudiantes de la Universidad de Pamplona, quienes aplicaron una herramienta de caracterización elaborada por la secretaria sin ningún costo. Entrega material 28 mercados adicionales a la población víctima durante los 4 años; vinculación efectiva en los establecimientos educativos para el acceso al restaurante escolar; entrega de 78 componentes de alimentación en la ayuda humanitaria.
REUNIFICACIÓN FAMILIAR	Contratación exclusiva de transporte para las víctimas que han requerido encontrarse con sus familiares.	Entrega de pasajes a la población que ha manifestado su necesidad de encontrarse con sus familiares y otras acciones para las que no cuentan con recursos económicos.
ASISTENCIA FUNERARIA	Asignación del auxilio funerario a los familiares de las víctimas fallecidas; cuando las muertes sean atribuidas al conflicto armado, o cuando las circunstancias así lo indiquen.	Entrega de 4 auxilios funerarios completos a los familiares o en su defecto a la funeraria que brinde sus servicios exequibles.

Fuente: Informe de gestión Secretaria General y de Gobierno. Programa víctimas del conflicto armado. Diciembre 31 de 2016

3.6.3. Componentes de verdad y justicia (2012-2015)

Tabla 3.
Componentes de verdad y justicia (2012-2015)

MEDIDAS	ACCIONES	METAS
CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA	El Municipio mediante sesión del comité del Justicia Transicional presento ante los miembros, de este comité la propuesta elaborada por el colectivo de muralistas de Pamplona; con el objeto de que esta propuesta se aprobara y con la ejecución de los recursos destinados para la atención a víctimas esta se materializara durante la presente vigencia.	Aprobación de la propuesta presentada; reunión del colectivo de muralista con la mesa de participación de víctimas, para que se discuta sobre la obra artística que se quiere ver reflejada en el Muro en conmemoración a las víctimas.
DIFUSIÓN Y APROPIACION COLECTIVA DE LA VERDAD	Participación y colaboración en la realización de las audiencias públicas de verdad de paramilitares como el IGUANO donde se expuso la verdad a víctimas del municipio	Conocimiento de la verdad por parte de las víctimas e impulso en sus procesos de reparación administrativas ante el programa de justicia y paz.

	sobre los actos cometidos en el municipio o a personas naturales de Pamplona.	
--	---	--

Fuente: Informe de gestión Secretaría General y de Gobierno. Programa víctimas del conflicto armado. Diciembre 31 de 2016

3.6.4. Componente de reparación integral (2012-2015)

Tabla 4.
Componente de reparación integral (2012-2015)

MEDIDAS	ACCIONES	METAS
VIVIENDA	El Municipio para el 2013 presento ante el Ministerio de vivienda, proyecto de vivienda de interés prioritario, teniendo como primeros protagonistas a las víctimas; sin embargo debido a una serie de inconvenientes frente al lote que era de la Gobernación y estaba afectado para educación no logramos ser focalizados. Para el 2015 se incorporó en el PAT, la entrega de 2 mejoramientos de vivienda para población desplazada con vivienda propia en el Municipio.	<p>Marcamos antecedente para la presentación de proyectos en materia de vivienda se logró al desafectación del lote el cual en estos momentos ya puede ser utilizado para construcción de vivienda prioritaria, y queda el precedente para la presentación del proyecto en el momento de que se habrán nuevas convocatorias, proyecto que se encuentra en el banco de proyectos de planeación municipal.</p> <p>Para el 2015 se entregaron 2 mejoramientos de vivienda a dos hogares víctimas de desplazamiento, se realizó la selección en conjunto con la oficina de planeación municipal y la comisaria de familia, oficinas que apoyaron el proceso cada uno desde sus competencias para determinar afectación de la estructura y diseño del mejoramiento y condición de vulnerabilidad.</p>
ALIVIO DE PASIVOS	Consejo Municipal, expidió el acuerdo Municipal 031 de Noviembre 30 del 2013, en el cual se ordena la condonación y exoneración del pago de impuesto predial a los dueños de los predios restituidos en el Municipio de Pamplona.	Se reglamentó la condonación del pago de impuesto para los predios restituidos o formalizados en el marco de la ley 1448 del 2011.
CONSTRUCCIÓN DE LUGARES DE MEMORIA	Apoyo presupuestal total para la ejecución de un mural donde se refleje las situaciones simbólicas que conmemoran a las víctimas del Municipio.	Elaboración y entrega del Mural a las víctimas del conflicto en el Municipio como rendimiento de un homenaje de conmemoración a su historia.
REPARACIÓN SIMBÓLICA	Apoyo y conmemoración del dial Nacional para las víctimas 09 de Abril.	Conmemoración del día de víctimas: marcha por las principales calles del Municipio

		de Pamplona, celebración de eucaristía y entrega de refrigerios
--	--	---

Fuente: Informe de gestión Secretaria General y de Gobierno. Programa víctimas del conflicto armado. Diciembre 31 de 2016

Por su parte en el año 2016, las acciones que se han desarrollado en cumplimiento de las medidas otorgadas en la Ley 1448 de 2011 a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona (N.S.), de acuerdo al informe de rendición de cuentas (diciembre 31 de 2016), fueron las siguientes:

- 20 Personas beneficiadas con la entrega de ayuda humanitaria.
- 83 Personas víctimas afiliadas al régimen contributivo, y 37 Personas víctimas afiliadas al régimen subsidiado.
- 7.365 Personas víctimas en edad escolar que cursan educación básica.
- 146 Personas víctimas que cursan educación media.
- 9 Familias víctimas que se encuentran vinculadas a los diferentes programas de solución de ingresos; y 9 Familias víctimas beneficiadas en formación para el Trabajo y Desarrollo Humano.
- 12 Familias beneficiadas con programas de arrendamientos (subsidios).
- 27 Hombres víctimas entre 18 y 50 años beneficiados con tenencia de Libreta Militar.

- Fortalecimiento de la mesa de Participación de Víctimas.
- Cero personas víctimas con apoyo psicosocial.

3.7. Diseño y método de investigación

El análisis de la implementación y el acceso a las medidas otorgadas en la Ley 1448 de 2011 a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona (N.S.), 2011-2016, fue desarrollado bajo el enfoque mixto, el cual según Hernández (2014) “combina los dos enfoques cuantitativos y cualitativos, por tanto que cuenta con información más completa y detallada que ayuda a tener una mejor comprensión del fenómeno que se estudia”, como es el caso de esta investigación donde se conjugaron lo cualitativo y lo cuantitativo, a fin de poder identificar las acciones efectuadas en el marco de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en el Municipio de Pamplona (N.S.) en los años 2011-2016.

Los métodos aplicados son el etnográfico y el estadístico. El primero de ellos, es decir, el etnográfico, de acuerdo a Guber (2001), “permite estudiar la realidad social, a fin de comprender los fenómenos sociales desde la perspectiva de sus miembros”, lo que es pertinente a este estudio, en el cual mediante encuestas y entrevistas semiestructuradas se recolectó la información que permitió identificar las acciones efectuadas en el marco de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en el Municipio de Pamplona (N.S.) en los años 2011-2016. El segundo, es el estadístico, que

según Young & Veldman (1986) “se ocupa de la reunión de todos los hechos que se pueden valorar numéricamente para hacer comparaciones entre las cifras y sacar conclusiones”, a través del que se pudieron cuantificar las víctimas del conflicto armado del Municipio de Pamplona (N.S.), y además, permitió presentar los resultados de las encuestas aplicadas.

3.7.1. Población y muestra

3.7.1.1. Población

La población en la cual se aplicó esta investigación son las personas víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona (Norte de Santander), donde actualmente según el Registro Único de Víctimas RUV de la Unidad para las Víctimas, actualmente residen 1.532 afectados (base de datos depurada con corte Enero 01 de 2017). Así mismo, hicieron parte de la población el Alcalde Municipal, el Secretario General y de Gobierno y el Enlace de Víctimas del Municipio de Pamplona. Además, la población estuvo conformada por la normatividad vigente en el tema de la reparación integral a las víctimas, y los planes de desarrollo y acción de los períodos de gobierno 2008-2011, 2012-2015 y 2016-2019.

3.7.1.2. Muestra

La selección de la muestra se hizo a través de la técnica de muestreo probabilístico a conveniencia, en el cual “los sujetos son seleccionados dada la

conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador” (Kinneer & Taylor, 1998, p. 404), como es el caso de estudio, donde después de una amplia convocatoria efectuada por el Enlace Municipal de Víctimas, para que participaran de una actividad de fin de año en el Coliseo del Municipio, solo llegaron treinta (30) personas, de las 1.532 víctimas del conflicto que residen en este, con las cuales se desarrolló el trabajo de campo. No fue posible acceder a un mayor número de víctimas a fin de encuestarlas, toda vez que el acceso a esta población no es fácil, dado que la información que sobre su ubicación o forma para contactarlos tiene el Enlace Municipal, es de carácter reservado y no puede ser suministrada; por lo que esta Oficina fue la que efectuó la convocatoria, no muy exitosa. Asimismo, la población la conforman tres servidores públicos del Gobierno Municipal.

3.7.2. Instrumentos de recolección de información

Las técnicas de recolección de información, según Arias (2006) “son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p.53). Entre las técnicas de recolección de información están la observación (participante y no participante), la entrevista, la encuesta y el análisis documental, entre otras, las cuales serán utilizadas para el desarrollo de esta investigación. Para la recolección de la información se utilizarán tres tipos de instrumentos, así:

Ficha de análisis documental: Permitted recolectar la información referente al contexto histórico del conflicto armado como zona de gran influencia de grupos al margen de la ley en el departamento de Norte de Santander; así como de los

proyectos, programas, acciones y estrategias desarrolladas por el Gobierno Municipal.

Ficha de análisis normativo: Mediante la cual se identificaron las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno colombiano, que han sido consagradas en la legislación a favor de las víctimas.

Entrevista semiestructurada: A través de la cual conocieron las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de que han sido beneficiarias las víctimas del Municipio de Pamplona (N.S.), de acuerdo a lo ofrecido desde la institucionalidad pamplonesa, y la legislación.

Encuesta: La cual permitió conocer la situación actual de las personas víctimas del municipio de Pamplona, y la atención que han recibido desde la institucionalidad pamplonesa, y la legislación.

3.7.2.1. Análisis documental

El análisis documental de la investigación permitió desarrollar el primer capítulo de la investigación, relacionado con el contexto histórico del conflicto armado como zona de gran influencia de grupos al margen de la ley en el departamento de Norte de Santander.

Asimismo, permitió identificar los proyectos, programas, acciones y estrategias desarrolladas por el Gobierno Municipal, a favor de las personas víctimas del conflicto armado.

3.7.2.2. Análisis normativo

El análisis normativo se fundamentó en la Ley 418 de 1997, la Ley 387 de 1997, la Ley 975 de 2005, el Decreto 1290 de 2008, la Ley 1448 de 2011, y los Decretos 4800, 4801, 4802, 4803, 4633, 4634, 4635 y 4829 todos del año 2011, y el Decreto 0599 de 2012, los cuales permitieron identificar las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

3.7.2.3. Entrevista semiestructurada

La entrevista constó de cinco preguntas abiertas, las cuales fueron respondidas por el Alcalde Municipal Dr. RONALD MAURICIO CONTRERAS FLÓREZ, el Secretario General y de Gobierno Ing. GEIDER SAID ACERO BASTOS, y la Dra. ANNY CASTILLEJO, Enlace Municipal de Víctimas, todos del Municipio de Pamplona (N.S.).

3.7.2.4. Encuesta

La encuesta contenía 16 ítems o preguntas, las cuales fueron respondidas por 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona (N.S.).

3.7.3. Procesamiento y análisis de la información

Los instrumentos fueron aplicados en su respectivo orden de tal forma que los mismos permitieron dar respuesta a cada uno de los objetivos específicos así: 1. Matriz de análisis documental; 2. Matriz de análisis normativo; 3. Entrevista semiestructurada; y 4. Encuesta. La información recolectada fue sometida a su respectivo análisis, de acuerdo al tipo de instrumento.

3.7.4. Tabulación y presentación de resultados

1. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS

a. Género

Cuadro 1.
Género

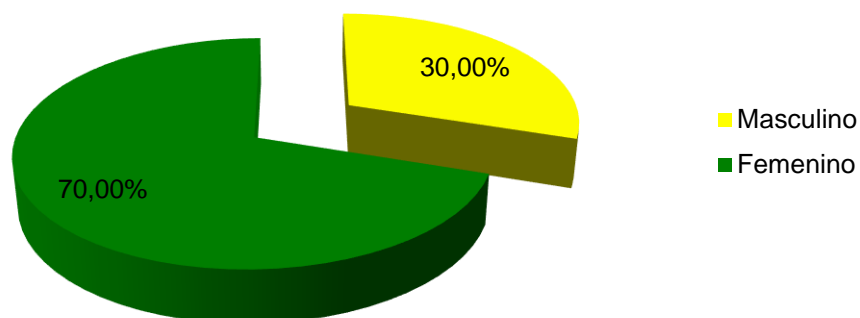
RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Masculino	30,00%	9
Femenino	70,00%	21

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 1.

Género

Género



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 30% corresponde el género masculino, y el 70% restante pertenece al género femenino.

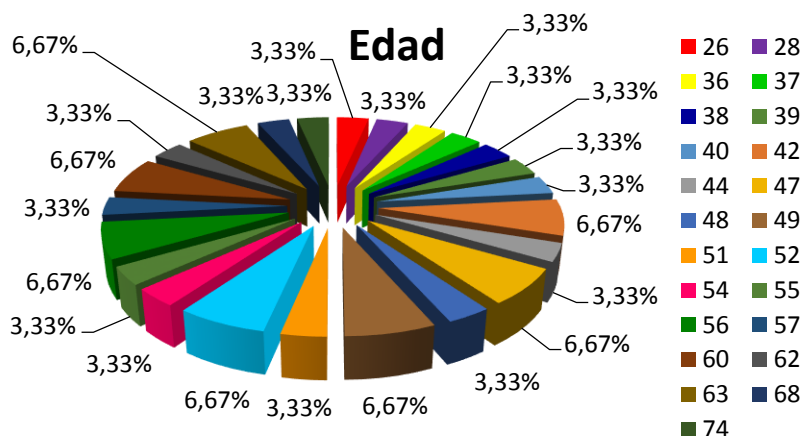
Cuadro 2.
Edad

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
26	3,33%	1
28	3,33%	1
36	3,33%	1
37	3,33%	1
38	3,33%	1
39	3,33%	1
40	3,33%	1
42	6,67%	2
44	3,33%	1
47	6,67%	2
48	3,33%	1
49	6,67%	2
51	3,33%	1
52	6,67%	2
54	3,33%	1
55	3,33%	1
56	6,67%	2
57	3,33%	1
60	6,67%	2

62	3,33%	1
63	6,67%	2
68	3,33%	1
74	3,33%	1

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 2.
Edad



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

b. ¿Quién fue el afectado por la acción violenta en el marco del conflicto armado o por alguna grave violación a los derechos humanos que lo cataloga como víctima?

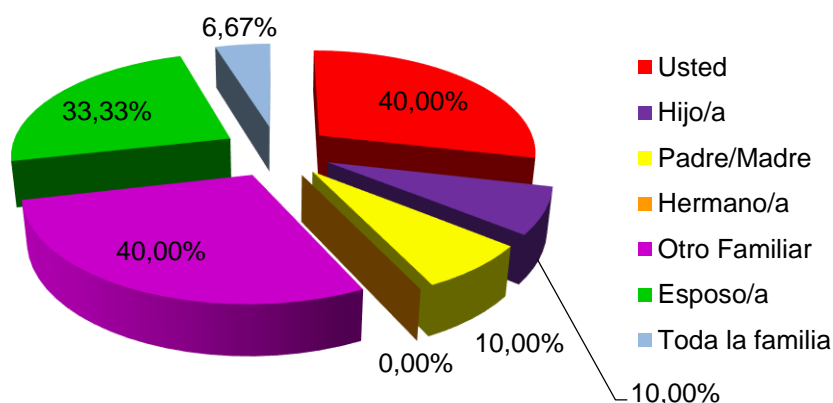
Cuadro 3.
Víctima

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Usted	40,00%	12
Hijo/a	10,00%	3
Padre/Madre	10,00%	3
Hermano/a	0,00%	0
Otro Familiar	40,00%	12
Espos/a	33,33%	10
Toda la familia	6,67%	2

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 3.
Víctima

Víctima



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 40% fue víctima directa de la acción violenta en el marco del conflicto armado, un 10% afirma que las víctimas fueron sus hijos; un 10% comenta que las víctimas fueron sus padres, un 0% dice no tener hermanos entre las víctimas, un 40% expresa que las víctimas fueron otros familiares, un 33,33% manifiesta que las víctimas fueron sus esposos, y, en un 6.67% resulto afectada toda la familia.

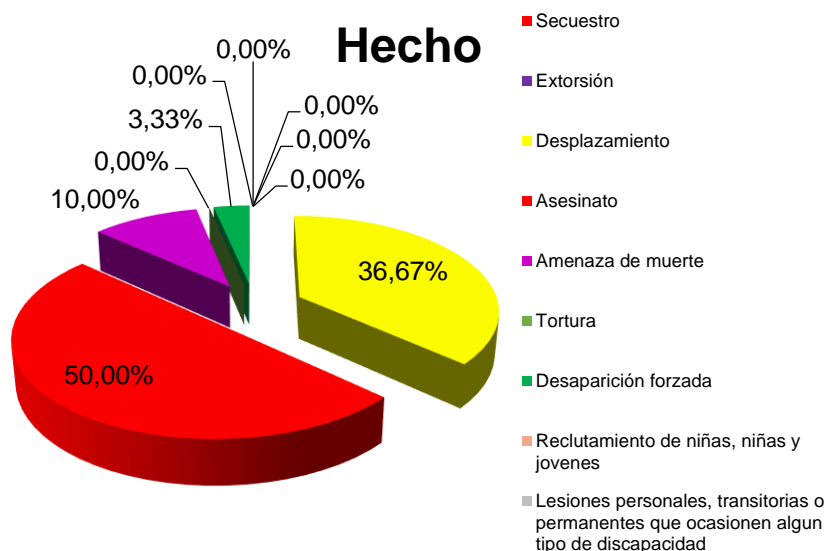
c. ¿Cuál fue el hecho por el cual usted o alguien de su familia fue afectado?

Cuadro 4.
Hecho

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Secuestro	0,00%	0
Extorsión	0,00%	0
Desplazamiento	36,67%	11
Asesinato	50,00%	15
Amenaza de muerte	10,00%	3
Tortura	0,00%	0
Desaparición forzada	3,33%	1
Reclutamiento de niñas, niños y jóvenes	0,00%	0
Lesiones personales, transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad	0,00%	0
Otro	0,00%	0

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 4.
Hecho



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 50% fue víctima de asesinato, un 36,67% de desplazamiento; un 10% fue amenazado de muerte; y un 3,33% de desaparición forzada; ninguno fue víctima de extorsión, tortura, reclutamiento, lesiones u otro.

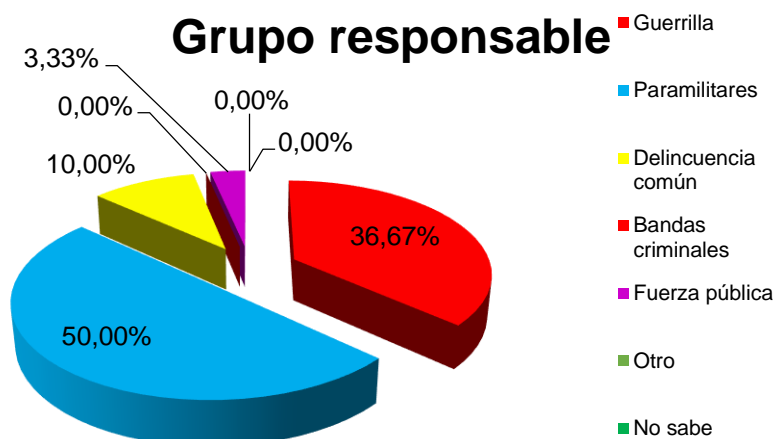
d. ¿Cuál considera usted que fue el grupo responsable de su victimización?

Cuadro 5.
Grupo responsable

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Guerrilla	36,67%	11
Paramilitares	50,00%	15
Delincuencia común	10,00%	3
Bandas criminales	0,00%	0
Fuerza pública	3,33%	1
Otro	0,00%	0
No sabe	0,00%	0

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 5.
Grupo responsable



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 36,37% afirma que el grupo responsable de su victimización fue la guerrilla, un 50,00% dice que fueron los paramilitares, un 10% comenta que fue la delincuencia común, un 3,33% responsabiliza a la Fuerza Pública, y nadie resultó afectado por bandas criminales, otros, o no sabe.

e. ¿Ya fue reconocido oficialmente como víctima por el Estado?

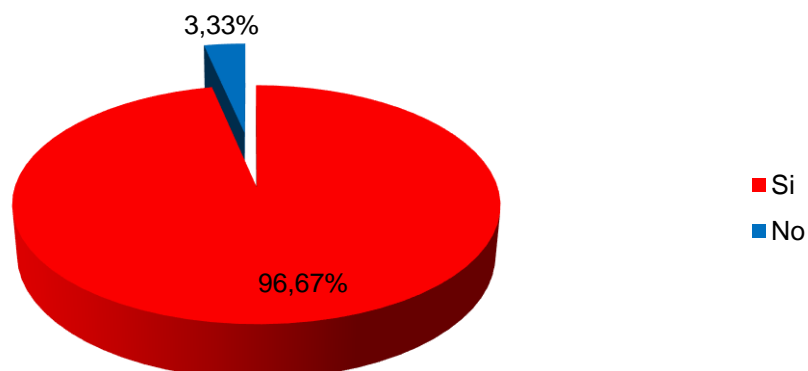
Cuadro 6.
Reconocido como víctima por el Estado

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	96,67%	29
No	3,33%	1

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 6.
Reconocido como víctima por el Estado

Reconocido como víctima por el Estado



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 96,67% ya fue reconocido oficialmente como víctima por el Estado; mientras que un 3.33% no.

f. ¿Está reconocido en el sistema nacional de víctimas?

Cuadro 7.

Reconocido en el sistema nacional de víctimas

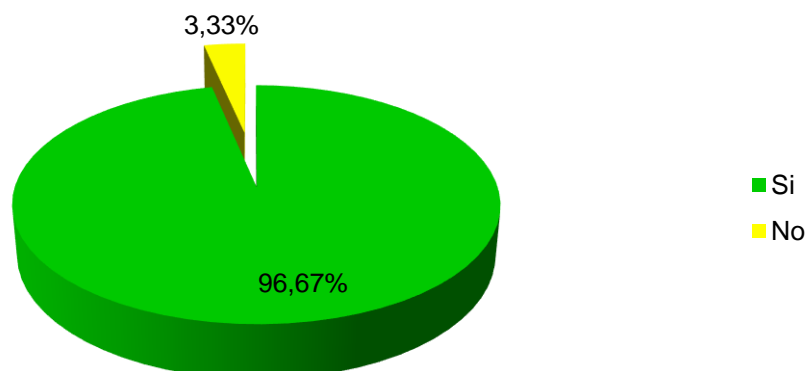
RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	96,67%	29
No	3,33%	1

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 7.

Reconocido en el sistema nacional de víctimas

Reconocido en el sistema nacional de víctimas



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 96,67% ya está reconocido en el Sistema Nacional de Víctimas, y un 3,33% no.

g. ¿A qué se dedica usted actualmente?

Cuadro 8.

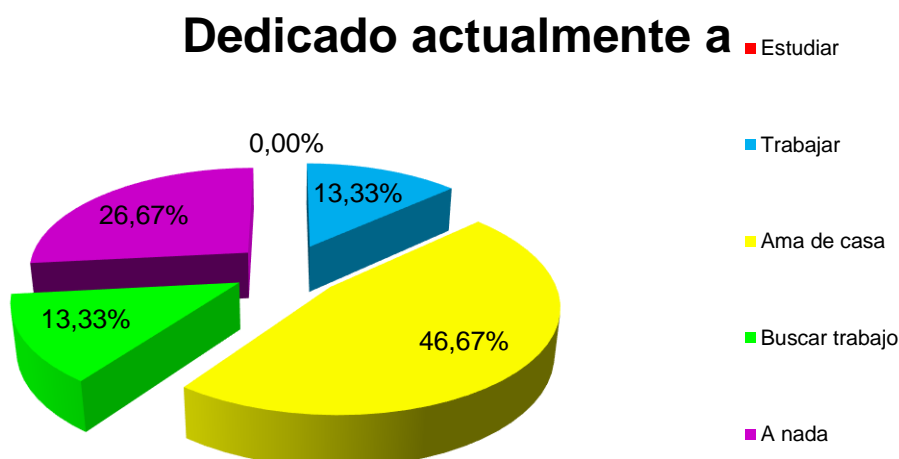
Dedicado actualmente a

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Estudiar	0,00%	0
Trabajar	13,33%	4
Ama de casa	46,67%	14
Buscar trabajo	13,33%	4
A nada	26,67%	8

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 8.

Dedicado actualmente a



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 13,33% está dedicado a trabajar; un 46,67% es ama de casa, un 13,33% está buscando trabajo; un 26,67% no hace nada, y ninguno estudia.

2. SOBRE LA LEY DE VÍCTIMAS

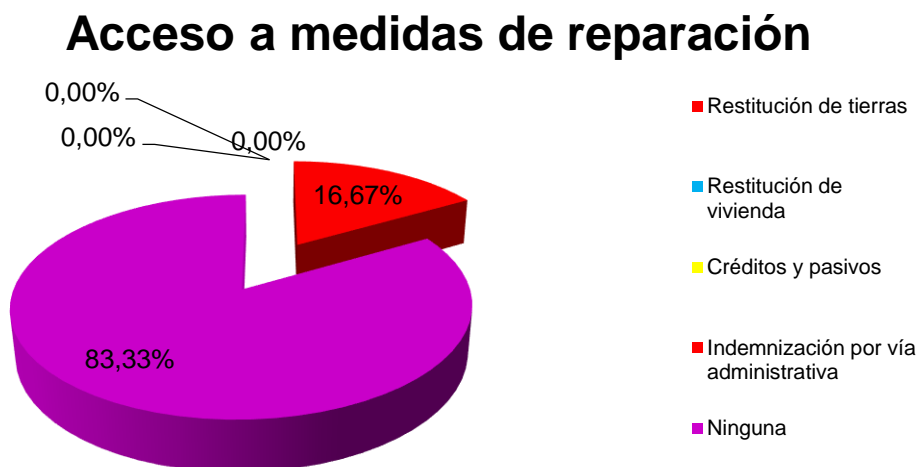
a. ¿Ha tenido acceso a alguna de las medidas de reparación integral consagradas en la Ley de Víctimas?

Cuadro 9.
Acceso a medidas de reparación

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Restitución de tierras	0,00%	0
Restitución de vivienda	0,00%	0
Créditos y pasivos	0,00%	0
Indemnización por vía administrativa	16,67%	5
Ninguna	83,33%	25

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 9.
Acceso a medidas de reparación



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 16,67% ha tenido acceso a la restitución de tierras; un 83,33% no ha accedido a alguna de las medidas; y ninguno ha accedido a la restitución de vivienda, créditos y pasivos o la indemnización por vía administrativa.

b. ¿De qué medidas de asistencia y atención de las consagradas en la Ley de Víctimas se ha beneficiado?

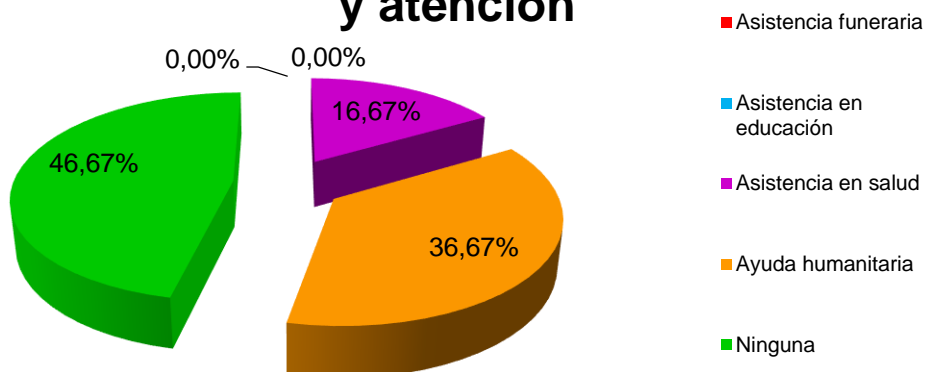
Cuadro 10.
Acceso a medidas de asistencia y atención

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Asistencia funeraria	0,00%	0
Asistencia en educación	0,00%	0
Asistencia en salud	16,67%	5
Ayuda humanitaria	36,67%	11
Ninguna	46,67%	14

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 10.
Acceso a medidas de asistencia y atención

Acceso a medidas de asistencia y atención



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 16,67% ha tenido acceso a la asistencia en salud; un 36,67% ha accedido a la ayuda humanitaria; y un 46,67% no ha accedido a alguna de las medidas; ninguno ha accedido a asistencia funeraria, ni a asistencia en educación.

c. ¿A qué medidas de rehabilitación de las consagradas en la Ley de Víctimas ha tenido acceso?

Cuadro 11.

Acceso a medidas de rehabilitación

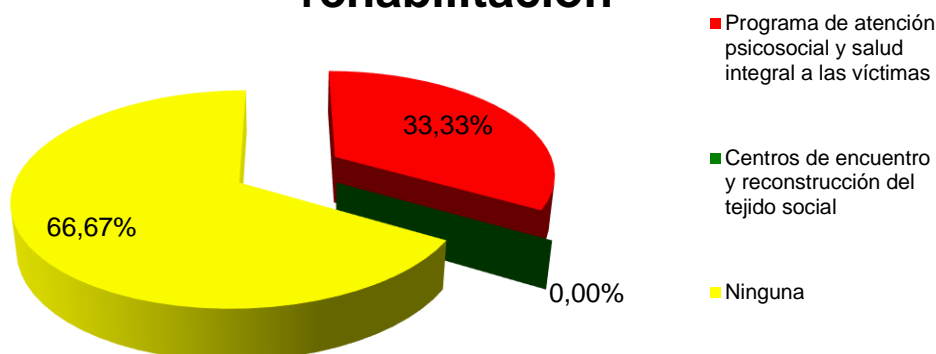
RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas	33,33%	10
Centros de encuentro y reconstrucción del tejido social	0,00%	0
Ninguna	66,67%	20

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 11.

Acceso a medidas de rehabilitación

Acceso a medidas de rehabilitación



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 33,33% ha accedido al programa de atención psicosocial y salud integral a las víctimas; y un 66,67% no ha accedido a algunas de las medidas de rehabilitación; y nadie se ha beneficiado de los centros de encuentro y reconstrucción del tejido social.

d. ¿Ha participado de alguna de las medidas de satisfacción consagradas en la Ley de Víctimas?

Cuadro 12.

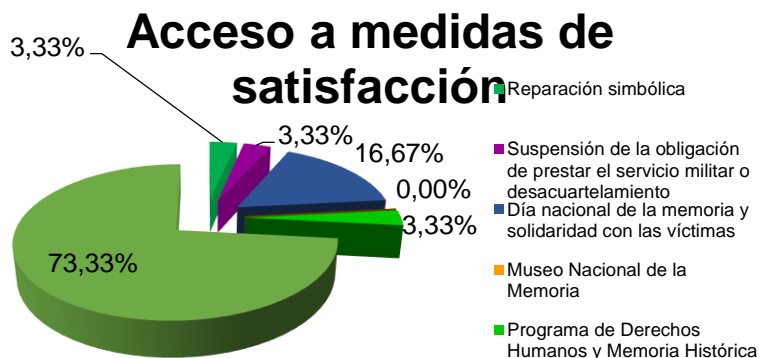
Acceso a medidas de satisfacción

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Reparación simbólica	3,33%	1
Suspensión de la obligación de prestar el servicio militar o desacuartelamiento	3,33%	1
Día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas	16,67%	5
Museo Nacional de la Memoria	0,00%	0
Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica	3,33%	1
Ninguna	73,33%	22

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico12.

Acceso a medidas de satisfacción



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 3,33% ha accedido a la reparación simbólica, un 3,33% accedió a la suspensión de la obligación de prestar el servicio militar o desacuartelamiento; un 16,67% ha participado del día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas; un 3,33% participó del programa de derechos humanos y memoria histórica; un 73,33% no ha participado de alguna de las medidas de satisfacción; y ninguno ha participado del museo nacional de la memoria histórica.

e. ¿Se ha beneficiado de alguna de las medidas de estabilización socioeconómica establecidas en la Ley de Víctimas?

Cuadro 13.

Acceso a medidas de estabilización socioeconómica

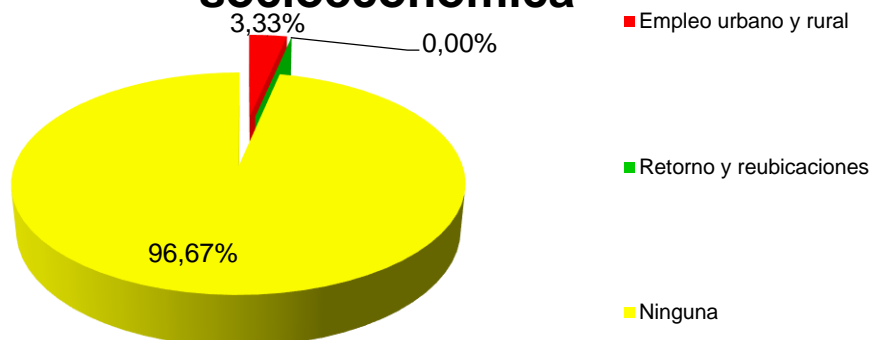
RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Empleo urbano y rural	3,33%	1
Retorno y reubicaciones	0,00%	0
Ninguna	96,67%	29

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 13.

Acceso a medidas de estabilización socioeconómica

Acceso a medidas de estabilización socioeconómica



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 3,33% ha accedido a empleo urbano y rural, un 96,67% no ha accedido a alguna de las medidas de estabilización socioeconómica; y ninguno ha accedido a los retornos y reubicaciones.

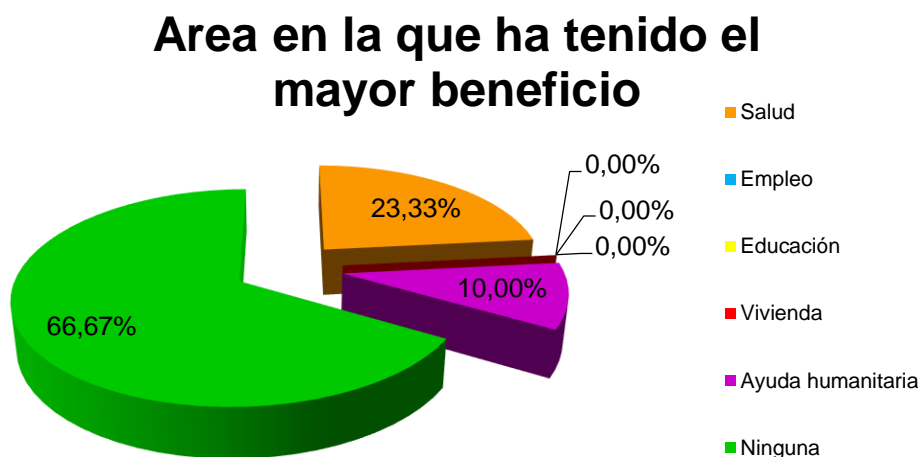
f. ¿En qué área considera usted ha tenido su mayor beneficio de la ley de víctimas?

Cuadro 14.
Área en la que ha tenido el mayor beneficio

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Salud	23,33%	7
Empleo	0,00%	0
Educación	0,00%	0
Vivienda	0,00%	0
Ayuda humanitaria	10,00%	3
Ninguna	66,67%	20

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 14.
Área en la que ha tenido el mayor beneficio



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 23,33% ha recibido beneficios en salud; un 10% en ayuda humanitaria; un 66,67% no ha recibido beneficios; y ninguno ha recibido beneficios en empleo, educación, y vivienda.

g. ¿Usted ha recibido alguna indemnización económica, como reparación al daño?

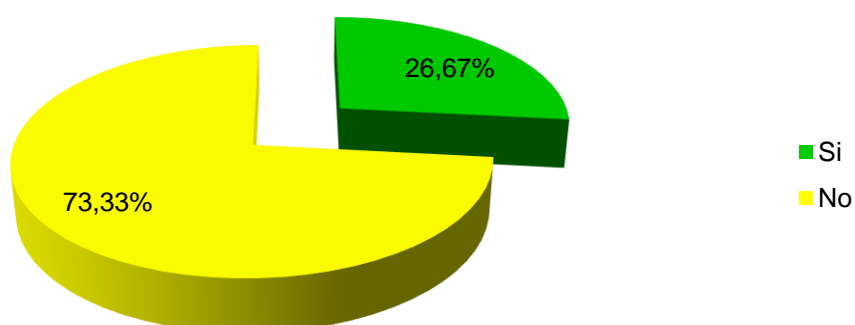
Cuadro 15.
Ha recibido indemnización económica

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	26,67%	8
No	73,33%	22

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 15.
Ha recibido indemnización económica

Ha recibido indemnización económica



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 26,67% recibió indemnización económica como reparación al daño; y un 73,33% no la ha recibido.

h. ¿Qué tanto cree usted que se ha avanzado en la reparación integral a las víctimas del conflicto armado colombiano?

Cuadro 16.

Se ha avanzado en la reparación integral a las víctimas

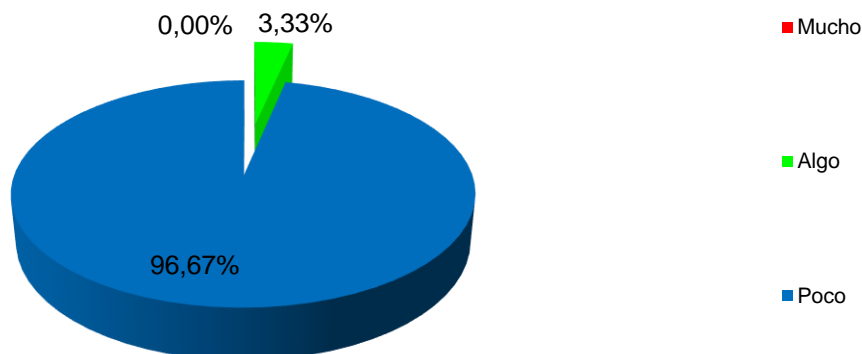
RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Mucho	0,00%	0
Algo	3,33%	1
Poco	96,67%	29

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 16.

Se ha avanzado en la reparación integral a las víctimas

Se ha avanzado en la reparación integral a las víctimas



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 3,33% considera que se ha avanzado algo en la reparación integral a las víctimas, un 96,67% afirma que poco; y ninguno afirma que mucho.

i. ¿Considera usted que la ley de víctimas ha sido eficaz en la reparación integral a las víctimas?

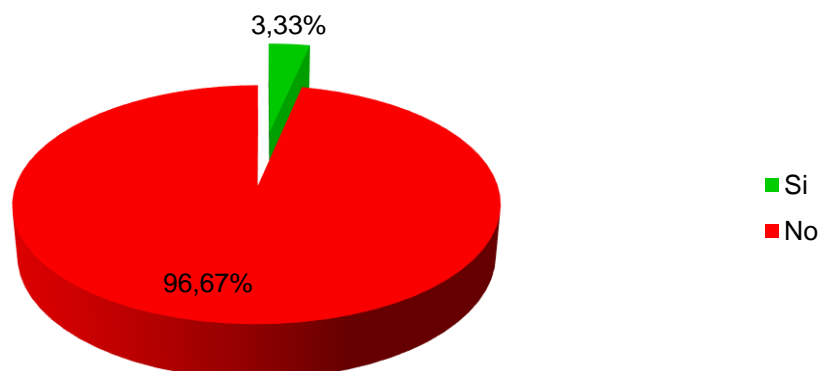
Cuadro 17.
Eficacia de la reparación integral a las víctimas

RESPUESTAS	PORCENTAJE	FRECUENCIA
Si	3,33%	1
No	96,67%	29

Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

Gráfico 17.
Eficacia de la reparación integral a las víctimas

Eficacia de la reparación integral a las víctimas



Fuente: Ernesto Rafael Royero Álvarez & Fredy Estiduar Santander Morales. Diciembre de 2016.

De las 30 personas en calidad de víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, un 3,33% dice que la reparación integral a las víctimas ha sido eficaz, y un 96,67% afirma que no.

Tabla 5.

Entrevistas realizadas al Alcalde Municipal, Secretario General y de Gobierno y Enlace de Víctimas del Municipio de Pamplona (N.S.).

Pregunta 1. ¿Cuál es el papel de la Entidad Pública que Usted representa en la reparación integral a las víctimas del conflicto armado?

Respuestas	Análisis
RMCF. El papel es el de servir como primer respondiente en materia de atención a las víctimas en los cinco componentes de la Ley 1448 de 2011: 1. Medidas de indemnización, 2. Medidas de satisfacción, 3. Medidas de rehabilitación y no repetición, 4. Medidas de Reparación integral, y, 5. Restitución de	La Alcaldía Municipal de Pamplona, como Ente Territorial es el primer respondiente en el Municipio en materia de atención a las víctimas, lo cual realiza a través del Enlace de Víctimas. que se encarga de brindar apoyo jurídico a esta población; y la Secretaría General y de Gobierno, atienden lo

<p>tierras.</p> <p>AC. Brindar apoyo jurídico a la población víctima del conflicto residente en el municipio a través de la Ruta de Asistencia, Atención y Reparación Integral.</p> <p>GSAB. Se divide en dos partes: 1. Atención inmediata a las víctimas del conflicto. 2. Entregas subsidios de arrendamiento por tres meses, subsidio de alimentación, y subsidio de menaje e implementos para el hogar.</p>	<p>relacionado con la atención inmediata: subsidios de arrendamiento, alimentación, y entrega de utensilios y menaje.</p>
--	---

Pregunta 2. ¿Qué acciones, proyectos y programas se desarrollan en cumplimiento de la ley de víctimas por parte de su Entidad en el Municipio de Pamplona?

<p>RMCF. Desde el municipio se ejecutan cada uno de los programas y proyectos que establece en cabeza de la administración la Ley, como son: ayudas de transición, auxilios funerarios, arrendamientos, utensilios y menaje, todo ello de acuerdo a lo establecido en el plan de desarrollo.</p> <p>AC. En el Plan de Desarrollo y en el Plan de Acción Territorial para las Víctimas quedaron consignadas las líneas de acción, como son: asistencia, atención, orientación jurídica, educación, salud, generación de ingresos, libretas militares, proyectos productivos.</p> <p>GSAB. Reparación a las víctimas, ayuda humanitaria, inclusión en el sistema de salud, atención psicosocial, inclusión en las políticas públicas del municipio. La Unidad Nacional de Víctimas, se encarga de la reparación de manera monetaria.</p>	<p>Las acciones, proyectos y programas que se desarrollan son los contenidos en el Plan de Desarrollo: entrega de ayudas de transición, auxilios funerarios, subsidios de arrendamiento, utensilios y menaje. Además, se brinda asistencia, atención, orientación jurídica, atención psicosocial, educación, salud, generación de ingresos, libretas militares y proyectos productivos, entre otros.</p>
--	--

Pregunta 3. ¿Qué atención le brinda la Entidad que usted representa a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Pamplona?

<p>RMCF. La atención integral establecida en la Ley como competencia de los Entes Territoriales.</p> <p>AC. Somos el enlace de víctimas y hacemos conexión con la Unidad de Víctimas que está en Cúcuta. Se brinda la orientación, pero somos principalmente es el canal de conexión con la Unidad de Víctimas.</p> <p>GSAB. Una vez la persona hace la declaración en la Personería, se le entrega la ayuda humanitaria de emergencia.</p>	<p>La atención integral que como Ente Territorial corresponde, además, de orientación, y entrega de ayudas.</p>
---	---

Pregunta 4. ¿Sabe Usted que otras acciones se han realizado en la atención a las víctimas del conflicto, en el marco de la Ley 1448 de 2011 y por parte de que Entidades en el Municipio de Pamplona?

RMCF. Todo está articulado y está funcionando con las entidades, las mesas de participación, la organización de víctimas, y ya está dada la articulación entre las mismas con el Comité de Justicia Transicional, se requiere de un giro de recursos mayor por parte del Estado para ejecutar el componente de reparación integral. Que el presupuesto nacional tenga un rubro especial para girarle a los municipios.

Las otras Entidades del Municipio que realizan acciones a favor de la atención a las víctimas del conflicto en el municipio de Pamplona son la Dirección Local de Salud, la Personería Municipal, el Batallón García Rovira, el ICBF, la Registraduría, y la Unidad de Víctimas, a través de cada una de las funciones asignadas en la ruta de atención intersectorial para las víctimas.

AC. La Dirección Local de Salud, atiende lo relacionado con la ruta de atención integral en salud, afiliación, y la atención psicosocial.

La Personería Municipal, brinda acompañamiento a la población víctima desde el momento en que las personas brindan la declaración.

El Batallón García Rovira, atiende lo relacionado con las libretas militares.

El ICBF, también desarrolla actividades de acuerdo a la oferta para la población víctimas.

La Registraduría Nacional también atiende lo relacionado con la identificación.

GSAB. A partir del cuarto mes de haber rendido la declaración, la atención la asume el Estado a través de la Unidad de Víctimas.

Pregunta 5. ¿Qué considera Usted le hace falta a su Entidad para contribuir a reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona?

RMCF

Falta mayor acompañamiento a las víctimas por parte de la Unidad de Víctimas, mayor presencia en el municipio de entidades como la Unidad de Víctimas y la Fiscalía de Justicia y Paz; además de más recursos económicos.

AC. Acompañamiento integral por parte de la Unidad de Víctimas.

Mayor presencia en el municipio de entidades como la Unidad de Víctimas, y la Fiscalía de Justicia y Paz.

GSAB. Hacen falta recursos económicos para la atención a las víctimas.

CONCLUSIONES

En el contexto del conflicto armado que se ha vivido en Norte de Santander, producto del enfrentamiento o disputa entre los actores del conflicto (guerrilla, autodefensas, bacrim, entre otros) por tener el dominio del narcotráfico (cultivo, procesamiento y comercialización de coca y marihuana) principalmente establecido en la región del Catatumbo, y el Municipio de San José de Cúcuta, y su Área Metropolitana, lo cual ha generado el desplazamiento forzado de sus

habitantes, convirtió a Pamplona, en uno de los Municipios receptores de víctimas del conflicto, especialmente desplazados. Lo anterior, ha generado que el Municipio de Pamplona, se convierta en un receptor de población desplazada y víctimas del conflicto, que deben ser atendidas en el marco de la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios, en lo concerniente a las medidas de atención, asistencia y reparación.

Las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno colombiano, que han sido consagradas en la legislación, son las siguientes: 1. Medidas de indemnización, 2. Medidas de satisfacción, 3. Medidas de rehabilitación y no repetición, 4. Medidas de Reparación integral, y, 5. Restitución de tierras; las cuales fueron definidas en la Ley 1448 de 2011, y sus decretos reglamentarios. En este sentido, el Municipio de Pamplona, inició la atención a las víctimas del conflicto a partir del año 2012, lo anterior teniendo en cuenta que la ley entró en vigencia el 10 de junio de 2011.

En el Municipio de Pamplona en el período 2012-2015, la atención a las víctimas se centró en los componentes de prevención y protección; asistencia y atención; verdad y justicia; y, reparación integral. Frente al primero, se trabajó en las medidas de prevención temprana (plan de contingencia); protección para personas, grupos, organizaciones o comunidades (integridad y seguridad de las personas); protección de bienes patrimoniales (medidas pertinentes ante abandono de bienes); y, garantías de no repetición (revictimización). En cuanto al segundo componente, se dio cumplimiento a las medidas de acciones de información y orientación (asesoría jurídica); acompañamiento psicosocial (intervenciones individual, familiar y social); ayuda humanitaria inmediata

(entrega de ayudas); identificación (caracterización); alimentación (entrega de mercados); reunificación familiar (auxilios de transporte); y, asistencia funeraria (auxilio funerario). En relación con el tercer componente, se atendió lo relacionado con la construcción de memoria histórica (obra artística); y difusión y apropiación colectiva de la verdad (procesos de justicia y paz). El último componente, favoreció la atención de vivienda (proyecto de vivienda); alivio de pasivos (condonación pago impuesto predial); construcción de lugares de memoria (mural); y reparación simbólica (marcha). Por su parte en el año 2016, la administración municipal, benefició 20 personas con entrega de ayudas humanitarias; logró la afiliación de 83 personas al régimen contributivo, y 37 personas al régimen subsidiado; educación (7365 educación básica y 146 educación media); arrendamientos (12 familias); programas de generación de ingresos (9 familias); libreta militar (27 hombres); y formación para el trabajo y el desarrollo humano (9 familias).

La atención que se brinda a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Pamplona, es principalmente la atención integral que como Ente Territorial corresponde, además, de orientación, y entrega de ayudas consistentes en ayudas de transición, auxilios funerarios, subsidios de arrendamiento, utensilios y menaje. Además, se brinda asistencia, atención, orientación jurídica, atención psicosocial, educación, salud, generación de ingresos, libretas militares y proyectos productivos, entre otros. Las otras Entidades del Municipio que realizan acciones a favor de la atención a las víctimas del conflicto en el municipio de Pamplona son la Dirección Local de Salud, la Personería Municipal, el Batallón García Rovira, el ICBF, la Registraduría, y la Unidad de Víctimas, a

través de cada una de las funciones asignadas en la ruta de atención intersectorial para las víctimas.

Entre las falencias identificadas por los funcionarios de la Ruta de Atención Integral a las Víctimas, se encuentra que falta mayor acompañamiento a las víctimas por parte de la Unidad de Víctimas, mayor presencia en el municipio de entidades como la Unidad de Víctimas y la Fiscalía de Justicia y Paz; además de más recursos económicos.

De las 30 personas víctimas del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona encuestadas, se encuentra que un gran porcentaje (83,33%) no ha accedido a alguna de las medidas contempladas en la Ley 1148 de 2011 y sus decretos reglamentarios; solo un 16,67% ha tenido acceso a la restitución de tierras, el resto de las ayudas se concentran en auxilios, subsidios, entre otros que brinda la Alcaldía de Pamplona, a través de la Secretaría General y de Gobierno, y el Enlace Municipal de Víctimas.

En los tres Planes de Desarrollo (2008-2011, 2012-2015, 2016-2019) analizados se observa que se ha incluido el componente de atención integral a las víctimas, mediante el desarrollo de proyectos, programas y estrategias dirigidos a esta población, especialmente en lo relacionado con la atención psicosocial, la entrega de subsidios de arriendo y alimentación, menaje y utensilios; además, de la orientación jurídica, en salud, educación, y proyectos productivos.

El Municipio de Pamplona (N.S.), de acuerdo al Registro Único de Víctimas de la Unidad Nacional de Víctimas y Restitución de Tierras, tiene registradas 1.532 personas en condición de víctimas, por lo cual se requiere que el Gobierno Nacional, asigne recursos dirigidos directamente a la atención integral a esta población, que permita desarrollar más acciones y estrategias dirigidas a las víctimas, especialmente en lo que tiene que ver con su estabilización socioeconómica.

El Alcalde Municipal, debe proyectarse como diseñador de la política pública en el nivel local, para procurar que la coordinación entre las iniciativas nacionales y las locales, se dé en forma integrada y no desarticuladamente como viene dándose; lo cual permitirá aunar esfuerzos y recursos en pro de un objetivo en común, como es la reparación integral de las víctimas del conflicto armado.

Se destaca que en el Municipio de Pamplona (N.S.), se han venido aplicando las medidas otorgadas en la Ley 1448 de 2011 a favor de las víctimas del conflicto armado, en el período 2012-2015, y se ha favorecido a esta población en la atención desde los diferentes medidas, y sus componentes en especial, el de prevención y protección, los de asistencia y atención, el de verdad y justicia; y el de reparación integral. Por su parte, en el año 2016, la Administración Municipal, beneficio a las víctimas con la entrega de ayudas humanitarias; afiliaciones al régimen contributivo, y al régimen subsidiado; el ingreso a la educación básica y media; la vinculación a los diferentes programas de solución de ingresos; la entrega de subsidios de arrendamiento; la tenencia de la Libreta Militar; la formación para el Trabajo y Desarrollo Humano; y el fortalecimiento de la mesa

de Participación de Víctimas, lo cual evidencia el compromiso de los administradores de la ciudad frente a la atención a las víctimas del conflicto.

Finalmente, este estudio será entregado al Enlace de Víctimas del Municipio de Pamplona, para que se convierta en un importante referente sobre las necesidades de atención que tienen las víctimas del conflicto armado para lograr que su reparación sea verdaderamente integral, y las medidas y componentes de atención, no se queden tanto solo en la normatividad, y en las buenas intenciones, sino que se continúe trabajando a fin de lograr el propósito de una aplicación efectiva de la ley.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acnur. (2007). Consultoría para los Derechos Humanos y el desplazamiento respuesta institucional al desplazamiento forzado en Norte de Santander: Cuando la atención se fragmenta en cuatro enfoques. Informe sobre conflicto armado, situación humanitaria y de desplazamiento forzado y la política pública de atención al desplazamiento forzado. Bogotá, D.C. Recuperado de http://www.acnur.org/t3/uploads/media/COI_2471.pdf
- Acnur. (2004). Algunos indicadores sobre la situación de los derechos humanos en la región del Catatumbo. Recuperado de <http://www.acnur.org/t3/uploads/media/669.pdf?view=1>
- Alcaldía Municipal de Pamplona. (2008). Plan de Desarrollo “Bien Pamplona Bien”, ejecutado en el período 2008 – 2011, Alcalde KLAUS FABER MOGOLLON.
- Alcaldía Municipal de Pamplona. (2012). Plan de Desarrollo “La confianza de nuestra gente”, período 2012-2015, Alcalde CARLOS ARTURO BASTOS CORTES”.

- Alcaldía Municipal de Pamplona. (2016). Plan de Desarrollo “El cambio en nuestras manos”, período 2016 – 2019, Alcalde RONALD CONTRERAS FLÓREZ.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1985). resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (2005). Resolución 60/147, de 16 de diciembre de 2005.
- Ardila, D. (s.a.). Justicia Transicional: Principios Básicos. Recuperado de: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>
- Arias. F. (2006). El proyecto de Investigación: Introducción a la investigación científica. Edición: 6ta. Editorial: Episteme.
- Arias Marín, A. (2012). Teoría crítica y derechos humanos: hacia un concepto crítico de víctima. *Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*. 36. Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado: http://dx.doi.org/10.5209/rev_NOMA.2012.v36.n4.42298
- Alarcón Reina, Y. E. (2012). Desarrollo Jurisprudencial de la Corte Constitucional Colombiana, Sobre Reparación de Víctimas. Tesis de Grado de Maestría en Ciencias Penales y Criminológicas, Universidad Externado de Colombia.
- Arteaga Morales, B. I., Et. al. (2013). Justicia Transicional y Construcción de Paz. Observatorio de Construcción de Paz. Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Beristáin, C. (2009). Diálogos sobre la Reparación. Qué reparar en los casos de violaciones de derechos humanos. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Cantillo Barrios, J. L. (febrero, 18, 2015). “Las teorías del origen del conflicto armado en Colombia”, *Diario El Heraldó*. Recuperado de <http://www.elheraldo.co/politica/las-teorias-del-origen-del-conflicto-armado-en-colombia-184562>
- Carrascal, K. (2015). Conflicto armado y nuevos actores. Recuperado de https://prezi.com/-af5nrpa_xlo/conflicto-armado-y-nuevos-autores/
- Centro Internacional para la Justicia Transicional ICTJ. (2009). Los mecanismos de justicia transicional en Colombia.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2014). Nororiente y Magdalena Medio, Llanos Orientales, Suroccidente y Bogotá, D.C. Nuevos escenarios de conflicto armado y violencia. Panorama posacuerdos con AUC. Bogotá, D.C. Recuperado de [https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/3.verdadhistorica/Nuevos%20escenarios%20de%](https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/micrositios/caminosParaLaMemoria/descargables/3.verdadhistorica/Nuevos%20escenarios%20de%20)

20conflicto%20armado%20y%20violencia.%20Panorama%20posacuerdo
s%20con%20AUC.pdf

Colombia. (1991). Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de 1991.

Colombia. Congreso de la República. Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Congreso de la República. Decreto 4800 de 2011. Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Congreso de la República. Decreto 4802 de 2011: Por el cual se establece de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Colombia. Congreso de la República. Ley 975 de 2005. Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.

Colombia. Congreso de la República. Ley 1592 de 2012. Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Congreso de la República. Ley 418 de 1997. Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

Colombia. Congreso de la República. Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-679 de 2015, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-235A de 2012, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-052 de 2012, M.P. Nilson Pinilla Pinilla.

Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-250 de 2012, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-781 de 2012, M.P. María Victoria Calle Correa.
- Colombia. Corte Constitucional. Sentencia C-1199 de 2008, M.P. Nilson Pinilla Pinilla.
- Colombia. Presidencia de la República. Decreto 1290 de 2008. Por el cual se crea un programa de reparación individual por la vía administrativa para las víctimas de los grupos armados organizados al margen de la ley.
- Colombia. Presidencia de la República. Decreto 3011 de 2013. Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012.
- Colombia. Presidencia de la República. Decreto 4801 de 2011. Por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- Colombia. Presidencia de la República. Decreto 4802 de 2011. Por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Colombia. Presidencia de la República. Decreto 4633 de 2011. Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- Colombia. Presidencia de la República. Decreto 4634 de 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.
- Colombia. Presidencia de la República. Decreto 4635 de 2011. Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- Colombia. Presidencia de la República. Decreto 4829 de 2011. Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras.
- Colombia. Presidencia de la República. Decreto 0599 de 2012. Por el cual se regula la instancia de coordinación local para la micro focalización e implementación gradual y progresiva del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. (s/f). Definiciones estratégicas. Recuperado de: <http://www.cnrr.org>

- Coral Argoty, M. (2014). La reparación integral a las víctimas en Colombia, análisis crítico a la “ley de víctimas”; caso del departamento de Nariño. Universidad del Rosario, Bogotá, D.C.
- Correa Canoles, I. E. (2015). El proceso de paz en La Habana. Recuperado de <https://prezi.com/k1c6mek0am9c/proceso-de-paz-en-la-hab/>
- Cuervo Restrepo, J. I. (2007) “Las políticas públicas: entre los modelos retóricos y la práctica gubernamental. Una revisión a los presupuestos teóricos de las políticas públicas en función de su aplicación a la gestión pública colombiana”, en CUERVO RESTREPO Jorge Iván, JOLLY Jean-Françoise, ROTH André Noël, SALAZAR VARGAS Carlos, TOURNIER Charles et VÉLEZ, Gabriel Jaime. Ensayos sobre Políticas Públicas. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Cuya, E. (2011). La Justicia Transicional en América Latina: Desarrollo, aplicación y desafíos. Recuperado de <http://www.menschenrechte.org/lang/es/strafgerichtsbarkeit/justicia-transicional#anker11>
- De Greiff, P. (2009). Justicia y Paz ¿Cuál es el precio que debemos pagar?, Bogotá, Intermedio Editores.
- Díaz Colorado, F. (2012). Módulo III: Orígenes de la Justicia Restaurativa. Unidad I: Orígenes y Concepto. Catedra Virtual Justicia Restaurativa. Recuperado de <https://mediacionyviolenciaescolar.files.wordpress.com/2012/05/origenes-iii1.pdf>
- Echandía Castilla, C. (2004) “Evolución reciente de la geografía del conflicto armado colombiano”, en MONTAÑEZ, Gustavo (coord.) Dimensiones territoriales de la guerra y la paz, Cap. 3 El conflicto armado colombiano y su expresión territorial: presencia de los actores. Universidad Nacional de Colombia, Red de Estudios de Espacio y Territorio – RET, Bogotá.
- Echandía Castilla, C. (1998). El conflicto armado y las manifestaciones de violencia en las regiones de Colombia. Bogotá, D.C. Recuperado de https://www.academia.edu/28376073/El_Conflicto_Armado_y_las_Manifestaciones_de_Violencia_en_las_Regiones_de_Colombia
- Elster, J. (2007). Justicia transicional y violencia política, en Memorias del seminario internacional Justicia Transicional en la resolución de conflictos y secuestro. Bogotá, Unibiblos.
- Fajardo M, D. (2014). Comisión Histórica del conflicto y sus víctimas Estudio sobre los orígenes del conflicto social armado, razones de su persistencia y sus efectos más profundos en la sociedad colombiana Universidad Externado de Colombia. Recuperado de <http://www.centrodehistoriahistorica.gov.co/descargas/comisionPaz2015/FajardoDario.pdf>

- Fernández de Casadevante Romaní, C. (2009). Las Víctimas y el Derecho Internacional. A.E.D.I., vol. XXV, pp. 3-66. Disponible en: http://dspace.unav.es/dspace/bitstream/10171/21360/1/ADI_XXV_2009_01.pdf
- Fischer, T. (2004) "Colombia: Estado débil sin territorialidad entera. Una mirada histórica", en MONTAÑEZ, Gustavo (coord.) Dimensiones territoriales de la guerra y la paz, Cap. 3 El conflicto armado colombiano y su expresión territorial: presencia de los actores. Universidad Nacional de Colombia, Red de Estudios de Espacio y Territorio – RET, Bogotá.
- Fundación Ideas para la Paz-FIP. (2015). El ABC del ELN. Evolución del Frente de Guerra Oriental (territorialidad, iniciativa armada y relación con la población y las economías ilegales). Bogotá, D.C. Recuperado de <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/553e5e1a837cd.pdf>
- García Acuña, Y. (2012). Las víctimas del conflicto armado en Colombia frente a la ley de víctimas y otros escenarios de construcción de memorias: una mirada desde Foucault. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4421488.pdf>
- González González, F. (2009) "Espacio, conflicto y poder: las dimensiones territoriales de la violencia y la construcción del Estado en Colombia", en Revista Sociedad y Economía, núm. 17, pp. 185-214. Universidad del Valle, Cali.
- Guber, R. (2001). La etnografía, método, campo y reflexividad/Rosana Guber.- Bogotá: Grupo Editorial, Norma.
- Gutiérrez de Piñerez, C. y Muñoz, S. (2004). Aportes de la justicia restaurativa a la reparación de las víctimas de Desaparición Forzada. Universidad Santo Tomás. Tesis de grado.
- Hernández Sampieri, R. (2014). La metodología de la investigación. 6ª Edición. México, D.F.: McGrawHill.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos – IIDH. (2006). Verdad, justicia y reparación. Desafíos para la democracia y la convivencia social. Bogotá, Colombia.
- Jiménez Ocampo, S.; Bello, M. N., Meertens, D., Osorio, F. E., Venegas Luque, R. (2008) Desplazados, víctimas en permanente transición: repensar la Relación Conflicto – Posconflicto en Colombia como reconstrucción ética y política de la sociedad. Ediciones Antropos, Bogotá.
- Kinncar, T. & Taylor, J. (1998). Investigación de mercado. (5ta edición). Colombia. McGrawHill.
- Movimiento de Víctimas. (s/f). Norte de Santander: Territorio diverso, infamia aguda. Recuperado de

<http://www.movimientodevictimas.org/~nuncamas/images/stories/zona5/NortedeSantander.pdf>

- Muñoz Murillo, E. A. (2013). El derecho a la reparación de las víctimas del conflicto armado interno: Reparación excepcional en el marco de la Justicia Transicional. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, D.C.
- Ospina Serna, J. (2013). Eclosión del conflicto armado colombiano: actores y dinámicas. Recuperado de <https://politicacritica.com/2013/02/07/eclosion-del-conflicto-armado-colombiano-actores-y-dinamicas-2/>
- Pardo Rueda, R. (2007) Fin del Paramilitarismo: ¿es posible su desmonte? Bogotá: Ediciones B.
- Pécaut, D. (2004) “Hacia la desterritorialización de la guerra y de la resistencia a la guerra”, en MONTAÑEZ, Gustavo (coord.) Dimensiones Territoriales de la Guerra y la Paz. Cap. 1 Grandes problemas socioterritoriales de Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Red Espacio y Territorio, Bogotá.
- Pécaut, D. (2008) Las FARC: ¿una guerrilla sin fin o sin fines. Grupo Editorial Norma, Bogotá.
- Pinzón Delgado, D. E., & Guzmán Cardozo, J. H. (2013). Reparación de víctimas en el meta según ley 975 de 2005, realidad o mera expectativa?. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá.
- Pizarro Leongómez, E. (2004) Una democracia asediada: Balance y perspectivas del conflicto armado en Colombia. Grupo Editorial Norma, Bogotá.
- Procuraduría General de la Nación. (2007). Conceptos básicos acerca de la ley 975 de 2005 (justicia y paz) y de los derechos de las víctimas. Bogotá, D.C. Recuperado de https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/descargas/victimas_2007/conceptosbasicos_ley975.pdf
- Red Nacional de Información RNI - Registro Único de Víctimas RUV. (2016). Consulta víctimas municipio de Pamplona.
- Red Nacional de Información RNI - Registro Único de Víctimas RUV. (2017). Consulta de víctimas municipio de Pamplona.
- Rivera Paz, C. (2010). Introducción Los procesos de judicialización y el reconocimiento de las víctimas. En: Las víctimas y la justicia transicional ¿Están cumpliendo los Estados latinoamericanos con los estándares internacionales?. Fundación para el Debido Proceso Legal. Recuperado de <http://www.dplf.org/sites/default/files/1285258696.pdf>
- Uprimny, R., Saffon, M., Botero, C., y, Restrepo, E. (2006). ¿Justicia transicional sin transición? Reflexiones sobre verdad, justicia y reparación para

Colombia. Centro de Estudios de Derecho Justicia y Sociedad "DeJuSticia". Recuperado de http://www.satellitechnologies.com/USB/Modulo3/lecturas/justicia_trans.pdf

Van Boven, T. (1996). "La Administración de Justicia y los Derechos Humanos de los Detenidos. Serie revisada de principios y directrices sobre el derecho de las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos y al derecho humanitario a obtener reparación" (E/CN.4/Sub.2/1996/17).

Vicepresidencia de la República de Colombia. Programa Presidencial de los Derechos Humanos y DIH. Observatorio de los Derechos Humanos y DIH. (2002). Panorama actual del Norte de Santander. Serie geográfica nº 11 Bogotá, mayo de 2002

Young, R. & Veldman, D. (1986). Introducción a la Estadística aplicada a las ciencias de la conducta, Biblioteca Técnica de Psicología, 2ª edición, Editorial Trillas, México.

Zuluaga Nieto, J. (2004) "La Guerra Interna y el Desplazamiento Forzado", en BELLO, Martha Nubia, Desplazamiento Forzado: Dinámicas de Guerra, Exclusión y Desarraigo, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

INSTRUMENTO TIPO MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DIRIGIDO AL ESTUDIO DE DOCUMENTOS, ESTUDIOS, ANÁLISIS DEL TEMA OBJETO DE ESTUDIO.

PROPÓSITO: Analizar la aplicación de las medidas otorgadas en la Ley 1448 de 2011 a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona (N.S.), 2011-2016.

A continuación analizan una serie de documentos a fin de reseñar el contexto histórico del conflicto armado como zona de gran influencia de grupos al margen de la ley en el departamento Norte de Santander, principalmente en el Municipio de Pamplona.

1. Identificación del documento

Título:

Autor (es):

Tipo de documento:		Tema que aborda:	
Informe	<input type="checkbox"/>		
Plan de acción	<input type="checkbox"/>		
Pla de Desarrollo	<input type="checkbox"/>		
Otro:	<input type="checkbox"/>		
Cuál?: _____			
Fecha de publicación:	Lugar:	Publicado por:	No. de páginas:
2. Resumen del documento			
<div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>			
3. Aporte del documento a la investigación			
<div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>			
4. Análisis del documento			
<div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>			

ANEXO 2: MATRIZ DE ANÁLISIS NORMATIVO

INSTRUMENTO TIPO MATRIZ DE ANÁLISIS NORMATIVO DIRIGIDO AL ESTUDIO DE LEYES Y DECRETOS QUE REGULAN LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

PROPÓSITO: Analizar la aplicación de las medidas otorgadas en la Ley 1448 de 2011 a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona (N.S.), 2011-2016.

A continuación se presenta el estudio de las diferentes leyes y decretos que consagran las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno colombiano.

Ley	<input type="checkbox"/>	Número y año de expedición:
Decreto	<input type="checkbox"/>	
TEMA QUE REGULA:		

FECHA DE EXPEDICIÓN: dd mm aa	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: dd mm aa
MEDIO DE PUBLICACIÓN:	
ARTÍCULOS	ANÁLISIS

ANEXO 3: MATRIZ TIPO ENTREVISTA

INSTRUMENTO TIPO ENTREVISTA DIRIGIDO A POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO (Entidades intervinientes en la Ruta de Atención a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona, N.S.).

PROPÓSITO: Analizar la aplicación de las medidas otorgadas en la Ley 1448 de 2011 a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona (N.S.), 2011-2016.

A continuación se presentan una serie de preguntas las cuales permitirán identificar las acciones efectuadas en el marco de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en el Municipio de Pamplona (N.S.) en los años 2011-2016.

Agradecemos su honestidad al responder cada una de las preguntas.

Fecha de la entrevista: _____ Hora de la entrevista: _____

Lugar (ciudad y sitio específico): _____

Nombre del Entrevistado: _____

Cargo: _____ Entidad: _____

Entrevistador (es): _____

1. ¿Cuál es el papel de la Entidad Pública que Usted representa en la reparación integral a las víctimas del conflicto armado?

2. ¿Qué acciones, proyectos y programas se desarrollan en cumplimiento de la ley de víctimas por parte de su Entidad en el Municipio de Pamplona?

3. ¿Qué atención le brinda la Entidad que usted representa a las víctimas del conflicto armado en el municipio de Pamplona?

4. ¿Sabe Usted que otras acciones se han realizado en la atención a las víctimas del conflicto, en el marco de la Ley 1448 de 2011 y por parte de que Entidades en el Municipio de Pamplona?

5. ¿Qué considera Usted le hace falta a su Entidad para contribuir a reparar integralmente a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona?

Gracias...por su atención

ANEXO 4: MATRIZ TIPO ENCUESTA

INSTRUMENTO TIPO ENCUESTA DIRIGIDO A POBLACIÓN OBJETO DE ESTUDIO (personas en condición de víctima del conflicto armado residentes en el Municipio de Pamplona, N.S.).

PROPÓSITO: Analizar la aplicación de las medidas otorgadas en la Ley 1448 de 2011 a las víctimas del conflicto armado en el Municipio de Pamplona (N.S.), 2011-2016.

A continuación se presentan una serie de preguntas las cuales permitirán identificar las acciones efectuadas en el marco de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en el Municipio de Pamplona (N.S.) en los años 2011-2016.

Agradecemos su honestidad al responder cada una de las preguntas.

1. CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS

a. Género

Masculino Femenino

b. ¿Quién fue el afectado por la acción violenta en el marco del conflicto armado o por alguna grave violación a los derechos humanos que lo cataloga como víctima?

Usted Hijo Padre Hermano Otro familiar: Cuál? _____

c. ¿Cuál fue el hecho por el cual usted o alguien de fue afectado?

Secuestro Extorsión Desplazamiento Asesinato Amenaza de muerte Tortura
 Desaparición forzada Reclutamiento de niños, niñas y jóvenes, lesiones personales transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica, visual y/o auditiva
 Otro Cuál?: _____

d. ¿Cuál considera usted que fue el grupo responsable de su victimización?

Guerrilla Paramilitares Delincuencia común Bandas criminales Fuerza Pública
 Otro Cuál?: _____ No sabe

e. ¿Ya fue reconocido oficialmente como víctima por el Estado?

Sí No

f. ¿Está reconocido en el sistema nacional de víctimas?

Sí No

g. ¿A qué se dedica usted actualmente?

Estudiar Trabajar Ama de casa A buscar trabajo A nada

2. SOBRE LA LEY DE VÍCTIMAS**a. ¿Ha tenido acceso a alguna de las medidas de reparación integral consagradas en la Ley de Víctimas?**

Restitución de tierras Restitución de vivienda Créditos y pasivos
 Indemnización por vía administrativa Ninguna

b. ¿De qué medidas de asistencia y atención de las consagradas en la Ley de Víctimas se ha beneficiado?

Asistencia funeraria Asistencia en educación Asistencia en salud Ayuda humanitaria
 Ninguna

c. ¿A qué medidas de rehabilitación de las consagradas en la Ley de Víctimas ha tenido acceso?

Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas
 Centros de Encuentro y Reconstrucción del Tejido Social Ninguna

d. ¿Ha participado de alguna de las medidas de satisfacción consagradas en la Ley de Víctimas?

Reparación simbólica Suspensión de la obligación de prestar el servicio militar o desacuartelamiento
 Día nacional de la memoria y solidaridad con las víctimas Museo Nacional de la Memoria
 Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica Ninguna

e. ¿Se ha beneficiado de alguna de las medidas de estabilización socioeconómica establecidas en la Ley de Víctimas?

Empleo rural y urbano	Retorno y reubicaciones	Ninguna	<input type="checkbox"/>
-----------------------	-------------------------	---------	--------------------------

f. ¿En qué área considera usted ha tenido su mayor beneficio de la ley de víctimas?

Salud Empleo Educación Vivienda Ayuda humanitaria Ninguna

g. ¿Usted ha recibido alguna indemnización económica, como reparación al daño?

Sí No

h. ¿Qué tanto cree usted que se ha avanzado en la reparación integral a las víctimas del conflicto armado colombiano?

Mucho Algo Poco

i. ¿Considera usted que la ley de víctimas ha sido eficaz en la reparación integral a las víctimas?

Sí No

Gracias por su atención

ANEXO 5: REGISTRO FOTOGRÁFICO



Entrevista al Alcalde Municipal de Pamplona Dr. RONALD CONTRERAS
FLÓREZ.



Aplicación del instrumento tipo encuesta con las víctimas del Municipio de Pamplona (N.S.)



Aplicación del instrumento tipo encuesta con las víctimas del Municipio de Pamplona (N.S.)



Entrevista a la Dra. ANNY CASTILLEJO, Enlace Municipal de Víctimas,
Pamplona (N.S.).